

**DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND**  
**INTENDENTE MUNICIPAL**



"General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina"

**Lic. Juan Manuel Chalabe**  
JEFE DE GABINETE

**Sra. Daiana Mariel Ovalle**  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

**Dr. José Matias Assennato**  
SECRETARIO DE TRÁNSITO  
Y SEGURIDAD VIAL

**Dra. Agustina Agolio Figueroa**  
SECRETARIA DE GOBIERNO

**Dr. Martín Víctor Miranda**  
SECRETARIO DE AMBIENTE Y  
SERVICIOS PÚBLICOS

**Dr. Matías René Risso**  
PROCURADOR GENERAL

**Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle**  
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

**C.P.N. Facundo José Furio**  
SECRETARIO DE HACIENDA

**Sra. Laura Ariana Benavidez**  
COORDINADORA DE LA AGENCIA  
DE CULTURA

**Ing. Sergio Alberto Zorpudes**  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

**Sr. Esteban Carral**  
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

**Lic. Fernando García Soria**  
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO

**Sr. Roberto Osvaldo Garnica**  
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

**Programa Boletín Oficial Municipal**

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900  
boletin.oficial@municipalidadsalta.gob.ar  
www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin

# SUMARIO



## SECCIÓN I

### LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

### CONCEJO DELIBERANTE



**RESOLUCIÓN N° 150 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0237/25.-y otros que corren por cuerda separada, 135-0352/25;;135-0465/25; 135-0472/25;135-0508/25; 135-0493/25;135-0511/25; 135-0512/25, 135-0521/25; 135-0523/25; 135-0525/25; 135-0536/25; 135-0537/25; 135-0538/25; 135-0542/25.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** la Beca Estudiantil "Profesor Daniel Córdoba" año 2025, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 767/24 C.D., a los siguientes estudiantes:

- a) Copa Castillo, Benjamín Damián: DNI 47.543.240, obtuvo el 3° premio en la Instancia Local Sede Salta Olimpiada de Física 2024 y cursó satisfactoriamente el nivel 3 del Programa "La Física al Alcance de Todos - Profesor Daniel Córdoba", durante el periodo lectivo 2024;
- b) Nieto, Bruno Augusto: DNI 45.432.161, participó en el Certamen Intercolegial de la XXX Olimpiada Argentina de Biología de la Universidad de Río Cuarto en el año 2021;
- c) Castellanos, Lautaro Exequiel: DNI 48.004.759, participó en el nivel 3 de la Instancia Local Sede Salta de la Olimpiada Argentina de Física 2024, cursó satisfactoriamente el nivel 3 del Programa "La Física al Alcance de Todos - Profesor Daniel Córdoba", durante el periodo lectivo año 2024;
- d) Carpio, Máximo: DNI 46.232.889, participó en la Instancia Local Sede Salta de la Olimpiada Argentina de Física 2023, en el mismo periodo cursó satisfactoriamente el nivel 3 del Taller " La Física al Alcance de Todos - Profesor Daniel Córdoba";
- e) Pintos Sensi, Prisca Prunella: DNI 45.849.566, obtuvo Mención y Diploma de Honor por su participación en el primer nivel del Certamen Nacional de la Olimpiada Matemática Ñandú y participó de la 21 Olimpiada de mayo en el año 2015;
- f) Alarcón Castillo, Luz Nazarena: DNI 41.661.718, participó en el Certamen Intercolegial de la XXV Olimpiada Argentina de Biología, organizado por la Universidad de Río Cuarto en agosto del año 2016;
- g) Mamani, Lucía Inés: DNI 45.116.038, participó en los Certámenes Nacionales de la Olimpiada Argentina de Biología, desde el año 2017 hasta el año 2019, organizado por la Universidad Nacional de Río Cuarto;
- h) Mamani, Agustín Francisco: DNI 43.375.665, participó en el nivel 1 de la Instancia Nacional de la 28° Olimpiada Argentina de Física y en el segundo nivel de la XXVI Olimpiada Matemática del NOA, obtuvo diferentes menciones de honor por sus participaciones de las Olimpiadas de Literatura, Matemática y Física;
- i) Tarifa, Samuel Agustín: DNI 47.082.172, obtuvo el segundo premio de la Instancia Nacional de la 34° Olimpiada Argentina de Física; participó en el segundo y tercer nivel de los Certámenes Nacionales de la Olimpiada Matemática Argentina en La Falda, provincia de Córdoba; logró el 1° premio en la Instancia local Sede Salta Olimpiada Argentina de Física en los años 2023 y 2024;
- j) Cari Yanqui, Natali Jennifer Daiana: DNI 46.055.920, obtuvo Mención Especial por su participación de la IV Olimpiada de Matemática organizada por el Colegio Belgrano y participó en calidad de estudiante titular de nivel II en el Certamen Intercolegial de la Olimpiada de Biología y certificó de manera virtual el 2° lugar de las Olimpiadas Virtuales de Biología del año 2020;
- k) Chocala, Graciela Milagros: DNI 46.172.246, clasificó al 40° Certamen Regional de la Olimpiada Argentina nivel 3 durante el año 2023;
- l) Celedón, Nicolás Enrique: DNI 47.607.934, participó en la XXXVI Olimpiada Matemática Argentina, en la que obtuvo una mención en el primer nivel del Certamen Nacional en el año 2017; participó y obtuvo una mención de honor en el primer nivel de la XXXVIII Olimpiada Matemática Argentina, en el año 2021; obtuvo el 2° premio en la Instancia Local Sede Salta de la Olimpiada Argentina de Física y mención de honor en la XL Olimpiada Matemática Argentina en La Falda provincia de Córdoba, en el año 2023;
- m) Tolaba Torres, Brisa Aylén: DNI 47.609.027, participó en el 40° Olimpiada Matemática Argentina Certamen Regional y en la 41° Olimpiada Matemática Argentina en los periodos 2023 y 2024, respectivamente;
- n) Mosconi, Juan Agustín: DNI 44.818.269, participó en las XXXI Olimpiada Matemática Argentina Salta Certamen Regional Ñandú en el año 2014;
- o) Guzmán, Cristian Ezequiel: DNI 44.661.440, participó en la Instancia Regional de Olimpiada Matemática Argentina y obtuvo una Mención de Honor en el 2° nivel de la XI Olimpiada Matemática del NOA en el año 2018; llegó a la Instancia Nacional de la Olimpiada XXXVI Matemática Argentina en La Falda provincia de Córdoba.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.























**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE,** publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----

Dr. MARCOS ILLESCA  
Pro Secretario Legislativo

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE  
Presidente

*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

\*\_\*\*

**RESOLUCIÓN N° 186 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0841/25.-**

**VISTO**

La jornada de extensión gremial UPCN Cerca - Seccional Salta, realizada el día 11 de abril en el Centro Cívico Municipal de la ciudad de Salta; y

**CONSIDERANDO**

Que, dicha jornada tuvo como finalidad acercar los servicios, beneficios y propuestas del gremio a trabajadores del ámbito público municipal, promoviendo la participación activa, la capacitación y el fortalecimiento institucional;

Que, dicha actividad contribuyó a mejorar el vínculo entre empleados públicos y su organización gremial, fomentando la defensa de los derechos laborales, el bienestar integral y el acceso igualitario a la información y a los recursos gremiales;

Que, durante la jornada se dio a conocer un informe sobre las funciones de las secretarías del gremio, se presentaron libros editados por UPCN de artistas destacados por sus méritos literarios;

Que, la iniciativa resulta valiosa desde una perspectiva social y comunitaria, al fomentar el diálogo, la inclusión y el fortalecimiento del tejido institucional;

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** de Interés Municipal la jornada de extensión gremial UPCN Cerca, organizada por la Unión de Personal Civil de la Nación, Seccional Salta, realizada el día 11 de abril en el Centro Cívico Municipal de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2°.- HACER** entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al representante de la Unión de Personal Civil de la Nación, Seccional Salta.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE,** publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO  
Secretario Legislativo

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE  
Presidente

*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

\*\_\*\*

**RESOLUCIÓN N° 187 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1224/25.-**

**VISTO**























Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1116/25.-

**VISTO**

La trayectoria de los Cuerpos Infantiles de la Policía (CIP) de la provincia de Salta; y

**CONSIDERANDO**

Que, se trata de espacios de contención e integración de la infancia y adolescencia a través de actividades preventivas y comunitarias, fomentando valores y habilidades;

Que, son liderados por instructores comunitarios de la Policía de Salta que dictan talleres de deportes, música, baile, teatro y pintura, entre otras actividades;

Que, entre sus objetivos se encuentran promover la integración comunitaria y valores como la solidaridad, el compañerismo, la autoprotección, el respeto a las normas y la importancia de la convivencia pacífica;

Que, busca desviar a sus integrantes de conductas antisociales y delictivas, creando un ambiente positivo y seguro;

Que, brindan herramientas para el desarrollo de habilidades artísticas, culturales y deportivas, realizando charlas y talleres sobre seguridad vial, violencia familiar, adicciones y derechos de la infancia y la adolescencia;

Que, los Cuerpos Infantiles de Policías están integrados por una franja etaria de 6 a 13 años;

Que, considerando la realidad social y la necesidad de fortalecer las acciones preventivas y de contención para la niñez y la adolescencia, resultaría beneficioso elevar la edad máxima de ingreso a los Cuerpos Infantiles de la Policía a diecisiete años;

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
D E C L A R A :**

**PRIMERO.-** QUE vería con agrado que la Policía de la provincia de Salta, fomente e incentive la mayor participación de la infancia y adolescencia en los Cuerpos Infantiles de Policía (CIP) y evalúe la posibilidad de ampliar el rango etario hasta los diecisiete años de edad, considerando para ello la conformación de dos grupos diferenciados según las etapas de desarrollo: infantil, de 6 a 12 años y adolescente de 13 a 17 años.

**SEGUNDO.-** REMITIR copia de la presente declaración a la Policía de la provincia de Salta.

**TERCERO.-** COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----

Dr. MARCOS ILLESCA  
Pro Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE  
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

\*\_\*\*

**DECLARACIÓN Nº 014 C.D.-**  
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1145/25.-

**VISTO**

El posible cierre del Instituto de Educación Superior Nº 6.043, anexo Cerrillos; y

**CONSIDERANDO**

Que, dicho instituto brinda una valiosa oferta educativa para jóvenes y adultos del municipio de Cerrillos y zonas aledañas, indispensable para su desarrollo integral;

Que, su funcionamiento garantiza el acceso a la educación superior, promoviendo la igualdad de oportunidades y el desarrollo profesional de la comunidad salteña;

Que, la oferta educativa para el periodo del ciclo lectivo 2025, fue aprobada en el mes de diciembre del año 2024 por la Dirección General de Educación Superior de la provincia de Salta, dejando así habilitado los profesorados de Educación Secundaria de Matemáticas y Economía;

Que, el eventual cierre del anexo implicaría un retroceso en materia de inclusión y equidad educativa, afectando directamente a estudiantes y docentes, debilitando la participación comunitaria como así también los lazos sociales e identidad local;

Que, es necesario preservar y fortalecer las instituciones educativas en el interior de la provincia de Salta;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
D E C L A R A :**

**PRIMERO.- QUE** vería con agrado que el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la provincia de Salta, revea el posible cierre del Instituto de Educación Superior N° 6.043, anexo Cerrillos, a fin de garantizar la continuidad de su oferta educativa.

**SEGUNDO.- REMITIR** copia de la presente declaración al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la provincia de Salta y al Instituto de Educación Superior N° 6.043, para su conocimiento.

**TERCERO.- COMUNÍQUESE,** publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----

**Dr. MARCOS ILLESCA**  
*Pro Secretario Legislativo*

**Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE**  
*Presidente*

*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

\*\*\*\*\*

**SOLICITUD DE INFORME N° 007 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2195/24.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través, del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo en soporte papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gob.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gob.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, reiterando la Solicitud de Informe N° 001/25 referente a la factibilidad de implementación de las siguientes acciones en la Escuela de Emprendedores, con el objeto de crear aulas inclusivas:

- a) Accesibilidad física: rampas, baños adaptados, señalización (pictogramas, braille y colores contrastantes), iluminación adecuada, mobiliarios apropiados, entre otros;
- b) Accesibilidad comunicacional: materiales en formatos accesibles, intérpretes de Lenguas de Señas Argentina, apoyos visuales o auditivos u otros;
- c) Personal capacitado en discapacidad;
- d) Programas específicos de formación emprendedora destinados a la inclusión de personas con discapacidad.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE,** publíquese y dese al Registro Municipal.





# SUMARIO



## SECCIÓN I

### LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

#### DECRETO





**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la Coordinadora de Recursos Humanos de la Coordinación General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, solicita la contratación del personal que se desempeñará en el Departamento de Liquidación y Sueldo y en la Dirección General de Control Comercial, ambas dependientes de la Secretaría de Hacienda y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en las presentes actuaciones obran los antecedentes de las Sras. CPN Carla Eugenia ORTEGA y CP Silvana Elisabeth MARTÍNEZ quienes cumplen con los requisitos exigidos para desempeñar las tareas necesarias en el Departamento de Liquidación y Sueldo de la Dirección de Liquidación de Sueldos e Informática de la Dirección General de Supervisión de Haberes, dependiente de la Coordinación de Personal de la Coordinación General de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda.

**QUE** del mismo modo, obran los antecedentes de los Sres. CP Jorge Ernesto GUANCA, Lic. en Adm. Fabiana Mabel CAYO ORELLANA, CP Noelia Alcira CHUMACERO, Lic. en Adm. Nestor Fernando CORREA y CPN Maria Celeste ARAOZ quienes cumplen con los requisitos exigidos para desempeñar las tareas necesarias en la Dirección General de Control Comercial, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Coordinación General de Hacienda de la Secretaría de Hacienda.

**QUE** conforme consta a fs. 38, la Secretaría de Hacienda toma debida intervención informando que la partida cuenta con crédito presupuestario suficiente para afrontar los gastos de las contrataciones requeridas, según Ordenanza N° 13.346 de Recursos del Presupuesto General para el Ejercicio 2.025,

**QUE** resulta menester disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º. APROBAR** los Contratos de Servicios bajo la modalidad con Factura, celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas que se detallan seguidamente, los que forman parte y se adjuntan al presente:

**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**  
**COORDINACIÓN DE PERSONAL**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN DE HABERES**  
**DIRECCIÓN DE LIQUIDACIÓN DE SUELDOS E INFORMÁTICA**

<b><u>Apellido y Nombre</u></b>	<b><u>DNI N°</u></b>
MARTÍNEZ Silvana Elisabeth	32.505.433
ORTEGA Carla Eugenia	25.884.623

**COORDINACIÓN GENERAL DE HACIENDA**  
**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL COMERCIAL**

ARAOZ María Celeste	35.262.813
CAYO ORELLANA Fabiana Mabel	36.130.142
CHUMACERO Noelia Alcira	32.963.399
CORREA Néstor Fernando	20 247.593
GUANCA Jorge Ernesto	29.893.105

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.



CORRESPONDE A DECRETO N° **0306****CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS POR EL BANCO  
CREDICOOP  
COOPERATIVO LIMITADO EN FAVOR DE EMPLEADOS DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA**

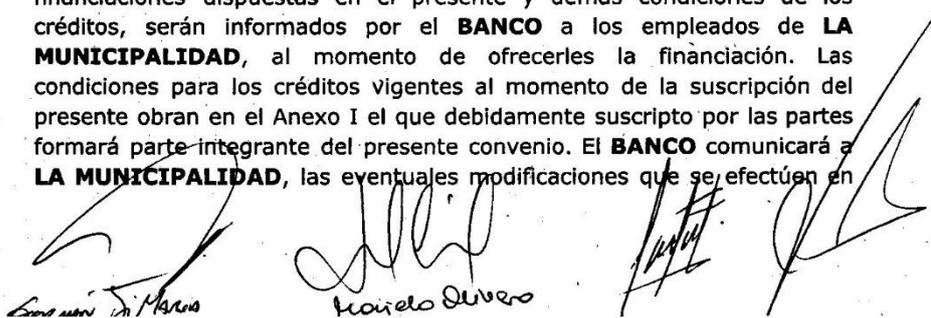
Entre el **BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO**, con domicilio en Reconquista 484, Capital Federal, representado en este acto por la **Sra. Mariela Edith OLIVERO** y el **Sr. Germán Leonel DI MARÍA**, en su calidad de apoderados, en adelante el **BANCO**, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, con domicilio en Av. Paraguay N°1.240, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, representada en este acto por la **Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA**, Secretaria de Gobierno, y por el **CPN Facundo José FURIO**, Secretario de Hacienda, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por la otra, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** Ambas partes acuerdan que el **BANCO** otorgará créditos a los empleados de **LA MUNICIPALIDAD**, destinados a consumo y en general a la realización de actividades permitidas por las disposiciones que, al respecto, dicte el Banco Central de la República Argentina, en las condiciones que se establecen en el presente.

**SEGUNDO:** La duración del presente es por el plazo de 1 (un) año a contar desde la fecha de su firma y aceptación. El presente se prorrogará automáticamente por el mismo periodo salvo que alguna de las partes notifique fehacientemente a la otra su voluntad de no renovarlo, con una antelación no menor de treinta (30) días corridos.

**TERCERO:** Podrán ser beneficiarios de los créditos que se otorguen en el marco del presente, todos los empleados de **LA MUNICIPALIDAD** que trabajen en la misma. Los beneficiarios justificarán la relación de empleo y sus ingresos mediante una certificación.

**CUARTO:** El plazo, tasa de interés, sistema de cálculo, montos y de las financiaciones dispuestas en el presente y demás condiciones de los créditos, serán informados por el **BANCO** a los empleados de **LA MUNICIPALIDAD**, al momento de ofrecerles la financiación. Las condiciones para los créditos vigentes al momento de la suscripción del presente obran en el Anexo I el que debidamente suscripto por las partes formará parte integrante del presente convenio. El **BANCO** comunicará a **LA MUNICIPALIDAD**, las eventuales modificaciones que se efectúen en



Germán Leonel Di María  
Mariela Edith Olivero  
Agustina Agolio Figueroa  
Facundo José Furio

## CORRESPONDE A DECRETO N° 0306

tales condiciones.

**QUINTO:** Serán requisitos esenciales para el otorgamiento de los créditos por el **BANCO**, en el marco del presente, además del cumplimiento de los recaudos indicados en los demás puntos del presente, los siguientes:

- a. Contar con una antigüedad laboral de por lo menos 1 (un) año como personal de **LA MUNICIPALIDAD**
- b. Presentar el último recibo de sueldo.
- c. Presentar un certificado emitido por **LA MUNICIPALIDAD** en el que se acredite la calidad de trabajador activo y la antigüedad del solicitante.-
- d. Presentar a **LA MUNICIPALIDAD** una nota autorizando el débito de su sueldo de las cuotas del crédito según modelo que surge del Anexo II que forma parte integrante del presente convenio. Una copia de dicha nota, con la intervención de **LA MUNICIPALIDAD**, deberá ser presentada al **BANCO**.
- e. Ser titular, durante toda la vigencia del crédito de una Caja de Ahorros, Credicuenta o Cuenta Corriente en el **BANCO**.-
- f. Suscribir toda la documentación que el **BANCO** le requiera.-

**SEXTO:** Los créditos se liquidarán en cuotas mensuales y consecutivas con vencimiento los días 15 (quince) de cada mes; dicha fecha se ha fijado teniendo en cuenta la fecha de cobro de haberes por el personal de **LA MUNICIPALIDAD**.

El número de cuotas mensuales no podrá exceder de 60. La tasa a aplicar podrá ser fija o variable. Los solicitantes de los préstamos serán informados al momento del otorgamiento de los mismos, respecto de la tasa de interés aplicable.

**SEPTIMO: LA MUNICIPALIDAD**, en cumplimiento de lo solicitado por cada beneficiario mediante nota conforme el modelo de Anexo I; deberá descontar de los haberes de sus empleados que resulten beneficiarios de los créditos que se otorguen en el marco del presente, los importes necesarios para proceder al pago de las cuotas de dichos créditos. No será juzgado como incumplimiento de **LA MUNICIPALIDAD** la no-realización de los descuentos autorizados por la presente cláusula en aquellos casos en los que se hubiere trabado un embargo u otra medida cautelar que impidiera la libre disponibilidad de los haberes de alguno de los beneficiarios de los créditos.

**OCTAVO: LA MUNICIPALIDAD** deberá emitir mensualmente un listado de las personas que hayan sido desvinculados de sus empleos y sean

*Germán Di María*

*Horacio Olivero*

*Agustino Agallo*

**CORRESPONDE A DECRETO N° 0306**

La baja de los beneficiarios de los créditos como empleados de **LA MUNICIPALIDAD**, dará derecho al **BANCO** a optar por:

- a.- Solicitar los refuerzos de garantías que considere necesarios, y en caso que éstas no sean aportadas, dar por decaídos los plazos del crédito y exigir su pago total;
- b.- Declarar la caducidad de los plazos de los créditos.

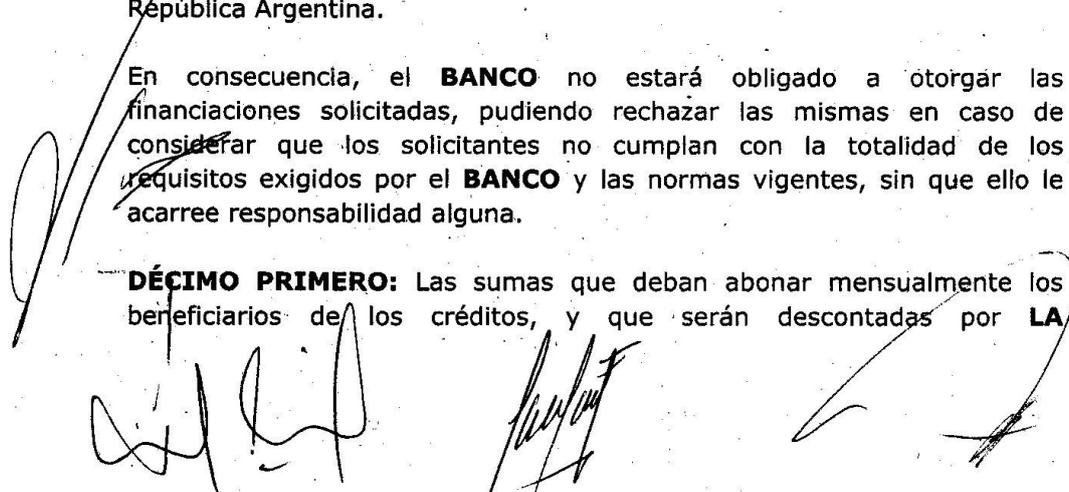
**NOVENO:** El procedimiento operativo será el siguiente:

- a.- Se presentarán en el **BANCO** las solicitudes de crédito y demás documentación necesaria, incluyendo la certificación prevista en la cláusula Quinta inciso c) precedente, debidamente integrada y suscripta.
- b.- Una vez completada la documentación y cumplidos con los requisitos previstos en el presente, el **BANCO** analizará la misma y si acuerda el otorgamiento, liquidará los créditos mediante acreditación en la Caja de Ahorro o Cuenta Corriente que el solicitante posea en el **Banco**, del importe del crédito menos los gastos pertenecientes a sellos si correspondiere su deducción.
- c.- El día 20 (veinte) de cada mes, el **BANCO** pondrá a disposición de **LA MUNICIPALIDAD** mediante (Archivo FTP-Banca Internet Empresaria) la información respecto de altas, vencimientos y cobranzas. Con dicho detalle **LA MUNICIPALIDAD** podrá efectuar los descuentos correspondientes en los sueldos de los respectivos deudores, según así corresponda.

**DÉCIMO:** El otorgamiento de los créditos por parte del **BANCO** quedará subordinado, además del cumplimiento de los requisitos por parte de sus beneficiarios, a las condiciones de mercado y del **BANCO** en cuanto a liquidez y disponibilidad de fondos, a la vigencia de la línea de préstamos personales, y a lo que eventualmente disponga el Banco Central de la República Argentina.

En consecuencia, el **BANCO** no estará obligado a otorgar las financiaciones solicitadas, pudiendo rechazar las mismas en caso de considerar que los solicitantes no cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos por el **BANCO** y las normas vigentes, sin que ello le acarree responsabilidad alguna.

**DÉCIMO PRIMERO:** Las sumas que deban abonar mensualmente los beneficiarios de los créditos, y que serán descontadas por **LA**



**CORRESPONDE A DECRETO N° 0306**

**MUNICIPALIDAD** de los haberes de sus empleados tomadores de créditos, serán acreditadas por **LA MUNICIPALIDAD** en la cuenta que se habilite en el **BANCO** a los fines específicos del presente CONVENIO, cuyo comprobante se adjunta de forma integrante al presente.

**LA MUNICIPALIDAD** autoriza al **BANCO** a efectuar el débito de dichos importes en esa misma fecha. En el caso que **LA MUNICIPALIDAD** no diera cumplimiento con la mencionada obligación, el **BANCO** intimará su cumplimiento indicando montos adeudados y le otorgará a **LA MUNICIPALIDAD** un plazo de 5 (cinco) días HÁBILES contados desde la recepción de la notificación; a fin de que **LA MUNICIPALIDAD** verifique las razones de dicho incumplimiento y subsane el error u omisión que se pudiera haber cometido. Una vez transcurrido dicho plazo sin que **LA MUNICIPALIDAD** hubiere procedido a acreditar los importes reclamados por el **BANCO** en la citada cuenta; el **BANCO** estará facultado a debitar las sumas correspondientes de la cuenta corriente creada a los efectos, bajos las premisas, términos y condiciones del presente convenio.

En caso que **LA MUNICIPALIDAD** dejase de operar en cuenta corriente con el **BANCO**, por cualquier motivo, las partes acuerdan que el pago de las sumas descontadas por **LA MUNICIPALIDAD** de los haberes de sus empleados tomadores de créditos será abonado por esta, mediante Cheque común, el que deberá ser entregado al Banco por **LA MUNICIPALIDAD** el día 15 (quince) de cada mes o día hábil siguiente en su caso, en el domicilio sito Calle Paraguay 1240, Salta Capital, Provincia de Salta.

**DÉCIMO SEGUNDO:** En el caso que alguno de los días previstos sea feriado o inhábil bancario, la fecha de vencimiento y/o la fecha prevista para la realización de cualquiera de las operaciones mencionadas en la cláusula NOVENA y DÉCIMO PRIMERA, se trasladará al día hábil inmediato posterior.

**DÉCIMO TERCERO:**

13.1. El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, notificando a la otra parte con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos a la fecha de la citada rescisión. En caso de incumplimiento de alguna de las partes, la otra parte podrá rescindir el presente con causa, previa intimación por el plazo de 10 (diez) días para que se cumpla el mismo.

13.2. Al vencimiento del presente o a su rescisión, los créditos que

## CORRESPONDE A DECRETO N° 0306

hubieran sido solicitados o incluso acordados, pero pendientes de liquidación, no se liquidarán; pero el presente convenio seguirá vigente con relación a los créditos otorgados, hasta su cancelación, salvo que el **BANCO** decida que

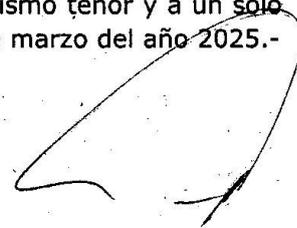
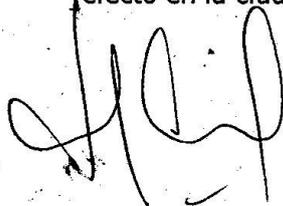
dichos créditos sean abonados directamente por sus beneficiarios al **BANCO**.

**DÉCIMO CUARTO:** Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula precedente, en caso de rescisión del presente, o en caso de incumplimiento por **LA MUNICIPALIDAD** de su obligación de acreditar la cuenta indicada en la cláusula décimo primera con los importes retenidos a sus empleados, el **BANCO** estará facultado a dejar sin efecto la modalidad de retención de haberes para el pago de los créditos, en cuyo caso lo notificará a **LA MUNICIPALIDAD** con 48 horas de anticipación. **LA MUNICIPALIDAD** deberá en tal caso abstenerse de continuar efectuando las retenciones de las cuentas de los empleados, y comunicar a los mismos que los pagos de las cuotas de los créditos pendientes deberán efectuarse directamente al **BANCO**. Ello sin perjuicio de la facultad del **BANCO** de realizar por sí dicha comunicación a los empleados de **LA MUNICIPALIDAD** beneficiarios de los créditos, por el medio que estime conveniente, y de realizar las acciones correspondientes para el recupero de los importes retenidos por **LA MUNICIPALIDAD** pendientes de rendición al **BANCO**.

**DÉCIMO QUINTO:** Los montos que deban abonar los beneficiarios de los créditos otorgados por el **BANCO**, tanto de capital como de intereses, corresponden a éste en plena propiedad, no siendo embargables por obligaciones contraídas por **LA MUNICIPALIDAD**, quien tampoco podrá ofrecerlos en garantía, so pena de incurrir los responsables en las sanciones penales determinadas en la legislación de fondo.

**DÉCIMO SEXTO:** Las partes dejan constituidos los domicilios indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales o judiciales que se practiquen, y que continuará vigente hasta tanto se notifique su cambio en forma fehaciente, y se pacta la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Salta, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

De conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los 21 días del mes de marzo del año 2025.-



CORRESPONDE A DECRETO N° **0306**

**ANEXO I**  
**CONDICIONES DE LOS CRÉDITOS**

Características de los préstamos y requisitos para el otorgamiento de los mismos.

- a.- El monto de cada crédito otorgado en el marco del presente no podrá superar el equivalente a la suma de \_\_\_\_\_ sueldos, y hasta un monto máximo de \_\_\_\_\_ (pesos \_\_\_\_\_).
- b.- El monto de las cuotas de los créditos que se otorguen en el marco del presente, no deberá superar, en su inicio, un \_\_\_\_\_ de los ingresos mensuales de los solicitantes, contemplando la deuda total en el sistema financiero.
- c.- El plazo mínimo en meses de cada crédito será de \_\_\_\_\_, mientras que el máximo será de \_\_\_\_\_ meses.
- d.- Tasa de interés:
- e.- Los créditos se liquidarán por sistema francés.

CORRESPONDE A DECRETO N° 0306

**ANEXO II****MODELO DE NOTA PARA PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES A LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

Señores .....

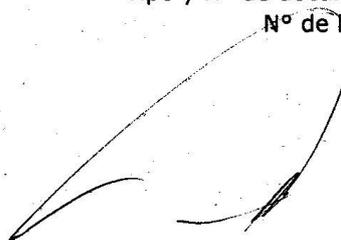
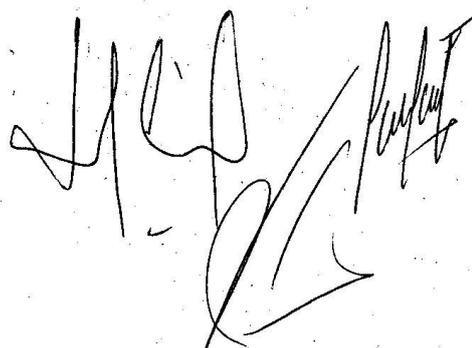
S / D

Por la presente y con relación a la solicitud de crédito por la suma de \$ .....- efectuada por mí ante el Banco Credicoop Cooperativo Limitado en fecha ..... en el marco del convenio suscripto entre dicha entidad financiera y esa firma, me dirijo a Ud. a fin de informar que -en caso que dicho crédito me sea otorgado- instruyo en forma irrevocable a LA MUNICIPALIDAD en su carácter de empleador, para que proceda al descuento y retención de la liquidación mensual de mis haberes, de los importes correspondientes a las cuotas correspondientes a dicho crédito, de conformidad con la información que el Banco Credicoop Cooperativo Limitado les proporcione; y proceda a abonar al Banco los importes retenidos correspondientes a cada una de las cuotas del crédito que me haya sido otorgado.

Asimismo, manifiesto conocer que en caso que la operación sea concertada a tasa variable, el importe de cada cuota se podrá ver modificado en función de los parámetros definidos en la solicitud de crédito suscripta.

Sin otro particular, hago propicia la circunstancia para saludarlo con mi consideración más distinguida.-

Nombre y Apellido  
Tipo y N° de documento  
N° de legajo



CORRESPONDE A DECRETO N° 0306

CORRESPONDE A DECRETO N° 0306

punto 2.2.- de la Sección 2 de la Comunicación "A" 3042 del BCRA.

3.- Que me notifico que el incumplimiento de dicha obligación originará la caducidad automática de los plazos acordados, pudiendo el Banco considerar la deuda de plazo vencido y solicitar el pago anticipado del crédito.

Sin más saludo a Ud. atentamente.-

Solicitante:

Domicilio:

Fiadores:

Domicilios:

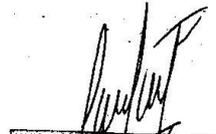
Tipo y n° de documento:

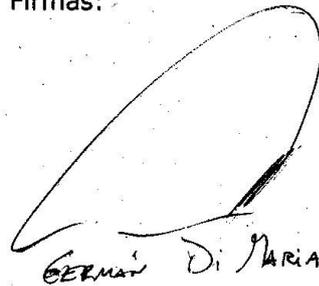
Firma:

Tipo y n° de documento:

Firmas:

  
Ariel Lo Ayuso

  
AAF  
Dra. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
Municipalidad de Salta

  
Germaín Di María

SALTA, 02 JUN 2025

DECRETO N° 0307

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 033.573-SG-2025.

**VISTO** el Convenio Marco celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Convenio tiene como objetivo, establecer una alianza estratégica entre las partes, con el fin de desarrollar acciones de interés común que permitan fortalecer ambas instituciones.

**QUE** la Coordinación General de la Escuela de Emprendedores otorgará al personal retirado de la Policía de la Provincia de Salta y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta la disponibilidad de cupos para capacitarse en los cursos y/o talleres de diferentes oficios que ofrece la Escuela.

**QUE** la Secretaría de Gobierno y a la Coordinación General Escuela de Emprendedores serán las áreas designadas como responsables, a fin de articular las relaciones y gestiones de las actividades y su ejecución, encontrándose facultadas para la suscripción de los convenios específicos correspondientes.

**QUE** a fs. 07 se adjunta dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica, manifestando que no existe impedimento legal para la incorporación al derecho público municipal del referido Convenio.

**QUE** conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** **INCORPORAR** al Derecho Público Municipal el **CONVENIO MARCO**, suscripto el 16 de mayo del 2025, entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente, Dr. Jorge Mario Emiliano DURAND y el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Salta, representada por su Ministro, Dr. Gaspar Javier SOLÁ USANDIVARAS, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.** **ESTABLECER** que la Secretaría de Gobierno y la Coordinación General Escuela de Emprendedores llevarán a cabo en forma conjunta y/o indistinta, la coordinación y ejecución del convenio, encontrándose facultadas a suscribir los Convenios Específicos correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.** **REMITIR** copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno, al Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Salta, en el domicilio denunciado en el Convenio.

**ARTÍCULO 4°.** **TOMAR** razón la Secretaría de Gobierno y la Coordinación General de la Escuela de Emprendedores, con sus dependencias intervinientes.

**ARTÍCULO 5°.** **EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

**ARTÍCULO 6°.** **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE

CORRESPONDE A DECRETO N° **0307**

**CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

\_\_\_\_\_En la Ciudad de Salta, entre el **Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Salta**, representado en este acto por su Ministro, **Dr. Gaspar Javier SOLÁ USANDIVARAS**, DNI N° 31.193.397, con domicilio legal en Av. Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, y domicilio electrónico [bienestarpolicialypenitenciario@salta.gob.ar](mailto:bienestarpolicialypenitenciario@salta.gob.ar), en adelante **EL MINISTERIO**; y la **Municipalidad de la Ciudad de Salta**, representada en este acto por su Intendente, **Dr. Jorge Mario Emiliano DURAND**, DNI N° 25.069.719, con domicilio legal en Av. Paraguay N° 1240, y domicilio electrónico [emilianodurandintendente@municipalidadesalta.gob.ar](mailto:emilianodurandintendente@municipalidadesalta.gob.ar), en adelante **LA MUNICIPALIDAD**; y en forma conjunta **LAS PARTES**, deciden en común acuerdo firmar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, atendiendo a los siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente **CONVENIO** tiene como objeto:

-Establecer una alianza estratégica entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Salta, con el fin de desarrollar acciones de interés común que permitan fortalecer ambas instituciones.\_\_\_\_\_

-Acordar entre **EL MINISTERIO**, por medio de la Coordinación de Bienestar Policial y Penitenciario, y **LA MUNICIPALIDAD**, por medio de la Coordinación de la Escuela de Emprendedores la disponibilidad de cupos para los cursos y/o talleres que desde la Escuela se ofrecen, posibilitando el acceso a las capacitaciones del personal retirado de la Policía de la Provincia de Salta y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta.\_\_\_\_\_

-Coordinar entre ambas instituciones cursos, capacitaciones, talleres que permitan al personal retirado de la Policía y del Servicio Penitenciario, capacitarse en los diferentes oficios.\_\_\_\_\_

  
Dr. Gaspar Solá Usandivaras  
Ministro de Seguridad y Justicia

  
Dr. JORGE MARIO EMILIANO DURAND  
INTENDENTE  
Municipalidad de Salta

1

**CORRESPONDE A DECRETO N° 0307**

**SEGUNDA:** Las acciones que permitan concretar los objetivos enunciados serán objeto de Convenios Específicos entre el Ministerio de Seguridad, a través de la Coordinación de Bienestar Policial y Penitenciario, y la Coordinación de la Escuela de Emprendedores, en los que oportunamente se determinarán las disponibilidades de cupos para los cursos cuatrimestrales que la Escuela ofrece, atendiendo a la demanda del **MINISTERIO** en referencia a las solicitudes del personal retirado de la Policía y del Servicio Penitenciario, además de todas aquellas actividades que permitan dan cumplimiento al presente convenio.

**TERCERA:** Cada una de LAS PARTES designará responsables a fin de articular las relaciones y efectuar las gestiones de todas las actividades que el presente convenio demande, con el objetivo de asegurar la continuidad y eficacia de la ejecución. **LA MUNICIPALIDAD** designa a la Secretaría de Gobierno, **Dra. Agustina Agolio Figueroa**, y a la **Sra. Claudia del Valle Vilte Domagala**, Coordinadora General de la Escuela de Emprendedores de la Municipalidad de Salta, quienes estarán facultadas para suscribir los Convenios Específicos mencionados anteriormente. Por su parte, **EL MINISTERIO** designa como Coordinador del presente convenio a la **Dra. Nelly Alejandra Giménez**, Coordinadora de Bienestar Policial y Penitenciario, o a quien él designe a tales efectos, encontrándose facultado a suscribir Acuerdos Específicos que demande el presente.

**CUARTA:** La suscripción del presente **CONVENIO** no significa un obstáculo para que **LAS PARTES** signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

**QUINTA:** El presente **CONVENIO** tendrá vigencia hasta el 09 de diciembre de 2027 a partir de la fecha de su firma. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento. Sin perjuicio de ello cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir el presente **CONVENIO** sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente a la otra parte en un plazo de treinta (30) días. De producirse la rescisión, esta no podrá afectar las actividades que se hallaren en curso de ejecución, las que continuarán hasta su finalización.



Dr. Gaspar Solá Usandivaras  
Ministro de Seguridad y Justicia



Dr. JORGE MARIO EMILIANO DURAND  
INTENDENTE  
Municipalidad de Salta

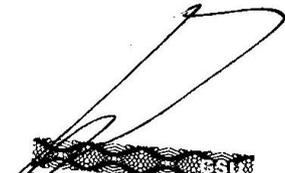
2

CORRESPONDE A DECRETO N° **0307**

**SEXTA: LAS PARTES** se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudiesen originarse con motivo de la ejecución del presente **CONVENIO**. En caso de no llegar a un acuerdo se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta. \_\_\_\_\_

A los efectos legales se considerarán como domicilios constituidos los establecidos en el encabezado del presente. \_\_\_\_\_

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 16 días del mes de mayo del año 2025. \_\_\_\_\_



Dr. Gaspar Solá Usandivaras  
Ministro de Seguridad y Justicia



Jorge Mario Emiliano Durand  
INTENDENTE  
Municipalidad de Salta

SALTA, 02 JUN 2025

**DECRETO N° 0308**  
**SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
**REFERENCIA:** Expediente N° 013.780-SG-2025.

**VISTO** las Ordenanzas N°s 15.675, 16.141 y 16.260, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Ordenanza N° 15.675 tiene por objeto la preservación del ambiente en todo el territorio de la ciudad de Salta, con la finalidad de **mejorar la calidad de vida de la población, resguardar el equilibrio ecológico y promover el desarrollo sustentable**. Asimismo,  **fija los objetivos y establece los criterios** para el diseño y la conformación arquitectónica, urbanística y ambiental de los espacios verdes y arbolado público, para su conservación y **manejo sostenible**, siendo sus normas de orden público.

**QUE** por Ordenanzas N°s. 16.141 y 16.260 se modifica la Ordenanza N° 15.675, en su Título I, Espacios Verdes Públicos, Capítulo VII, referente al "...*Sistema de Padrinazgos de Espacios Verdes*...".

**QUE** estas Ordenanzas establecen un conjunto de medidas orientadas a promover la **preservación, manejo, conservación, control y monitoreo** de los espacios verdes públicos, **a través de la participación ciudadana**, para el cumplimiento de sus objetivos.

**QUE** en el marco de la normativa señalada se implementa el sistema de padrinzago de espacios verdes, el cual es una iniciativa clave que promueve la colaboración entre la Municipalidad y toda persona humana en forma individual o colectiva, o personas jurídicas públicas o privadas; que se comprometan con el cuidado, embellecimiento, mantenimiento y limpieza de los espacios verdes de la ciudad que asuman la responsabilidad de integrarlos; ya sean estos, plazas, plazoletas, parques, glorietas, rotondas y/o platabandas a cambio de visibilidad y/o beneficios impositivos.

**QUE** esta propuesta responde al objetivo prioritario de **recuperar y revitalizar los espacios verdes** para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. La incorporación al Sistema de Padrinazgos les **permitirá a los participantes** alcanzar reducciones impositivas de hasta el **cien por ciento (100%)** de los tributos autorizados, o la obtención de un certificado de Crédito Fiscal por un período de **uno (1) a cinco (5) años**. Ello, en definitiva, redundará en un mayor compromiso de la ciudadanía no solo para con el municipio, sino con el ambiente en general, constituyendo una clara demostración de conciencia y **responsabilidad social**.

**QUE** por Ordenanza N° 16.173 se aprueba la Estructura Orgánica – Planta Política Superior – con sus Misiones y Funciones y en ella se especifica que, a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos le corresponden, entre otras, las competencias relacionadas con: "...2. *Preservar y restaurar el patrimonio natural*; 3. *Preservar y restaurar los procesos ecológicos esenciales y los recursos naturales dentro de la jurisdicción*; (...) 14. *Asistir en la planificación del desarrollo y ordenamiento urbano a través de la formulación de planes, programas y proyectos de acuerdo a las políticas definidas por el gobierno municipal*...".

**QUE** por Decreto N° 0289/24 se encomienda a la Dirección General de Recuperación de Espacios Verdes: "...*Promover el desarrollo del Programa de Padrinzago*...". Y a la Subsecretaría de Espacios Verdes: las competencias relacionadas con: "...5) *Confeccionar y ejecutar Resoluciones de arbolado urbano y padrinzagos de espacios verdes*...".

**QUE** obra en el expediente de la referencia dictamen legal e intervención de la Secretaría de Hacienda.

**QUE** lo normado en el presente, es dentro del marco de lo dispuesto por las Ordenanzas N°s. 16.173, 15.675 y 16.260, y los Decretos N°s. 0289/24 y 0396/24.

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°. APROBAR** la reglamentación de la Ordenanza N° 15.675, en lo inherente al Capítulo VII denominado: "...Sistema de Padrinazgos de Espacios Verdes..." y sus modificaciones introducidas por las Ordenanzas N°s. 16.141 y 16.260, la que, como Anexos I, II y III forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 2°. ESTABLECER** la vigencia de la citada Reglamentación a partir de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y las áreas que dependen del Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias competentes.

**ARTÍCULO 4°. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-MIRANDA-FURIO

**ANEXO I – “REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PADRINAZGO DE ESPACIOS VERDES”**

**ARTÍCULO 1°. (Artículo 19 de la Ordenanza N° 15.675), SIN REGLAMENTAR.**

**ARTÍCULO 2°. (Reglamentario del artículo 20° de la Ordenanza N° 15.675).**

**EL** listado de acciones tiene carácter meramente enunciativo. La autoridad de aplicación podrá agregar tareas complementarias a las enumeradas como así también introducir mejoras en su ejecución.

**ARTÍCULO 3°. (Reglamentario del artículo 21° de la Ordenanza N° 15.675).**

**LOS** postulantes deberán presentar una solicitud formal, en carácter de Declaración Jurada ante la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, completando el formulario previsto en el Anexo II del presente Decreto, y adjuntando la documentación allí requerida.

En caso de pretender el incentivo relacionado con la Tasa Sobre Publicidad y Propaganda, deberá acompañar Certificado de Habilitación vigente del local comercial como así también la Declaración Jurada de la Tasa sobre Publicidad y Propaganda acompañada de foto del frente del local comercial y de cada uno de los carteles publicitarios; indicando el Padrón comercial.

En caso de pretender el incentivo referido al Impuesto Inmobiliario o a la Tasa General de Inmuebles deberá indicar el número de catastro del inmueble.

Asimismo, deberá efectuar una descripción detallada de las acciones propuestas - incluyendo un cronograma o plan de trabajo - lugar específico y cuantificación monetaria.

**ARTÍCULO 4°. (Reglamentario del artículo 22° de la Ordenanza N° 15.675).**

**A** los efectos de lo dispuesto, la Dirección General de Recuperación de Espacios Verdes, o la que en el futuro la reemplace, emitirá dictamen técnico referido a la factibilidad del proyecto antes de continuar el procedimiento.

**ARTÍCULO 5°. (Reglamentario del artículo 23° de la Ordenanza N° 15.675).**

**LOS** requisitos enunciados no son taxativos pudiendo estos ser complementados y/o alcanzados por otras normativas vigentes, o de la autoridad de aplicación y/o por el presente reglamento.

**ARTÍCULO 6°. (Reglamentario del artículo 24° de la Ordenanza N° 15.675).**

**EN** caso de verificarse el incumplimiento de cualquier obligación a cargo del padrino, comprendida en los incisos del artículo 20 de la Ordenanza N° 15.675 o establecida en el presente reglamento, se le intimará para que, en el plazo perentorio de cinco (5) días hábiles administrativos, proceda dar debido cumplimiento o a corregir la irregularidad que se advierta. Vencido dicho plazo sin haberse verificado el cumplimiento de lo intimado al padrino, la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos podrá dejar sin efecto el padrinzago respectivo, comunicándose la decisión a la Dirección General de Rentas Municipal.

**ARTÍCULO 7°. (Reglamentario del artículo 25° de la Ordenanza N° 15.675).**

LAS partes suscribirán el pliego de especificaciones técnicas que se adjunta como Anexo III que forma parte de la presente reglamentación.

**ARTÍCULO 8°. (Reglamentario del artículo 26° de la Ordenanza N° 15.675).**

LOS descuentos establecidos en los incisos a), b) y c) del Artículo 26 de la Ordenanza N° 16.260 no podrán ser acumulativos. Para el supuesto previsto en el Artículo 26, inciso a), los padrinos deberán informar anualmente a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos cualquier modificación en la cartelería publicitaria, adjuntando la Declaración Jurada presentada ante la Dirección General de Rentas Municipales. La omisión en la presentación de dicha declaración podrá dar lugar a la extinción de los beneficios otorgados.

**ARTÍCULO 9°. (Reglamentario del artículo 27° de la Ordenanza N° 15.675).**

LA Dirección General de Rentas Municipales o la dependencia que en un futuro la sustituya, será la Autoridad competente para la expedición del Certificado de Crédito Fiscal.

**ARTÍCULO 10°. (Reglamentario del artículo 28° de la Ordenanza N° 15.675). Presentación del proyecto de Padrinazgo:**

LOS postulantes que deseen participar de este sistema deberán formalizar su solicitud mediante **nota dirigida a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o dependencia que en un futuro la sustituya**; conforme al **Anexo II** que se adjunta a la presente. Dicha solicitud deberá incluir toda la documentación y exigencias requeridas, junto con un **proyecto preliminar de paisajismo, un plan de trabajo y la estimación del costo de inversión y mantenimiento**.

Recibido la solicitud, se dará intervención a la **Dirección de Padrinazgo**, la que lo analizará según los requisitos y recaudos especificados en la presente normativa, determinando:

- a) El tipo de responsabilidad asumida (mantenimiento, puesta en valor y/o modernización).
- b) La Dirección de Padrinazgo realizará el análisis técnico del proyecto. Para ello, se expedirá formalmente, evaluando los requisitos y el cumplimiento de los recaudos necesarios para el otorgamiento de los beneficios de este sistema. Dicho análisis valorará la conveniencia, mérito y oportunidad del padrinazgo en cuestión, considerando aspectos como la sostenibilidad y la responsabilidad social empresarial. En su informe, determinará el análisis realizado en base a los lineamientos definidos y sugerirá las reducciones a otorgar en razón de las cualidades del proyecto presentado, exponiendo sobre los tributos que podrían afectarse según lo peticionado, el porcentaje máximo de reducción aplicable, según la zona donde se realice la inversión y el lapso de tiempo de aplicación, considerando las limitaciones del artículo aquí reglamentado.

Una vez analizada la inversión y su impacto, las actuaciones se girarán directamente a la Dirección General de Rentas Municipal.

**Determinación del tributo:**

La Dirección General de Rentas Municipal determinará el importe anual del tributo correspondiente al beneficio solicitado por el padrino y comunicará a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos el importe máximo del incentivo aplicable por el periodo fiscal en curso.

**Emisión de la resolución:**

La **Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos**, previo dictamen jurídico, y suscripción del **Pliego de Especificaciones Técnicas, previsto en el Anexo III del presente**; emitirá, en su caso, la **Resolución** correspondiente. Se remitirá copia de dicha Resolución a la **Dirección General de Rentas Municipal**. Dicha Resolución deberá especificar los alcances del padrinazgo, otorgando el beneficio por el ejercicio fiscal en curso. Bajo ninguna circunstancia, los incentivos concedidos podrán superar el gasto que demande el compromiso asumido por parte de quien asuma el padrinazgo.

**Mecanismos de seguimiento y control de los proyectos aprobados:**

La **Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos** o la dependencia que en un futuro la sustituya será responsable del **seguimiento y control permanente** de los proyectos aprobados. Esto incluye verificar el cumplimiento de las obligaciones de los padrinos. Para este fin, la Secretaría podrá realizar **fiscalizaciones**, emitir **requerimientos**, o solicitar la **intervención de otros organismos municipales**.

De igual forma, la **Dirección General de Rentas Municipal** podrá solicitar cualquier otra documentación que considere relevante para evaluar la continuidad de la reducción otorgada.

Se establecerá un **control periódico** para asegurar el mantenimiento de todos los requisitos exigidos, cuando corresponda.

Además, se deberá **crear un Registro de Beneficiarios** del presente sistema.

**ARTÍCULO 11. (Reglamentario del artículo 29° de la Ordenanza N° 15.675).**

En caso de que, como consecuencia de las actividades autorizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, se produzcan daños en la infraestructura, mobiliario urbano, vegetación o problemas de limpieza que alteren el correcto mantenimiento del espacio verde apadrinado, el padrino tendrá la obligación de realizar una **presentación formal** ante la Municipalidad de la ciudad de Salta, a través de los canales oficiales habilitados, adjuntando la **acreditación** correspondiente de todos medios de prueba de los que intente servirse para demostrar el daño. La presentación formal deberá realizarse en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas hábiles posteriores a la detección del daño o inconveniente.

**ARTÍCULO 12. (Artículo 30° de la Ordenanza N° 15.675). SIN REGLAMENTAR.**

**ARTÍCULO 13. (Artículo 31° de la Ordenanza N° 15.675). SIN REGLAMENTAR.**

**ARTÍCULO 14. (Reglamentario del artículo 32° de la Ordenanza N° 15.675).**

**LA Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos** o la autoridad que en un futuro la sustituya establecerá las características de cartel que el padrino podrá instalar en el espacio afectado al Sistema, así como su cantidad y ubicación, las cuales serán formalmente indicadas. El incumplimiento de estas instrucciones se considerará **falta grave**, tal como se especifica en el **Anexo III, Punto 6** del presente.

**ARTÍCULO 15. (Reglamentario del artículo 33° de la Ordenanza N° 15.675).**

**LA Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos** extinguirá, mediante **Resolución fundada**, el padrino y los incentivos otorgados si se detecta el **incumplimiento** por parte del padrino de las obligaciones establecidas en el pliego de especificaciones técnicas. Dicha extinción tendrá efecto a partir de la fecha de la **constatación** del incumplimiento.

**ARTÍCULO 16. (Artículo 34° de la Ordenanza N° 15.675). SIN REGLAMENTAR.**

**ARTÍCULO 17. (Artículo 35° de la Ordenanza N° 15.675). SIN REGLAMENTAR.**

**ARTÍCULO 18. (Reglamentario del artículo 36° de la Ordenanza N° 15.675).**

**Padrinazgo Compartido:**

**EN** caso de padrinazgo compartido, la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos establecerá un límite máximo de cinco (5) padrinos por proyecto, según cada caso específico. Se determinarán las responsabilidades y la distribución proporcional de incentivos para cada padrino en función de los aportes o compromisos asumidos, conforme a lo detallado en el Pliego de Especificaciones Técnicas y en el instrumento legal de otorgamiento del padrinazgo.

Cada padrino será responsable de cumplir con las obligaciones asignadas y podrá acceder a los incentivos correspondientes. En caso de incumplimiento de obligaciones por parte de uno de los padrinos, el o los demás padrinos asumirán solidariamente la totalidad de las responsabilidades hasta que la situación se regularice.

**Coordinación**

Los padrinos deberán designar un representante único conforme las previsiones de los artículos 117, 119 y 120 de la Ley N° 5.348, para actuar por ante la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

**ARTÍCULO 19. (Reglamentario del artículo 37° de la Ordenanza N° 15.675).**

**LA Municipalidad** queda **desligada de toda responsabilidad** por los daños o perjuicios que pudieran derivarse de las acciones, omisiones o negligencias de los padrinos, de su personal a cargo o contratado, o de los elementos de obra empleados.

Los padrinos deberán adoptar **todas las medidas necesarias** para garantizar la seguridad de las personas y bienes involucrados en las actividades u obras. Asimismo, deberán cumplir con las normativas legales vigentes y las disposiciones municipales aplicables.

Los padrinos deben asumir la obligación de mantener indemne a la Municipalidad de la Ciudad de Salta ante cualquier reclamo de terceros por daños y perjuicios en sus personas y/o bienes, derivados de los supuestos previstos en el primer párrafo del presente.

**ARTÍCULO 20. (Artículo 38 de la Ordenanza N° 15.675). SIN REGLAMENTAR.**

**ARTÍCULO 21. DISPOSICIONES GENERALES. Cambios normativos y derechos adquiridos:**

**LOS** padrinos que se hayan incorporado al Sistema de Padrinazgo bajo normativas anteriores **podrán solicitar la aplicación de los nuevos beneficios** establecidos en la presente reglamentación, siempre que cumplan con los **requisitos de la Ordenanza N° 15.675**. La aplicación de estos nuevos beneficios **no tendrá efecto retroactivo**.

**Comunicaciones:** Toda comunicación entre los padrinos y la Autoridad de Aplicación se realizará mediante los canales oficiales habilitados, incluyendo el domicilio electrónico, siendo responsable el padrino de mantener su información de contacto actualizada.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-MIRANDA-FURIO

**ANEXO II****SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL SISTEMA DE PADRINAZGO**

Ordenanza N° 15.675

A la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

S-----/-----D:

En virtud de lo dispuesto por Ordenanza N° 15.675 Cap. VII, solicito a Ud. la incorporación formal al Régimen de referencia, para lo cual adjunto en carácter de DECLARACIÓN JURADA la documental solicitada por dicha normativa, a los fines de que se me otorgue la REDUCCIÓN o el CERTIFICADO de CRÉDITO FISCAL del, o de los tributos detallados a continuación, por el/ los período/s que comprenden el periodo anual....., a tales efectos transcribo y aporto a continuación los siguientes datos:

Apellido y Nombres  
y/o Razón Social:

C.U.I.T. o C.U.I.L. N°

D.N.I. N°

Padrón Comercial  
y/o Catastro

Domicilio

Teléfono o Celular

Correo Electrónico

Detalle actividad/es  
a realizarLugar donde se  
realizará la Actividad

Incentivo pretendido

Certificado de Matrícula Vigente  
(Por Cartelería - Ordenanza N° 13.777)

Monto que se invertirá

Responsable Técnico del Proyecto

El que suscribe ..... , en su carácter de ..... ha confeccionado la presente DDJJ sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener; siendo todo fiel expresión de la verdad.

.....  
Firma y Aclaración

.....  
DNI

.....  
Carácter

**ADJUNTAR**

**PERSONA HUMANA:**

Fotocopia del D.N.I. del Titular.

Fotocopia del Certificado de Habilitación Comercial vigente (en caso de corresponder).

En caso de corresponder Fotocopia del D.N.I. del Apoderado o Autorizado y Poder o Autorización (art. 116 Ley 5.348).

Formulario F877/D.A. Declaración Jurada Tasa sobre Publicidad y Propaganda con Foto del frente del local comercial y de cada uno de los carteles publicitarios. (en caso de corresponder).

Certificado de Libre Deuda Municipal o Certificado de Regularización de Deuda Municipal.

**PERSONA JURÍDICA:**

Fotocopia de Contrato Social/Estatuto.

Fotocopia del D.N.I. del Responsable.

Fotocopia de Certificado de Habilitación Comercial vigente (en caso de corresponder).

En caso de corresponder Fotocopia del D.N.I. del Apoderado o Autorizado y el Poder o Autorización (art. 116 Ley 5.348).

Formulario F877/D.A. Declaración Jurada Tasa sobre Publicidad y Propaganda con Foto del frente del local comercial y de cada uno de los carteles publicitarios. (en caso de corresponder).

Certificado de Libre Deuda Municipal o Certificado de Regularización de Deuda Municipal.

### ANEXO III

#### PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

**ARTÍCULO 1º. PLAZOS:** Se comenzará con los trabajos de paisajismo acordados en un plazo máximo de diez (10) días a partir de la notificación de la Resolución correspondiente, los que deberán ser finalizados antes de los treinta (30) días desde su inicio, en caso que el trabajo sea la puesta en valor del espacio (Parquización inicial y mantenimiento). En el caso específico de modernización, en el cual se incluyan obras, los plazos dependerán de la magnitud y complejidad de la misma.\_

**ARTÍCULO 2º. PROYECTO DE PAISAJISMO:** El postulante deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar asignado. En caso de no contar con un proyecto de parquización o de obra artística, deberá adjuntar a la solicitud una idea preliminar del mismo, y el Municipio se compromete a brindar asesoramiento técnico y profesional para la elaboración del mismo; asegurando que cumpla con los lineamientos y requisitos establecidos. Una vez que el proyecto sea acordado y aprobado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, será obligatorio respetar todas las indicaciones y disposiciones establecidas en el mismo, con el fin de garantizar la coherencia y la calidad del espacio público.

**ARTÍCULO 3º. LIMPIEZA PERIÓDICA:** Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres (3) veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.

**ARTÍCULO 4º. MANTENIMIENTO DE ARQUITECTURA:** En caso que sea necesario realizar trabajos de pintura, refacciones y mantenimiento en bancos, rejas, canteros y/o cualquier otro elemento presente en el espacio correspondiente, se deberá proceder conforme las normativas establecidas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 5º. CONTROL:** El Padrino es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado como ser: presencia de animales muertos, caída de árboles, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros, o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.

**ARTÍCULO 6º. CARTELERIA:** El modelo de la cartelera indicativa de Padrinazgo deberá ajustarse al diseño realizado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, acordando y aprobando su contenido por escrito, sin excepción. Los carteles serán unificados con el mismo formato, tamaño y color. En todos los casos deben incluir la frase "*... A este espacio lo cuidan ...*", el logo y/o nombre del padrino dentro de la burbuja blanca, junto al isotipo de la Municipalidad de Salta. El modelo debe contar con previa aprobación de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 7º. CANTIDAD DE CARTELES:** Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignado debe ser aprobada previamente por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 8º. COBERTURA DE LA SUPERFÍCIE:** Es obligatorio mantener el césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chispeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento. A título orientativo se establecen las siguientes frecuencias para el corte de césped: en los meses de actividad vegetativa, un corte cada siete (7) días aproximadamente; desde el mes noviem-bre hasta abril de cada año. En los meses de reposo vegetativo, un corte cada cuarenta y cinco (45) días aproximadamente.

**ARTÍCULO 9º. RIEGO:** El padrino está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.

**ARTÍCULO 10°. CORTE Y PODA:** La empresa se compromete a realizar corte y poda de las siguientes especies: Gramíneas hasta dos cortes intensos por año, Buxus y Rosales Arbustivos, a lo largo de todo el año con frecuencia necesaria para mantener dimensiones y forma. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15.675 en el caso que así fuese pactado.

**ARTÍCULO 11. FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS:** Se aplicará tierras de diatomeas (TDs) cada treinta (30) días de manera preventiva, como insecticida de bajo riesgo para la salud humana y el ambiente.

**ARTÍCULO 12. REPOSICIÓN DE ESPECIES:** Renovación y/o reposición de arbustos florales, herbáceas, graminées, salvias, forestales y toda planta existente en todo el recorrido del espacio verde, en forma permanente, ya sea por cuestión de vandalismo, estacionalidad o pérdida de vigor.

**ARTÍCULO 13. ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO:** La Municipalidad, queda facultada para realizar inspecciones periódicas. Al final de cada una de ellas, se elaborará un informe completo acerca del estado del espacio verde y del cumplimiento de las obligaciones a cargo del padrino. En los informes se detallarán las acciones implementadas para garantizar el cumplimiento de los puntos anteriores, acompañados de fotos actualizadas del espacio verde asignado.

**ARTÍCULO 14. INCUMPLIMIENTO:** En caso de verificarse la falta de cumplimiento de cualquier obligación a cargo del padrino, se le intimará para que en el plazo de cinco (5) días hábiles de notificado proceda a corregir la irregularidad. Vencido dicho plazo sin haberse verificado el cumplimiento de lo intimado, la Municipalidad quedará habilitada para dejar sin efecto el padrinazgo respectivo y comunicará la decisión a las secretarías que correspondan.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-MIRANDA-FURIO

\*\_\*\*

SALTA, 04 JUN 2025

**DECRETO N° 0309**  
**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

**VISTO** que el señor Coordinador del Ente de Turismo, Lic. Fernando Gabriel GARCÍA SORIA, se ausentará de sus funciones por razones particulares, a partir del día 05/06/2025 hasta el día 06/06/2025, inclusive, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fin de no resentir el normal desenvolvimiento del mencionado Ente, resulta necesario encomendar la atención del mismo a la señora Coordinadora de la Agencia de Cultura Laura Ariana BENAVIDEZ.

**QUE** a tal efecto se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°. ENCOMENDAR** a la señora, Coordinadora de la Agencia de Cultura **Laura Ariana BENAVIDEZ**, la atención del **ENTE DE TURISMO**, a partir del día 05/06/2025 hasta el día 06/06/2025, inclusive.

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón el Ente de Turismo y la Agencia de Cultura con sus respectivas dependencias competentes.

**ARTÍCULO 3°. EL** presente decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE

\*\_\*\*

SALTA, 06 JUN 2025

**DECRETO N° 0313****SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA****REFERENCIA:** Expediente N° 081.076-SG-2024.**VISTO** el Decreto N° 0720/24, y;**CONSIDERANDO:**

**QUE** por el artículo primero del Decreto citado en el Visto se dispuso la intervención administrativa, a partir del 13 de diciembre del año 2.024, en los términos de los artículos 20, siguientes y concordantes de la Ley N° 5.348, del Ente Descentralizado Mercado San Miguel creado por la Ordenanza N° 15.151; y por el término de seis (6) meses.

**QUE** a su vez por el artículo 3° del decreto mencionado se dispuso que el Interventor designado contará con las atribuciones y competencias que corresponden al Directorio del Ente Descentralizado Mercado San Miguel.

**QUE** mediante nota de fecha 4 de abril del corriente año, la Secretaría Legal y Técnica requirió al Señor Interventor que indique el estado de avance en las tareas de regularización administrativa tanto de la situación de los permisionarios, como del funcionamiento del Ente intervenido.

**QUE** se agrega informe a fs. 37 a 71 del señor Interventor del Ente Descentralizado Mercado San Miguel, el que da cuenta que los objetivos prioritarios de su actuación fueron: a) reestablecer la operatividad del Mercado; b) regularizar la situación financiera administrativa; y c) garantizar transparencia en la gestión.

**QUE** el objetivo trazado en primer término respondió al lamentable suceso del incendio que sufrió el edificio del Mercado San Miguel el año pasado, hecho de público y notorio conocimiento.

**QUE** el señor Interventor indica que el incendio causó daño en el sistema eléctrico del inmueble mencionado, afectando el cableado, los tableros eléctricos y conexiones; situación que llevó a la necesidad de llevar adelante un trabajo en conjunto con la empresa EDESA S.A. que implicó la sustitución del cableado eléctrico dañado, así como también la instalación de una nueva fuente de alimentación con mayor capacidad, especialmente en el sector comercial que demanda la conservación de la cadena de frío de los alimentos.

**QUE** concretamente se apunta que, al asumir la intervención, el sistema funcionaba solo al 30% (treinta por ciento) de su capacidad; detallándose que se procedió a la instalación de 4.000 metros de cableado subterráneo y 8.000 metros de cableado de mayor capacidad.

**QUE**, asimismo, y en cuanto a las labores relativas a lo edilicio, se informa que se procedió al cierre del acceso a sectores críticos, se restringió la circulación en zonas afectadas por el incendio, se reubicaron puestos, se construyeron zócalos de cemento para elevar los puestos y evitar el contacto con el suelo mojado, se proveyeron gazebos para resguardar a comerciantes y mercaderías de las condiciones climáticas.

**QUE** se agrega que se instalaron extintores con señalización visible e instrucciones de uso.

**QUE** en lo atinente a obras sanitarias se destaca que se procedió al sellado de desagües, se repararon bombas y tanques del primer piso, restableciendo el suministro en todo el predio; y se coordinó con Aguas del Norte un relevamiento técnico, acordándose un plan quincenal de destranque mientras se gestionan obras definitivas.

**QUE** asimismo se realizaron tareas de reparación integral en los sanitarios públicos, se solucionaron pérdidas de agua mediante trabajos de destape y reparación y se ejecutaron obras en sectores B, C, D, E y Góndolas, afectados por lluvias y deterioro.

**QUE** no resulta menor destacar, haciendo un alto en lo expuesto en el informe reseñado; que por medio de la Unidad Ejecutora creada mediante Decreto N° 0099/25 se procedió a llevar adelante el proceso de contratación, mediante Licitación Pública N° 0001/25, para la refuncionalización y restauración del Mercado San Miguel, el que ya fue adjudicado.

**QUE**, volviendo sobre el informe del señor Interventor, nos adentramos ahora en las tareas de regularización financiera – administrativa.

**QUE**, en el marco del cumplimiento de tal objetivo, se requirió información sobre las cuentas corrientes, cajas de ahorro, depósitos bancarios y cualquier otro servicio contratado con la entidad bancaria con la que operaba el Ente antes de su intervención.

**QUE** se informa asimismo que se está llevando adelante una labor exhaustiva de auditoría referida a los cheques emitidos con anterioridad a la intervención, sus causas, y que se encuentren pendientes de pago. Dicha labor abarca también la verificación del estado de deuda del Ente, ello mediante la convocatoria de los proveedores del mismo.

**QUE** la gestión de la intervención avanzó también en lo atinente al cobro del derecho de piso por parte de los puesteros del Mercado y los Mercaditos Municipales, estableciéndose su bancarización, con los beneficios que ello reporta tanto en la transparencia administrativa como en la información que pueden recabar los organismos fiscales.

**QUE**, en cuanto a la situación de los puesteros, se procedió a su relevamiento, a fin de obtener y reconstruir datos completos respecto de cada uno de ellos.

**QUE** en lo que concierne a ésta situación puntual, el plan de acción trazado involucra diversos pasos, los que aún – tal cual surge del informe – no han sido completados en su totalidad, puesto que aún se está elaborando el informe preliminar, dada la complejidad de la tarea.

**QUE** todo lo expuesto da cuenta que, si bien la intervención dispuesta ha avanzado de un modo considerable en la tarea de regularización encomendada, su definitiva concreción demandará un plazo mayor.

**QUE** se destaca que con la medida que ha dispuesto ésta gestión, se ha avanzado notoriamente en el establecimiento de una gestión ordenada y transparente del Ente Descentralizado en cuestión;

**QUE** se advierte que subsisten las razones que dieron origen a la Intervención dispuesta por Decreto N° 0720/24, toda vez que aún deben llevarse adelante tareas y labores para concluir en el objetivo de regularización.

**QUE** el artículo 24 de la Ley N° 5.348 establece que: *“La intervención podrá tener un plazo de hasta seis meses, prorrogable por otros tres. Si en el acto que declara la intervención no se ha fijado el plazo, se entenderá que ha sido establecido el de seis meses”*.

**QUE** se agrega el dictamen legal correspondiente.

**QUE** la decisión aquí adoptada, lo ha sido con acuerdo del señor Jefe de Gabinete, Secretarios y Secretarias y Coordinadores que integran la Estructura Orgánica Planta Política Superior del Departamento Ejecutivo Municipal, aprobada por Ordenanza N° 16.173, ello conforme se atestigua con la firma del presente por parte de los mismos.

**QUE** cabe dejar sentado que, por Decreto N° 0309/25, se encomendó a la Agencia de Cultura la atención del Ente de Turismo, ello debido a la ausencia temporaria de su titular.

**QUE**, a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**EN ACUERDO GENERAL DEL SEÑOR JEFE DE GABINETE Y SECRETARIOS**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** **PRORROGAR** la **INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA** del **ENTE DESCENTRALIZADO MERCADO SAN MIGUEL** oportunamente dispuesta mediante Decreto N° 0720/24, por el término de tres (3) meses, con los alcances previstos en el Título II, Capítulo IV de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos; ello conforme a las razones y precisiones expresadas el Considerando.







**SECRETARÍA DE HACIENDA****REFERENCIA:** Expediente N° 018.076-SH-2025.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual, la Sra. Secretaria de Gobierno solicita la designación del Sr. Jorge Maximiliano GUAYMAS, para prestar servicios en la dependencia a su cargo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en tal sentido, se ha visto oportuno realizar el nombramiento del Sr. Guaymas en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, en virtud de que reúne las condiciones de idoneidad y capacidad necesarias para desempeñarse en la mencionada dependencia.

**QUE** a fs. 04 toma intervención la Secretaría de Hacienda indicando que, en base a la valorización efectuada, la partida correspondiente cuenta con crédito presupuestario suficiente para afrontar el gasto que demanda la designación solicitada, según la Ordenanza N° 16.346 de presupuesto de Recursos y Gastos.

**QUE** conforme a las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

**QUE** a tal fin procede la emisión del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** DESIGNAR al Sr. **Jorge Maximiliano GUAYMAS**, DNI N° 43.640.556, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Gobierno, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 1.F del Decreto N° 0395/24 modificatorio del Decreto N° 1.357/09, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

**ARTÍCULO 2°.** DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.** TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

**ARTÍCULO 4°.** ESTABLECER que la persona nombrada en el Artículo 1° al revistar en Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

**ARTÍCULO 5°.** NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda, de conformidad al Decreto N° 0325/24.

**ARTÍCULO 6°.** EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

\*\_\*\*

**SALTA, 06 JUN 2025**

**DECRETO N° 0318****SECRETARÍA DE HACIENDA****REFERENCIA:** Expediente N° 017.634-SG-2024.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se solicita la modificación de funciones del Sr. Héctor Eduardo ALEMAN, y;









# SUMARIO



## SECCIÓN I

### LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

### RESOLUCIONES







**COMISION SELECCIONADORA DE  
BECAS MUNICIPALES DEPORTIVAS  
RESOLUCIÓN N° 001/25**

**VISTO**

Las postulaciones que fueron recibidas entre el 20 y el 27 de mayo en el correo electrónico [agenciasaltadeportes@municipalidadesalta.gob.ar](mailto:agenciasaltadeportes@municipalidadesalta.gob.ar).

**CONSIDERANDO:**

El decreto 263 del año 2025 por el cual se crea el Programa de BECAS MUNICIPALES DEPORTIVAS.

La resolución 003/25 de la Agencia Salta Deportes por la que se designa la Comisión Seleccionadora del Programa de Becas Municipales Deportivas.

**LA COMISION SELECCIONADORA DEL PROGRAMA DE BECAS MUNICIPALES DEPORTIVAS,  
EN REUNION, HA ACORDADO Y  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** las BECAS MUNICIPALES DEPORTIVAS para el periodo 2025 a los siguientes deportistas:

Candela Natali Echazú

Disciplina Jiu- Jitsu.

Logros deportivos:

Campeona Nacional 2024-Cinturón Verde.

Campeona Nacional 2023 - Cinturón Naranja.

Campeona Nacional 2022 - Cinturón Amarillo.

Campeona Nacional 2021 - Cinturón Blanco.

Campeona Nacional 2020 - Cinturón Blanco.

Ámbar Jándula:

Disciplina: Tenis de Mesa.

Logros Deportivos.

1er puesto Grand Prix sub 9.

3er puesto Grand Prix sub 11.

2do puesto Regional sub 9.

Selección Argentina sub 11 (Sudamericano Ecuador).

1er puesto de dobles Nacional sub 13.

1er puesto regional sub 11.

2do puesto regional sub 11.

2do puesto Grand Prix sub 13.

3er puesto Abierto de la república sub 13.

Selección Argentina sub 13 (Sudamericano Argentina)

2do puesto Grand Prix sub 13.

3er puesto Grand Prix sub 15.

Medalla de bronce en doble mixto, Sudamericano sub 13.

2do Puesto doble mixto Nacional sub 13.

Grand Prix Santiago Del Estero 3er puesto sub 19.

Regional Jujuy 2do puesto sub 15.

Regional Jujuy 3er puesto sub 19.

Forme parte de la Selección Argentina sub 15.

Grand prix San Luis 3er puesto sub 15.

Nacional 1er puesto Dobles.

Nacional 3er puesto sub 17.

Nacional 3er puesto Doble mixtos sub 15.

Emili Trinidad Paniagua

Disciplina: Boxeo.

Campeona - Inter provincial, 8 de junio 2024, Lugar: Jujuy.

Campeona – Regional, Fecha: 17de agosto de 2024 Lugar: Tucumán.

Campeona – Regional, Fecha: 30 de junio de 2023, Lugar: Santiago del Estero.

Sub campeona – Argentina, Fecha: 1 de septiembre, Lugar: San Luis.

Sub Campeona - Torneo de Barrio.

Campeona - Inter Provincial, Fecha: 4 de abril de 2025 Lugar: Salta.

Campeona - Día de la Mujer, Fecha: 21 de marzo de 2025 Lugar: Salta.

#### Cristina Belén Cabeza:

Disciplina: Fútbol.

Jugadora del Club Central Norte, categorías sub 14, sub 18 y Primera división.

Participó en el torneo Liga de Desarrollo organizado por AFA Y CONMEBOL en la categoría sub 14.

Participo en los Juegos Evita en la categoría sub 14, lograron el objetivo de obtener medalla de bronce.

Participo del torneo Provincial, Regional de Futsal.

Participo del torneo Regional Amateur Femenino de AFA en Primera división.

Es parte de la pre selección Salteña de futbol playa.

Participo de los Juegos Nacionales Evita.

#### Dana Maren Osorio Ramírez:

Disciplina: Atletismo adaptado.

Participación Torneo "MADRE DE CIUDADES "Santiago del Estero. Octubre/2022: 1° puesto. 100 m libre; 1° puesto 100 m espalda; 1° puesto 50 m libre; 1° puesto 50 m espalda; 1° puesto 25 m pecho.

Participación en Juegos Nacionales Evita Mar del Plata. Disciplina Atletismo. Octubre/2022. Medalla de Plata salto en largo; Medalla de Bronce 80 m. llano.

Participación en open internacional de natación paralímpica 22-24/2/2023.

Participación en open internacional de natación paralímpica 24- 25/8/2023: 2do puesto 100m. libres; 2do puesto 100m espalda; 1er puesto 50m libre; 1er puesto 100m pecho.

Participación Juegos nacionales evita 2023-paranatacion; 1er puesto 50m libre; 1er puesto 50m espalda; 1er puesto 25m pecho; 1er puesto 25 espalda; 2do puesto posta visual.

Carrera "agua y soda IDEAL" 1er puesto 7k categoría 12-18.

Triatlón De La Cumbre 1er lugar: Categoría, biatlón discapacidad.

Maratón San Silvestre 1er puesto 12k, categoría 12-18.

Maratón de las luces 1er puesto 12k, categoría juvenil.

Media Maratón New balance 1er puesto 10k categoría discapacidad visual.

Maratón "NanciBeloni" 1er puesto 10k categoría juvenil.

Maratón Internacional de Mendoza 4to puesto 10k categoría 1-15.

#### Florencia Mardones Racioppi

Disciplina: Tenis

Torneo Nacional Abierto 2024: campeona en singles y dobles categoría sub 14 damas.

1° Torneo Regional Jujuy campeona en singles y dobles.

Torneo Provincial finalista categoría a mixto.

1° Torneo Nacional Mendoza finalista en singles.

Torneo Sudamericano singles clasificatorio para Wimbledon sub 14 finalizó en la posición 9 de 32 participantes.

Torneo Sudamericano por equipos en Bolivia obtuvo el 3° puesto clasificando para el mundial de República Checa.

2° Torneo Nacional Bs As finalista en singles.

3° Torneo Regional Santiago Del Estero campeona en singles y dobles.

Torneo Mundial Por Equipos En República Checa posición 12 sobre 18 equipos.

4° Torneo Nacional Córdoba campeona en singles.

Torneo ITF J 60 Santiago Del Estero categoría 18 años.

Torneo Sudamericano Punta Del Este grado 1 cuartos de final singles.

Torneo Sudamericano grado 1 Chile octavos de final.

Posición número 2 del ranking nacional.

Posición 9 de la gira sudamericana

Cosat grado 1 Paraguay cuartos de final.

Cosat grado 1 Brasil octavos de final.

Banana Bowl Brasil octavos de final.

Nacional De Mendoza campeona.

Brasil Clasificatorio A Wimbledon semifinalista.











ciudad de Salta. El beneficio solicitado es el crédito fiscal (Art. 26° de la ordenanza 12.260), la duración del padrinazgo es de 2 (dos) años;

**QUE** fs. 02 corre agregada copia de la Solicitud de Incorporación al Sistema de Padrinazgo Ordenanza N° 16260, de la firma C&C EMPRENDIMIENTOS S.R.L, C.U.I.T. N° 33-71451053-9, con domicilio fiscal en Vicente López 477 3ro "D", incentivo pretendido certificado de crédito fiscal por el periodo 2025 y 2026;

**QUE** a fs. 42 el Director de Tributos Comerciales y Ambientales y el Director General de Rentas Municipales (Subsecretaría de Ingresos Públicos - SH) informan que el importe de Crédito Fiscal a otorgar ascendería a \$ 1.000.000,00 (un millón con 00/100), refieren que para la determinación de dicho importe se consideró el Art. 28° de la Ordenanza N° 15675, entendiendo que el compromiso asumido sería la puesta en valor, considerando que la plazoleta Mariano Moreno 2da. Rotonda de tres Cerritos es Zona I de acuerdo a la categorización establecida en el impuesto inmobiliario;

**QUE** a fs. 45/48 se agrega Anexo I "Pliego de Especificaciones Técnicas – Sistema de Padrinazgo";

**QUE** a fs. 49/50 se Anexo II Proyecto de Intervención – Plazoleta Mariano Moreno;

**QUE** a fs. 51/52 obra Dictamen emitido por el Área Legal Administrativa de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en donde concluye que corresponde otorgar el padrinazgo solicitado;

**QUE** respecto a los beneficios que obtendrán los padrinos, la Ordenanza N° 16260 modificatoria de la Ordenanza N° 15.675 establece en el "Art. 26° *INCENTIVOS Las personas humanas o jurídicas que integren el Sistema de Padrinazgo deberán contar con la resolución específica que indique tal condición y tendrán los siguientes incentivos:*a) Descuento de hasta el cien por ciento (100%) en la Tasa sobre Publicidad y Propaganda; b) Descuento de hasta el cien por ciento (100%) de la Tasa General de Inmuebles;c) Descuento de hasta el cien por ciento (100%) en el Impuesto Inmobiliario;d) Certificado de Crédito Fiscal, por un importe determinado a partir del gasto que demande la tarea comprometida. Su concesión podrá ser individual o acumulativa. Los incentivos que se concedan en ningún caso podrán ser superiores al gasto que demande el compromiso asumido por parte del padrino";

**QUE** de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación de la citada ordenanza es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

**QUE** resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-OTORGAR EL PADRINAZGO** a la firma "C&C EMPRENDIMIENTOS S.R.L.", CUIT 33-71451053-9, con domicilio fiscal en Vicente López N° 477, 3er Piso, Dpto. "D", de esta ciudad de Salta; del espacio verde denominado "Plazoleta Dr. Mariano Moreno", ubicado en calle Los Algarrobos y Av. Del Bicentenario de la Batalla de Salta, de esta ciudad de Salta, por el plazo de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente. -

**ARTÍCULO 2°.-LA** firma "C&C EMPRENDIMIENTOS S.R.L.", CUIT 33-71451053-9, gozará del 100 % del incentivo previsto por el Artículo 26°- Inciso "d", de Ordenanza N° 15675 modificada por Ordenanza N° 16260 - Certificado de Crédito Fiscal por \$ 1.000.000,00 (pesos un millón con 00/100). -

**ARTÍCULO 3°.- EL** padrino firma "C&C EMPRENDIMIENTOS S.R.L.", CUIT 33-71451053-9, deberá cumplir con lo establecido en el ANEXO I "Pliego de Especificaciones Técnicas – Sistema Padrinazgo" y Anexo II Proyecto de Intervención – Plazoleta Mariano Moreno, que forman parte de la presente. -

**ARTÍCULO 4°.-NOTIFICAR** a la firma "C&C EMPRENDIMIENTOS S.R.L.", CUIT 33-71451053-9, por medio de la Dirección General de Despacho, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto. -

**ARTÍCULO 5º.-TOMAR** razón la Secretaria de Hacienda y sus dependencias, la Subsecretaría de Espacios Verdes y sus dependencias. -

**ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR**, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA  
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos  
Municipalidad de Salta

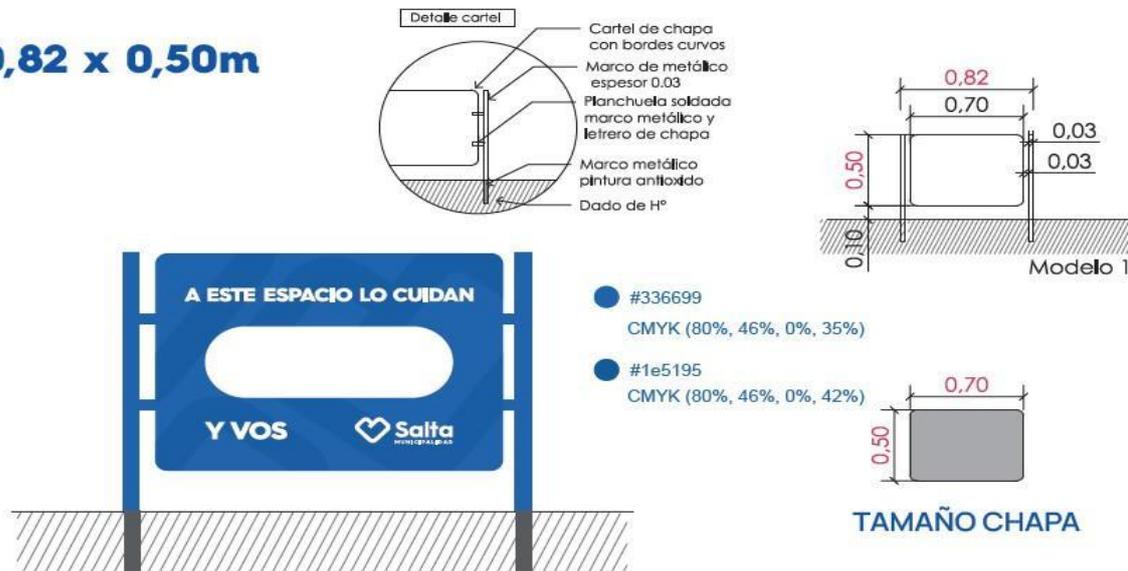
**“PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS “  
SISTEMA DE PADRINAZGO  
– ANEXO I –**

- 1. PLAZOS:** Se comenzará con los trabajos en un plazo máximo de 10 (diez) días a partir de la Notificación de la resolución correspondiente, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio, siempre y cuando sea la puesta en valor del espacio (Parquización inicial y mantenimiento). En el caso específico de modernización, en el cual se incluyen obras, los plazos dependerán de la magnitud y complejidad de la misma.
- 2. PROYECTO DE PAISAJISMO:** Se deberá presentar el proyecto paisajístico específico para el lugar asignado. En caso de no contar con un proyecto de parquización o de obra artística para el espacio en cuestión, deberá ser adjuntado a la solicitud una idea preliminar del mismo y el Municipio se compromete a brindar asesoramiento técnico y profesional para la elaboración final del mismo; asegurando que cumpla con los lineamientos y requisitos establecidos. Una vez que el proyecto sea acordado y aprobado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, será obligatorio respetar todas las indicaciones y disposiciones establecidas en el mismo, con el fin de garantizar la coherencia y la calidad del espacio público.
- 3. LIMPIEZA PERIÓDICA:** Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.
- 4. MANTENIMIENTO DE ARQUITECTURA:** En caso de que sea necesario realizar trabajos de pintura, refacciones y mantenimiento en bancos, rejas, canteros, y cualquier otro elemento presente en el espacio correspondiente, se deberá proceder conforme a las normativas establecidas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.
- 5. CONTROL:** La empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado, como ser: presencia de animales muertos, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.
- 6. CARTELERIA:** El modelo de la cartelera indicativa del sistema, deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCIÓN. Los carteles de dicho programa serán unificados con el mismo formato, tamaño y color. En todos los casos deben incluir la frase "A este espacio lo cuidan...", logo de la empresa dentro de la burbuja blanca e isotipo de la Municipalidad de Salta. El modelo debe contar con previa aprobación de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. A COORDINAR ENTRE LAS PARTES.
- 7. CANTIDAD DE CARTELES:** Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignados debe ser aprobada previamente por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. A COORDINAR ENTRE LAS PARTES.



## CARTEL PADRINAZGO ESPACIOS VERDES OPCIÓN A - METAL Y CHAPA

0,82 x 0,50m

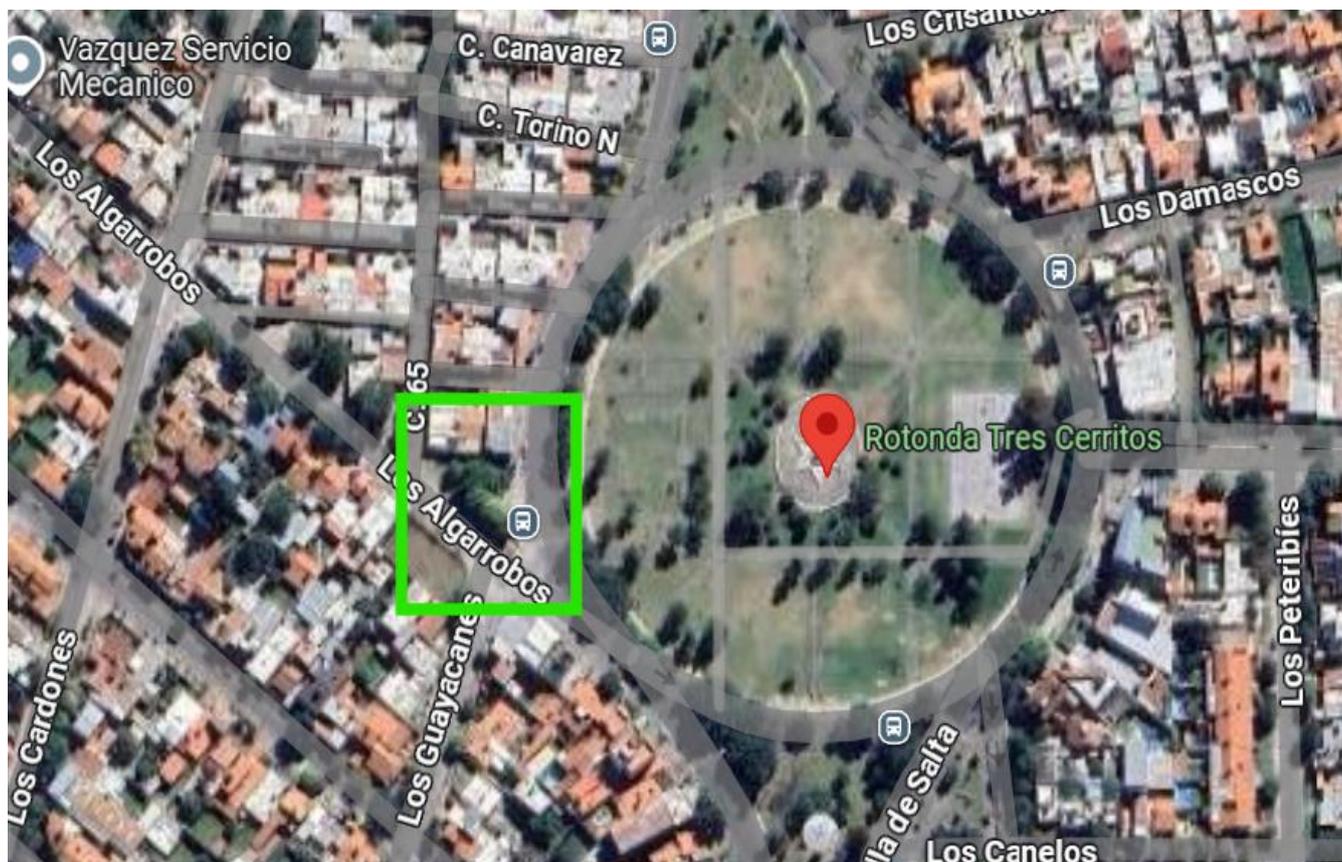


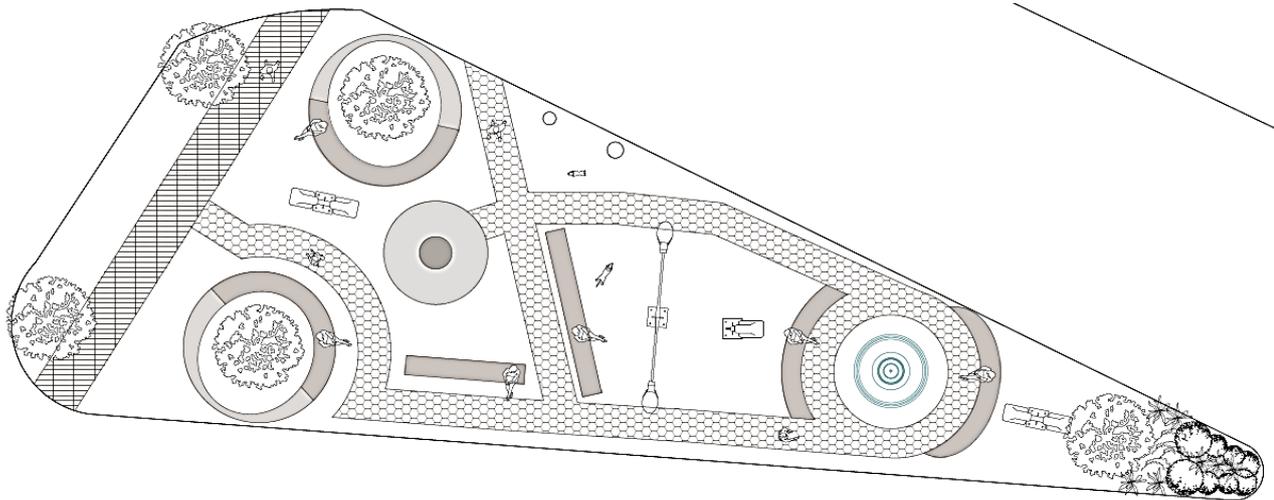
8. **CESPED:** Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chipeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento. A título orientativo se establecen las siguientes Frecuencias para el corte de césped: En los meses de actividad vegetativa, un corte cada 7 (siete) días, aproximadamente de Noviembre a Abril, ambos inclusive. En los meses de reposo vegetativo, un corte cada 45 (cuarenta y cinco días).
9. **RIEGO:** La empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.
10. **CORTE Y PODA:** La empresa se compromete a realizar corte y poda de las siguientes especies: Gramíneas hasta dos cortes intensos por año. Buxus y Rosales Arbustivos, a lo largo de todo el año con la frecuencia necesaria para mantener dimensiones y forma. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15.675 en el caso que así fuese pactado.**REPOSICIÓN DE ESPECIES:** Renovación y/o reposición de arbustos florales, herbáceas, gramíneas, salvias, forestales y toda planta existente en todo el recorrido del espacio verde, en forma permanente, ya sea por cuestiones de vandalismo, estacionalidad o pérdida de vigor.
11. **FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS:** Se aplicará tierras de diatomeas (TDs) cada 30 días de manera preventiva, como insecticida de bajo riesgo para la salud humana y el ambiente.
12. **ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO:** La Municipalidad queda facultada para llevar a cabo las inspecciones periódicas necesarias. Al final de cada una de ellas se elaborará un informe completo acerca del estado del espacio verde y del cumplimiento de las obligaciones a cargo del padrino. En los informes específicos de seguimiento se detallarán las acciones implementadas para garantizar el cumplimiento de los puntos anteriores, acompañados de fotos actualizadas del espacio verde asignado.
13. **INCUMPLIMIENTO:** En caso de verificarse la falta de cumplimiento de cualquier obligación a cargo del padrino, se le intimará para que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles de notificado proceda a corregir la irregularidad. Vencido dicho plazo sin haberse verificado el cumplimiento de lo intimado al padrino, la Municipalidad quedará habilitada para dejar sin efecto el padrinzago respectivo y comunicará la decisión a las secretarías que correspondan.

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA  
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos  
Municipalidad de Salta

**PROYECTO DE INTERVENCION – PLAZOLETA MARIANO MORENO  
B° TRES CERRITOS**

– ANEXO II –





Dr.

Tareas a realizar para puesta a punto
Arreglo de Grifo de Agua
Bebedero
Arreglo de Canteros y armado de contenciones
Pintura, detalles, arreglo de monolito
Arreglo y perfilado de bancos
Mantenimiento Mensual
Personal 4 hs por semana

MARTIN VICTOR MIRANDA  
 Secretario de Ambiente y Servicios Públicos  
 Municipalidad de Salta

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 MAY 2025

**RESOLUCIÓN N° 063**  
**SECRETARIA AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 067735-SG-2025.-**

**VISTO** el pedido de padrinazgo formulado por la firma “FARMACIA FLEMING S.R.L.”, CUIT 30-71000040-5, con domicilio en Belgrano N° 675, de esta ciudad de salta, respecto del espacio verde denominado “Rotonda de Av. Bolivia altura Aeroclub”, ciudad de Salta;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 19/20 obra copia de Resolución N° 002 de fecha 17/01/2023, mediante la cual se autoriza el padrinazgo de la empresa FARMACIA FLEMING S.R.L., del espacio verde denominado “Rotonda de Av. Bolivia altura Aeroclub”, de esta ciudad de Salta, debiendo realizar las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años a partir de la notificación;

**QUE** fs.a fs. 27 la Directora General Recuperación Espacios Verdes informa que la Farmacia Fleming hace su trabajo de manera correcta en tiempo y solicita que de acuerdo a la Ordenanza N° 16260 Art. 26° se otorgue el 100 % del descuento en la Tasa de Publicidad y Propaganda;

**QUE** a fs. 28 se corre agregada solicitud de apadrinar el espacio verde sito en "Rotonda Avenida Bolivia, altura Aeroclub", formulada por la Sra. María Isabel Buttignol, en su carácter de socia gerente de la Firma "FARMACIA FLEMING S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71000040-5, con domicilio fiscal en Av. Belgrano N° 675, incentivo pretendido reducción en la tasa de publicidad y propaganda, por un plazo de 5 (cinco) años;

**QUE** a fs. 40/43 se agrega Anexo I "Pliego de Especificaciones Técnicas – Sistema de Padrinazgo";

**QUE** a fs. 44 se agrega Presupuesto estimado, provisión de plantas – Farmacia Fleming \$ 532.400,00 (Pesos Quinientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos con 00/100), implementación inicial \$100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), mantenimiento mensual \$ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100) lo que hace un total de \$ 832.400,00 (Pesos Ochocientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos con 00/100), suscripto por la Directora General Recuperación Espacios Verdes;

**QUE** a fs. 45 se adjunta copia del Formulario de Relevamiento Tributario (Ordenanza N°15.675), FARMACIA FLEMING SRL, emitido por la Jefa del Programa de Régimen Simplificado General del que surge que el monto mensual a abonar en concepto de Tasa sobre Publicidad y Propaganda es \$ 200.947,25 (Pesos Doscientos Mil Novecientos Cuarenta y Siete con 25/100);

**QUE** a fs. 47/48 obra Dictamen emitido por el Área Legal Administrativa de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en donde concluye que corresponde otorgar el padrino solicitado;

**QUE** respecto a los beneficios que obtendrán los padrinos, la Ordenanza N° 16260 modificatoria de la Ordenanza N° 15.675 establece en el "Art. 26° *INCENTIVOS Las personas humanas o jurídicas que integren el Sistema de Padrinazgo deberán contar con la resolución específica que indique tal condición y tendrán los siguientes incentivos:* a) Descuento de hasta el cien por ciento (100%) en la Tasa sobre Publicidad y Propaganda; b) Descuento de hasta el cien por ciento (100%) de la Tasa General de Inmuebles; c) Descuento de hasta el cien por ciento (100%) en el Impuesto Inmobiliario; d) Certificado de Crédito Fiscal, por un importe determinado a partir del gasto que demande la tarea comprometida. Su concesión podrá ser individual o acumulativa. Los incentivos que se concedan en ningún caso podrán ser superiores al gasto que demande el compromiso asumido por parte del padrino".

**QUE** de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación de la citada ordenanza es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

**QUE** resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-OTORGAR EL PADRINAZGO** a la firma "FARMACIA FLEMING S.R.L.", CUIT 30-71000040-5, con domicilio fiscal en Av. Belgrano N° 675, de esta ciudad de Salta; del espacio verde denominado "Rotonda de Av. Bolivia altura Aeroclub", de esta ciudad de Salta, por el plazo de 5 (cinco) años, a partir de la notificación de la presente. -

**ARTÍCULO 2°.-LA** firma "FARMACIA FLEMING S.R.L.", CUIT 30-71000040-5 gozará del 100 % del incentivo previsto por el Artículo 26°- Inciso "a", de Ordenanza N° 15675 modificada por Ordenanza N° 16260.-

**ARTÍCULO 3°.- EL** padrino "FARMACIA FLEMING S.R.L.", CUIT 30-71000040-5, deberá cumplir con lo establecido en el ANEXO I "Pliego de Especificaciones Técnicas – Sistema Padrinazgo", que forman parte de la presente. -

**ARTÍCULO 4º.-NOTIFICAR** a la firma "FARMACIA FLEMING S.R.L.", por medio de la Dirección General de Despacho, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto. -

**ARTÍCULO 5º.-TOMAR** razón la Secretaría de Hacienda y sus dependencias, la Subsecretaría de Espacios Verdes y sus dependencias. -

**ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR**, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA  
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos  
Municipalidad de Salta

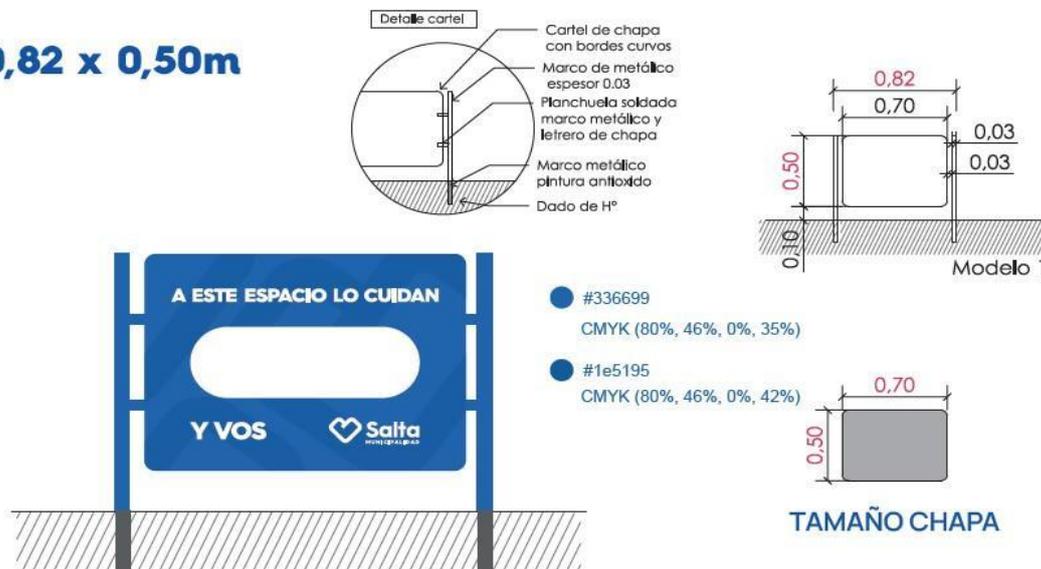
**“PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS “  
SISTEMA DE PADRINAZGO  
– ANEXO I –**

- 1. PLAZOS:** Se comenzará con los trabajos en un plazo máximo de 10 (diez) días a partir de la Notificación de la resolución correspondiente, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio, siempre y cuando sea la puesta en valor del espacio (Parquización inicial y mantenimiento). En el caso específico de modernización, en el cual se incluyen obras, los plazos dependerán de la magnitud y complejidad de la misma.
- 2. PROYECTO DE PAISAJISMO:** Se deberá presentar el proyecto paisajístico específico para el lugar asignado. En caso de no contar con un proyecto de parquización o de obra artística para el espacio en cuestión, deberá ser adjuntado a la solicitud una idea preliminar del mismo y el Municipio se compromete a brindar asesoramiento técnico y profesional para la elaboración final del mismo; asegurando que cumpla con los lineamientos y requisitos establecidos. Una vez que el proyecto sea acordado y aprobado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, será obligatorio respetar todas las indicaciones y disposiciones establecidas en el mismo, con el fin de garantizar la coherencia y la calidad del espacio público.
- 3. LIMPIEZA PERIÓDICA:** Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.
- 4. MANTENIMIENTO DE ARQUITECTURA:** En caso de que sea necesario realizar trabajos de pintura, refacciones y mantenimiento en bancos, rejas, cancheros, y cualquier otro elemento presente en el espacio correspondiente, se deberá proceder conforme a las normativas establecidas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.
- 5. CONTROL:** La empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado, como ser: presencia de animales muertos, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.
- 6. CARTELERIA:** El modelo de la cartelería indicativa del sistema, deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCIÓN. Los carteles de dicho programa serán unificados con el mismo formato, tamaño y color. En todos los casos deben incluir la frase "A este espacio lo cuidan...", logo de la empresa dentro de la burbuja blanca e isotipo de la Municipalidad de Salta. El modelo debe contar con previa aprobación de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. A COORDINAR ENTRE LAS PARTES.
- 7. CANTIDAD DE CARTELES:** Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignados debe ser aprobada previamente por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. A COORDINAR ENTRE LAS PARTES.



## CARTEL PADRINAZGO ESPACIOS VERDES OPCIÓN A - METAL Y CHAPA

0,82 x 0,50m



**8. CESPED:** Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chipeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento. A título orientativo se establecen las siguientes Frecuencias para el corte de césped: En los meses de actividad vegetativa, un corte cada 7 (siete) días, aproximadamente de Noviembre a Abril, ambos inclusive. En los meses de reposo vegetativo, un corte cada 45 (cuarenta y cinco días).

**9. RIEGO:** La empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.

**10. CORTE Y PODA:** La empresa se compromete a realizar corte y poda de las siguientes especies: Gramíneas hasta dos cortes intensos por año. Buxus y Rosales Arbustivos, a lo largo de todo el año con la frecuencia necesaria para mantener dimensiones y forma. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15.675 en el caso que así fuese pactado.

**11. REPOSICIÓN DE ESPECIES:** Renovación y/o reposición de arbustos florales, herbáceas, gramíneas, salvias, forestales y toda planta existente en todo el recorrido del espacio verde, en forma permanente, ya sea por cuestiones de vandalismo, estacionalidad o pérdida de vigor.

**12. FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS:** Se aplicará tierras de diatomeas (TDs) cada 30 días de manera preventiva, como insecticida de bajo riesgo para la salud humana y el ambiente.

**13. ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO:** La Municipalidad queda facultada para llevar a cabo las inspecciones periódicas necesarias. Al final de cada una de ellas se elaborará un informe completo acerca del estado del espacio verde y del cumplimiento de las obligaciones a cargo del padrino. En los informes específicos de seguimiento se detallarán las acciones implementadas para garantizar el cumplimiento de los puntos anteriores, acompañados de fotos actualizadas del espacio verde asignado.



ubicados en platabandas de Av. Memoria Verdad y Justicia entre autopista y calle M, inventivo pretendido impuesto inmobiliario por el plazo de 3 años;

**QUE** a fs. 04/15 obra copia del Contrato de Constitución y Estatuto Social del "GRUPO DUX S.R.L", del que resulta que entre los gerentes designados se encuentra el Ing. Joaquín Caso, D.N.I. N° 38.738.664, quien aceptó el cargo y del estatuto social surge que la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes quienes actuarán en forma individual e indistinta, por un periodo indeterminado;

**QUE** a fs.18/21 se agrega Anexo I "Pliego de Especificaciones Técnicas – Sistema de Padrinazgo";

**QUE** a fs. 22 se agrega Presupuesto estimado - Grupo DUX, provisión de plantas - platabanda Av. Memoria Verdad y Justicia \$ 301.200,00 (Pesos Trescientos Un Mil Doscientos con 00/100), mano de obra y mantenimiento mensual \$ 100.000 (Pesos Cien Mil con 00/100), lo que hace un total de \$ 401.200,00 (Pesos Cuatrocientos Un Mil Doscientos con 00/100), suscripto por la Directora General Recuperación Espacios Verdes;

**QUE** a fs. fs. 23 se adjunta copia del formulario de relevamiento tributario (Ordenanza 15.675), GRUPO DUX SRL, emitido por la Jefa de Programa Inmuebles- Subsecretaría de Ingresos Públicos, del que surge que el impuesto inmobiliario por el catastro 27.777 es \$ 23.372,92 (Pesos Veintitrés Mil Trescientos Setenta y Dos con 92/100) mensual;

**QUE** a fs. 26/27 obra Dictamen emitido por el Área Legal Administrativa de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en donde concluye que corresponde otorgar el padrinazgo solicitado;

**QUE** respecto a los beneficios que obtendrán los padrinos, la Ordenanza 16260 modificatoria de la Ordenanza 15.675 establece en el "Art. 26 *INCENTIVOS Las personas humanas o jurídicas que integren el Sistema de Padrinazgo deberán contar con la resolución específica que indique tal condición y tendrán los siguientes incentivos:*a) Descuento de hasta el cien por ciento (100%) en la Tasa sobre Publicidad y Propaganda; b) Descuento de hasta el cien por ciento (100%) de la Tasa General de Inmuebles;c) Descuento de hasta el cien por ciento (100%) en el Impuesto Inmobiliario;d) Certificado de Crédito Fiscal, por un importe determinado a partir del gasto que demande la tarea comprometida. Su concesión podrá ser individual o acumulativa. Los incentivos que se concedan en ningún caso podrán ser superiores al gasto que demande el compromiso asumido por parte del padrino".

**QUE** de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación de la citada Ordenanza es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

**QUE** resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-OTORGAR EL PADRINAZGO** a la firma "GRUPO DUX.S.R.L.", CUIT 30-71882911-5, con domicilio fiscal en General Güemes N° 1404, de esta ciudad de Salta; de los espacios verdes ubicados en Platabandas de Av. Memoria, Verdad y Justicia (frente a la ciudad Judicial) entre Circunvalación y calle M de esta Ciudad de Salta, por el plazo de 3 (tres) años, a partir de la notificación de la presente. -

**ARTÍCULO 2°.-LAS** firmas "GRUPO DUX.S.R.L.", CUIT 30-71882911-5", gozara del 100 % del incentivo previsto por el Artículo 26°- Inciso "c", de Ordenanza N° 15675 modificada por Ordenanza N° 16260, respecto del catastro N°27.777.-\_

**ARTÍCULO 3°.-EL** padrino "GRUPO DUX. S.R.L.", CUIT 30-71882911-5, deberá cumplir con lo establecido en el ANEXO I "Pliego de Especificaciones Técnicas – Sistema Padrinazgo", que forman parte de la presente. -

**ARTÍCULO 4°.-NOTIFICAR** a la firma "GRUPO DUX.S.R.L.", CUIT 30-71882911-5.", por medio de la Dirección General de Despacho, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto. -

**ARTÍCULO 5°.-TOMAR** razón la Secretaria de Hacienda y sus dependencias, la Subsecretaría de Espacios Verdes y sus dependencias. -

**ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR**, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA  
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos  
Municipalidad de Salta

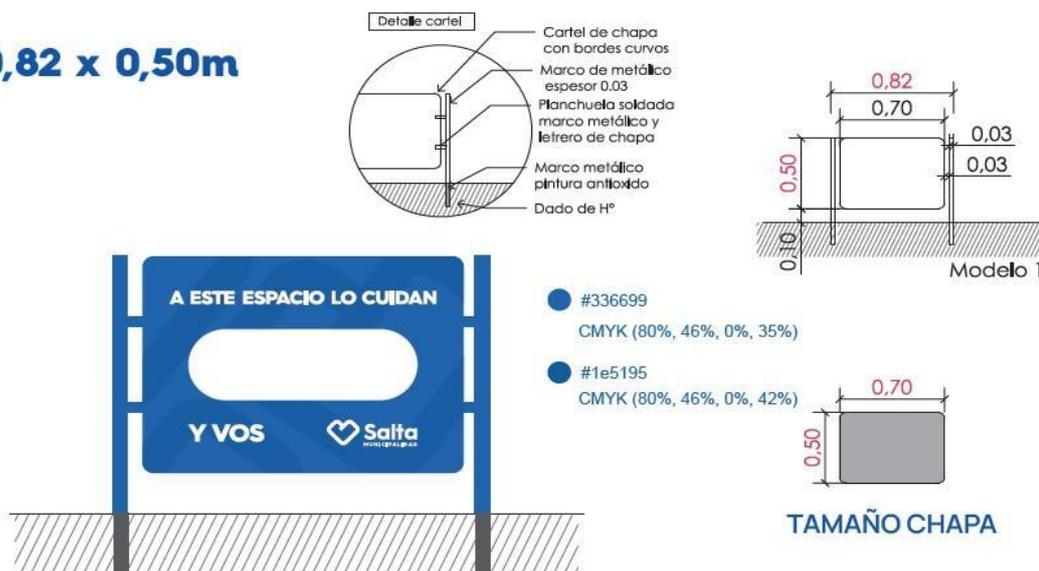
**"PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS "**  
**SISTEMA DE PADRINAZGO**  
**- ANEXO I -**

- 1. PLAZOS:** Se comenzará con los trabajos en un plazo máximo de 10 (diez) días a partir de la Notificación de la resolución correspondiente, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio, siempre y cuando sea la puesta en valor del espacio (Parquización inicial y mantenimiento). En el caso específico de modernización, en el cual se incluyen obras, los plazos dependerán de la magnitud y complejidad de la misma.
- 2. PROYECTO DE PAISAJISMO:** Se deberá presentar el proyecto paisajístico específico para el lugar asignado. En caso de no contar con un proyecto de parquización o de obra artística para el espacio en cuestión, deberá ser adjuntado a la solicitud una idea preliminar del mismo y el Municipio se compromete a brindar asesoramiento técnico y profesional para la elaboración final del mismo; asegurando que cumpla con los lineamientos y requisitos establecidos. Una vez que el proyecto sea acordado y aprobado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, será obligatorio respetar todas las indicaciones y disposiciones establecidas en el mismo, con el fin de garantizar la coherencia y la calidad del espacio público.
- 3. LIMPIEZA PERIÓDICA:** Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.
- 4. MANTENIMIENTO DE ARQUITECTURA:** En caso de que sea necesario realizar trabajos de pintura, refacciones y mantenimiento en bancos, rejas, canteros, y cualquier otro elemento presente en el espacio correspondiente, se deberá proceder conforme a las normativas establecidas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.
- 5. CONTROL:** La empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado, como ser: presencia de animales muertos, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.
- 6. CARTELERIA:** El modelo de la cartelería indicativa del sistema, deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCIÓN. Los carteles de dicho programa serán unificados con el mismo formato, tamaño y color. En todos los casos deben incluir la frase "A este espacio lo cuidan...", logo de la empresa dentro de la burbuja blanca e isotipo de la Municipalidad de Salta. El modelo debe contar con previa aprobación de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. A COORDINAR ENTRE LAS PARTES.
- 7. CANTIDAD DE CARTELES:** Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignados debe ser aprobada previamente por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. A COORDINAR ENTRE LAS PARTES.



## CARTEL PADRINAZGO ESPACIOS VERDES OPCIÓN A - METAL Y CHAPA

0,82 x 0,50m



**8. CESPED:** Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chipeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento. A título orientativo se establecen las siguientes Frecuencias para el corte de césped: En los meses de actividad vegetativa, un corte cada 7 (siete) días, aproximadamente de Noviembre a Abril, ambos inclusive. En los meses de reposo vegetativo, un corte cada 45 (cuarenta y cinco días).

**9. RIEGO:** La empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.

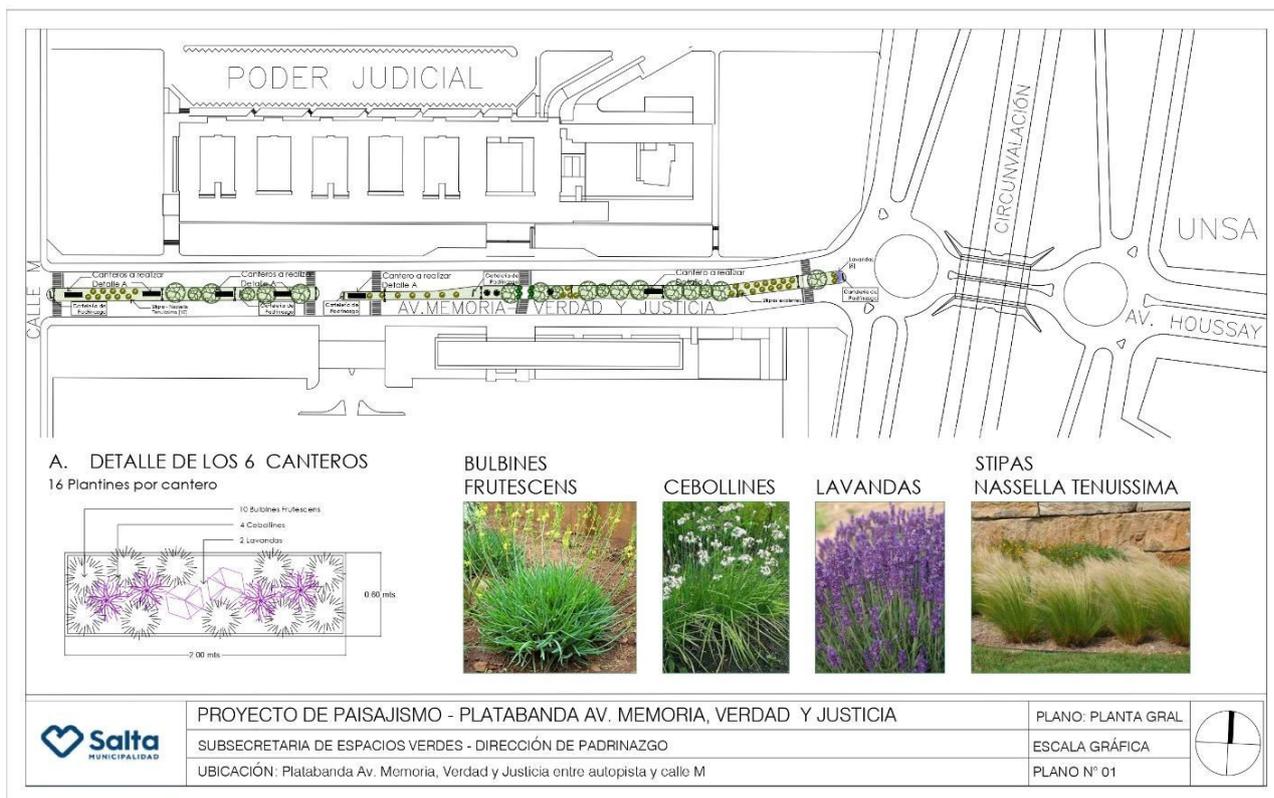
**10. CORTE Y PODA:** La empresa se compromete a realizar corte y poda de las siguientes especies: Gramíneas hasta dos cortes intensos por año. Buxus y Rosales Arbustivos, a lo largo de todo el año con la frecuencia necesaria para mantener dimensiones y forma. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15.675 en el caso que así fuese pactado.

**11. REPOSICIÓN DE ESPECIES:** Renovación y/o reposición de arbustos florales, herbáceas, gramíneas, salvias, forestales y toda planta existente en todo el recorrido del espacio verde, en forma permanente, ya sea por cuestiones de vandalismo, estacionalidad o pérdida de vigor.

**12. FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS:** Se aplicará tierras de diatomeas (TDs) cada 30 días de manera preventiva, como insecticida de bajo riesgo para la salud humana y el ambiente.

**13. ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO:** La Municipalidad queda facultada para llevar a cabo las inspecciones periódicas necesarias. Al final de cada una de ellas se elaborará un informe completo acerca del estado del espacio verde y del cumplimiento de las obligaciones a cargo del padrino. En los informes específicos de seguimiento se detallarán las acciones implementadas para garantizar el cumplimiento de los puntos anteriores, acompañados de fotos actualizadas del espacio verde asignado.

**14. INCUMPLIMIENTO:** En caso de verificarse la falta de cumplimiento de cualquier obligación a cargo del padrino, se le intimará para que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles de notificado proceda a corregir la irregularidad. Vencido dicho plazo sin haberse verificado el cumplimiento de lo intimado al padrino, la Municipalidad quedará habilitada para dejar sin efecto el padrinazgo respectivo y comunicará la decisión a las secretarías que correspondan.



Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA  
 Secretario de Ambiente y Servicios Públicos  
 Municipalidad de Salta

\*\*\*\*\*

SALTA, 29 MAY 2025

**RESOLUCIÓN N° 065**  
**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
**REFERENTE: EXPEDIENTE N° 028954-SG-2025**

**VISTO** las presentes actuaciones referidas a la solicitud de “ADICIONAL DE OBRA N° 1, para la obra “PUESTA EN VALOR - PLAZA ESCUELA PRESIDENTE SARMIENTO”, ubicada en B° San Remo de esta Ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs.02/03 el Arquitecto Matías González eleva informe técnico, en donde solicita un adicional del 28,82% sobre la totalidad de los ítems de la Orden de Compra N° 155/2024 de la obra “Puesta en Valor Plaza Escuela Presidente Sarmiento”, cuyo monto original asciende a \$ 52.292.698,33 (Pesos Cincuenta y Dos Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 33/100). Refiere que realizando el replanteo de la plaza se llevó a cabo la inspección y se determinó la necesidad de realizar la construcción de nuevas caminerías, en reemplazo de las existentes ya que se encuentran en muy mal estado, resultando necesario construir caminerías de H° A° (e=10 cm), de terminación alisado, identifica terminación a las caminerías nuevas que se construyeron inicialmente con

juntas de dilatación. El adicional de obra 01 es de \$ 15.075.007,65 (Pesos Quince Millones Setenta y Cinco Mil Siete con 65/100), lo que representa un 28,82 % del monto contractual;

**QUE** a fs. 06 rola copia de Orden de Compra N° 00155 – Ejercicio 2024, expediente de la obra básica N° 049463-SG-2024, importe total de la contratación \$ 52.292.698,33 (Pesos Cincuenta y Dos Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 33/100);

**QUE** a fs. 45 el Subsecretario de Gestión de obras públicas procedió a analizar la documentación presentada por la empresa HERMANOS CATTANEO S.A.S relacionada a la solicitud de trabajos de la obra "PUESTA EN VALOR DE LA PLAZA ESCUELA PRESIDENTE SARMIENTO", el cual representa el 28,82% de la Orden de Compra N° 0155/24;

**QUE** a fs. 49 obra Nota de Pedido N° 01098/2025, ADICIONAL DE OBRA N° 1 – PUESTA EN VALOR PLAZA ESCUELA PRESIDENTE SARMIENTO – BARRIO SAN REMO", Ejercicio 2025, Construcciones con Rentas Generales por el monto de \$ 15.075.007,65 (Pesos Quince Millones Setenta y Cinco Mil Siete con 65/100);

**QUE** a fs. 51/52 se agrega dictamen del Área Legal Administrativa de esta Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos concluyendo que se podría autorizar el adicional de obra;

**QUE** la Ley N° 8072 establece en el Art. 47° "Aumento o Disminución de Prestaciones – El Organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto". Y el Decreto Reglamentario dice en su Art. 6° "... Toda modificación en las prestaciones objeto de los contratos deberán ser autorizadas por el titular de la entidad contratante o quien tenga la competencia por delegación, bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo en todos los casos de aumento de prestaciones, procederse al reajuste de las garantías de adjudicación";

**QUE** mediante Ordenanza N° 16173 se aprueba la Estructura Orgánica – Planta Política Superior y establece las competencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, entre las que se encuentran mantener y mejorar los sectores públicos como parques, jardines, paseos y veredas; preservar e incrementar los espacios verdes, áreas naturales y parquizadas; preservar la calidad visual y sonora, así como proteger e incrementar los espacios públicos de acceso libre y gratuito y garantizar su uso común;

**QUE** por lo expuesto resulta necesario la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-AUTORIZAR EL ADICIONAL DE OBRA N° 1**, Expediente Obra Básica 049463-SG-2024 (Puesta en Valor Plaza Escuela Presidente Sarmiento), correspondiente al 28,82% de la contratación original – Orden de Compra N° 155/2024, cuyo monto asciende a la suma de \$ 15.075.007,65 (Pesos Quince Millones Setenta y Cinco Mil siete con 65/100). -

**ARTÍCULO 2°.-REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, para dar continuidad a los trámites correspondientes de la obra mencionada en el Artículo 1°.-

**ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA  
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos  
Municipalidad de Salta

\*\_\*\*

SALTA, 29 MAY 2025

**RESOLUCIÓN N° 066.**  
**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33450-SG-2022.-**

**VISTO** el pedido de cambio de titularidad del Lote N° 100, Sección E, Segunda Zona, ubicado en el cementerio de la Santa Cruz, formulado por el Sr. Héctor Rubén Cristofari;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 12 se adjunta copia certificada del Documento Nacional de Identidad Héctor Rubén Cristofari;

**QUE** a fs. 14/15 obra copia del Decreto N° 531 de fecha 02/09/1971, mediante el cual se adjudica a la Sra. Alicia Nelly Garrido de Cristofani, D.N.I. N° 9.637.439; la concesión de uso a perpetuidad del terreno individualizado en el plano catastral de centenario de la Santa Cruz, como Lote N° 100 de la sección "E" de la Segunda Zona;

**QUE** a fs. 19 toma intervención el ex Programa Cementerios;

**QUE** a fs. 23 rola copia certificada de la declaratoria de herederos dictada en los autos caratulados "Garrido, Alicia Nelly por Sucesorio", Expte. 673715/19 en trámite ante el juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 5ta. Nominación cuya parte pertinente dice "I. DECLARAR que por el fallecimiento de doña Alicia Nelly Garrido, D.N.I. N° 9.637.439, le suceden como heredero el Sr. Héctor Rubén Cristofari, D.N.I. N° 10.405.530 en carácter de hijo de la causante;

**QUE** a fs. 27 se formulan las operaciones de partición y adjudicación, en el juicio sucesorio de Alicia Nelly Garrido, Expte. 673715/19, donde se solicita que se adjudique al HECTOR RUBEN CRISTOFARI D.N.I. N° 10.405.530 el 100 % del mausoleo ubicado en el Lote N° 100 de la Sección E", Zona 2da, cementerio de la Santa Cruz;

**QUE** a fs. 28 se adjuntan copias certificadas de la resolución de fecha 23/11/2023, cuya parte pertinente dice "APROBAR LA CUENTA PARTICIONARIA y, en consecuencia, ADJUDICAR los bienes de la causante al Sr. Héctor Rubén Cristofari, (D.N.I. N° 10.405.530);

**QUE** a fs. 39/40 se agrega copia certificada de resolución de fecha 11/02/2025, dictada por el juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 5ta. Nominación, cuya parte pertinente dice "ACLARAR el punto I de la resolución de Aprobación de Partición y Adjudicación de fecha 28 de Noviembre de 2023 (Act. N° 10408991), en el sentido de dejar establecido que donde se menciona al heredero "Héctor Rubén CRISTOFARARI", debió decir "Héctor Rubén CRISTOFARI

**QUE** a fs. 34/35 y 42 se agrega dictamen del Área Legal Administrativa de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en donde se concluye que corresponde hacer lugar a la inscripción de la transferencia;

**QUE**, la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 139/2025, que delega en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos las competencias establecidas en los instrumentos legales mencionados en su Art. 1°, para la emisión de los actos administrativos enumerados en el mismo;

**POR ELLO**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-HACER LUGAR** ala **INSCRIPCIÓN de la TRANSFERENCIA**, del Lote N° 100, Sección "E", Zona 2da. del Cementerio de la Santa Cruz, a favor del señor HECTOR RUBEN CRISTOFARI, D.N.I. N° 10.405.530, con domicilio en Pueyrredón N° 665, de esta Ciudad de Salta. -

**ARTÍCULO 2°.-NOTIFICAR** la presente Resolución al señor Héctor Rubén Cristofari en el domicilio denunciado al efecto, con las formalidades legales. -



correspondiente", agregando que "Estos últimos han sido evaluados con el Informe del Programa de Inmuebles de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, para su conocimiento y posterior intervención";

**QUE**, finalmente, corre agregado a fs. 47/49, el Pliego de Especificaciones Técnicas y a fs. 51, el Presupuesto Total Estimado, por el monto de Trescientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Pesos (\$332.800.-) para la ejecución del proyecto presentado por la firma mencionada;

**QUE**, la iniciativa del postulante, se enmarca en lo contemplado por la Ordenanza N° 15.675, y sus modificatorias, la que en su Capítulo VII estableció el Sistema de Padrinazgos de Espacios Verdes y Arbolado Público;

**QUE**, es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido.

**QUE**, la Municipalidad, ante el crecimiento urbanístico de la Ciudad, incentiva con políticas integradoras, la participación de personas físicas y jurídicas dispuestas a contribuir al cuidado y conservación del medio ambiente a fin de que la comunidad pueda disfrutar de una mejor calidad de vida.

**QUE**, de conformidad con lo legislado en el Artículo 3° de la Ordenanza N°15.675, la Autoridad de Aplicación es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya.

**QUE** el Decreto N° 0273/2023, en línea con la Estructura Orgánica – Planta Política Superior aprobada por Ordenanza N°16.173, estableció que a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos le corresponden, entre otras, las competencias relacionadas con: 2) *Preservar y restaurar el patrimonio natural.* 3) *Preservar y restaurar los procesos ecológicos esenciales y los recursos naturales dentro de la jurisdicción*, encomendándose a la Dirección General de Recuperación de Espacios Verdes, " *Promover el desarrollo del Programa de Padrinazgo*".

**QUE**, a fs. 53, ha tomado la intervención que le compete el Area Legal Administrativa, opinando que no habría objeciones que formular para hacer lugar a la solicitud del postulante.

**QUE** resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** a la firma **Servi Gas S.R.L., CUIT N° 30-69067051-4-1**, conSede Social en el Pasaje Emilio Espelta N° 5, de la ciudad de Salta, **EL PADRINAZGO** de la media rotonda ubicada sobre ruta 51 (Plazoleta Tercer Milenio), del triángulo ubicado sobre Av. Mariano Moreno (acceso al B° Intersindical) y de la fracción lateral ubicada sobre calle colectora (frente a la EE/SS), en esta ciudad, debiendo cumplir con lo establecido en el **PLIEGO DEESPECIFICACIONES TECNICAS** que, como **ANEXO I**, forma parte integrante de la presente.-

**ARTÍCULO 2°.-LA** firma **Servi Gas S.R.L., CUIT N° 30-69067051-4-1**, será beneficiada con un descuento del **cien por ciento (100 %)** sobre la **Tasa General de Inmuebles** correspondiente al **catastro N° 173.061.-**, de esta ciudad, **durante el plazo de cinco (5) años**, incentivo previsto en el Artículo 26°, inciso "b", de la Ordenanza N°15.675, modificada por la Ordenanza N° 16.260.

**ARTÍCULO 3°.-APROBAR** el **ANEXO I**, que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser cumplido durante la vigencia del padrinazgo. -

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **Servi Gas S.R.L., CUIT N° 30-69067051-4-1**, en el domicilio declarado, con las formalidades de ley. -

**ARTÍCULO 5°.-TOMAR** razón la Secretaría de Hacienda y las dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. -

**ARTÍCULO 6°.-COMUNICAR,** Publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar. -

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA  
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos  
Municipalidad de Salta

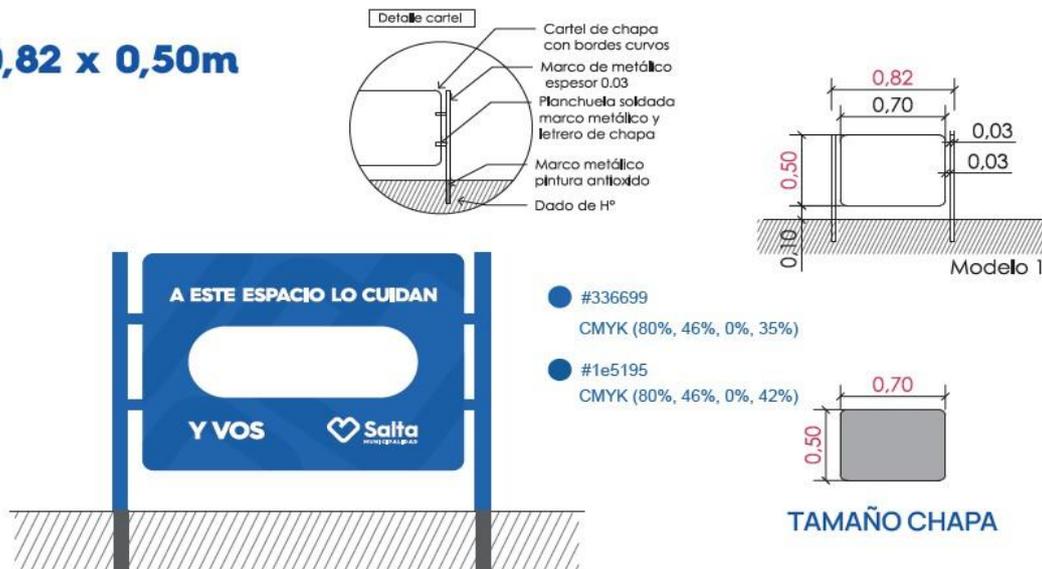
**“PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS “  
SISTEMA DE PADRINAZGO  
– ANEXO I –**

- 1. PLAZOS:** Se comenzará con los trabajos en un plazo máximo de 10 (diez) días a partir de la firma de la Notificación de la resolución correspondiente, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio, siempre y cuando sea la puesta en valor del espacio (Parquización inicial y mantenimiento). En el caso específico de modernización, en el cual se incluyen obras, los plazos dependerán de la magnitud y complejidad de la misma.
- 2. PROYECTO DE PAISAJISMO:** Se deberá presentar el proyecto paisajístico específico para el lugar asignado. En caso de no contar con un proyecto de parquización o de obra artística para el espacio en cuestión, deberá ser adjuntado a la solicitud una idea preliminar del mismo y el Municipio se compromete a brindar asesoramiento técnico y profesional para la elaboración final del mismo; asegurando que cumpla con los lineamientos y requisitos establecidos. Una vez que el proyecto sea acordado y aprobado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, será obligatorio respetar todas las indicaciones y disposiciones establecidas en el mismo, con el fin de garantizar la coherencia y la calidad del espacio público.
- 3. LIMPIEZA PERIÓDICA:** Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.
- 4. MANTENIMIENTO DE ARQUITECTURA:** En caso de que sea necesario realizar trabajos de pintura, refacciones y mantenimiento en bancos, rejas, canteros, y cualquier otro elemento presente en el espacio correspondiente, se deberá proceder conforme a las normativas establecidas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.
- 5. CONTROL:** La empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado, como ser: presencia de animales muertos, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.
- 6. CARTELERIA:** El modelo de la cartelera indicativa del sistema, deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. **SIN EXCEPCIÓN.** Los carteles de dicho programa serán unificados con el mismo formato, tamaño y color. En todos los casos deben incluir la frase "A este espacio lo cuidan...", logo de la empresa dentro de la burbuja blanca e isotipo de la Municipalidad de Salta. El modelo debe contar con previa aprobación de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. **A COORDINAR ENTRE LAS PARTES.**
- 7. CANTIDAD DE CARTELES:** Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignados debe ser aprobada previamente por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. **A COORDINAR ENTRE LAS PARTES.**



## CARTEL PADRINAZGO ESPACIOS VERDES OPCIÓN A - METAL Y CHAPA

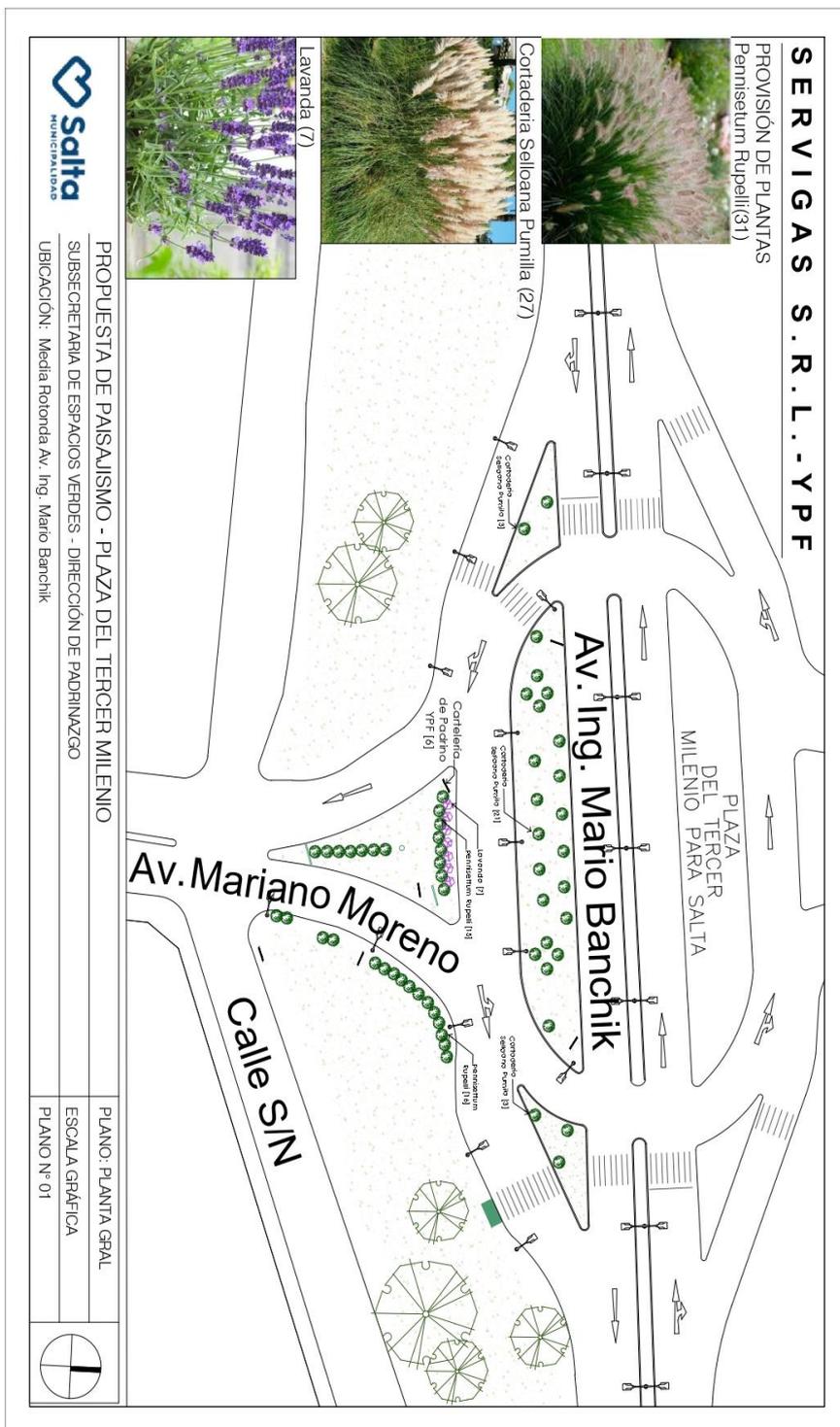
0,82 x 0,50m



- 8. CESPED:** Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chipeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento. A título orientativo se establecen las siguientes Frecuencias para el corte de césped: En los meses de actividad vegetativa, un corte cada 7 (siete) días, aproximadamente de Noviembre a Abril, ambos inclusive. En los meses de reposo vegetativo, un corte cada 45 (cuarenta y cinco) días).
- 9. RIEGO:** La empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.
- 10. CORTE Y PODA:** La empresa se compromete a realizar corte y poda de las siguientes especies: Gramíneas hasta dos cortes intensos por año. Buxus y Rosales Arbustivos, a lo largo de todo el año con la frecuencia necesaria para mantener dimensiones y forma. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15.675 en el caso que así fuese pactado.
- 11. REPOSICIÓN DE ESPECIES:** Renovación y/o reposición de arbustos florales, herbáceas, gramíneas, salvias, forestales y toda planta existente en todo el recorrido del espacio verde, en forma permanente, ya sea por cuestiones de vandalismo, estacionalidad o pérdida de vigor.
- 12. FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS:** Se aplicará tierras de diatomeas (TDs) cada 30 días de manera preventiva, como insecticida de bajo riesgo para la salud humana y el ambiente.
- 13. ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO:** La Municipalidad queda facultada para llevar a cabo las inspecciones periódicas necesarias. Al final de cada una de ellas se elaborará un informe completo acerca del estado del espacio verde y del cumplimiento de las obligaciones a cargo del padrino. En los informes específicos de seguimiento se detallarán las acciones implementadas para garantizar el cumplimiento de los puntos anteriores, acompañados de fotos actualizadas del espacio verde asignado.
- 14. INCUMPLIMIENTO:** En caso de verificarse la falta de cumplimiento de cualquier obligación a cargo del padrino, se le intimará para que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles de notificado proceda a corregir la irregularidad.

Vencido dicho plazo sin haberse verificado el cumplimiento de lo intimado al padrino, la Municipalidad quedará habilitada para dejar sin efecto el padrinzago respectivo y comunicará la decisión a las secretarías que correspondan.

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA  
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos  
Municipalidad de Salta













**AMBIENTAL****REFERENCIA: LEGAJO N.º 72392.-****POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"CONFITERIA - BAR CON ESPECTACULO"**, desarrollada por la Sra. **PAULA ERAUSQUIN D.N.I. N.º 29.335.447** en un local sito en calle **VICENTE LOPEZ N.º 423 Bº AREA CENTRO catastro N.º 1.801**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **PAULA ERAUSQUIN D.N.I. N.º 29.335.447**, correspondiente a la actividad **"CONFITERIA - BAR CON ESPECTACULO"** desarrollada en un local sito en calle **VICENTE LOPEZ N.º 423 Bº AREA CENTRO catastro N.º 1.801**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3º.- EXTENDER** a favor de la Sra. **PAULA ERAUSQUIN D.N.I. N.º 29.335.447** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80765** correspondiente a la actividad **"CONFITERIA - BAR CON ESPECTACULO"** desarrollada, en un local sito en calle **VICENTE LOPEZ N.º 423 Bº AREA CENTRO catastro N.º 1.801**, en la ciudad de Salta. -

**ARTICULO 4º.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. -

**ARTICULO 5º. - EL** solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- a) Durante el desarrollo de los espectáculos, y teniendo en cuenta la particularidad de los mismo, la potencia utilizada en los equipos de audio no podrá excederse de la utilizada durante las mediciones realizadas en fecha 08/03/2025 para la memoria Acústica, respetando un máximo de 74 dBA. En caso de cambiar la modalidad de espectáculo declarada, deberá realizar las mejoras de aislamiento acústico necesarias en el sector patio interno.
- b) Los espectáculos consistirán exclusivamente en la presentación de academias de baile, con una duración máxima de una (1) hora y finalizando antes de la 1:00 hs.
- c) Durante el desarrollo del espectáculo las puertas y/o ventanas que conectan al exterior deberán permanecer cerradas (no bloqueada). El techo rebatible de lona deberá permanecer cerrado.
- d) Deberá abstenerse de reproducir audio y/o video en lugares abiertos o vía pública. Tampoco se colocarán parlantes en sitios cercanos a las aberturas o direccionados hacia el exterior. Caso contrario será pasible de sanciones.
- e) Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable del local deberá asegurar los medios necesarios para el cumplimiento de este ítem, designando un responsable de control de volumen quien debe estar debidamente capacitado. Deberá contar con dichos registros de capacitación.
- f) Se deberá capacitar al personal encargado de la musicalización del local a fin de controlar el tope de 75 dBA durante la presentación de espectáculos. Deberá contar con dichos registros de capacitación firmados por un profesional competente.
- g) Deberá contar en todo momento con las Constancias de retiro de aceites vegetales usados (AVUs) emitidas por un operador habilitado en función a lo establecido por la Ordenanza N° 14.575.
- h) Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar Plano de Instalaciones Sanitarias de conformidad con lo previsto por Resolución N° 1055/2013 del ENRESP Reglamentación de Instalaciones Sanitarias cap. 8. o constancia de inicio de trámite.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.







**RESOLUCION N.º 0417**  
**SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N.º 43879**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º. -EL Solicitante deberá presentar en una (1) copia en papel y una en soporte digital subida al Legajo de referencia, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el Decreto N.º 0416/2024 reglamentario del artículo 26º de la ordenanza N° 12.745 y en concordancia al rubro auditado. En particular, deberá incluirse en el Informe el estado de cumplimiento de los condicionantes establecidos en el art. 4º de la Resolución N.º 0157/2023 (CAAM anterior), a saber: 1) Copia de las últimas actuaciones del Libro de Actas foliado en el cual el Responsable Ambiental designado por la Firma haya registrado las acciones relacionadas a: a) Registro de limpieza de rejillas y de la cámara decantadora (semestral) b) Análisis anual de Laboratorio de Efluentes (últimos 2) y cumplimiento de la Ordenanza N.º 10.438, c) Registros de Gestión integral de Residuos. Constancias de Disposición final (Y08, Y09 e Y48). Copia de los últimos movimientos de libro de registro exigido por la Autoridad Competente. d) Registros de Capacitación del personal, e) Registros de mantenimiento de infraestructura y equipos f) Indicadores Ambientales. Adjuntar en Anexos: Copia de Resolución vigente de inscripción en el Registro de generadores de Residuos Peligrosos de la Provincia, Último informe de Auditorías SASH, Plano Sanitario del Local Comercial.**

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo, dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N.º 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N.º 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual, sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo, tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N.º 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N.º 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N.º 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N.º 3.097/00)

**ARTICULO 2º. -NOTIFICAR a NARDINI S.R.L., C.U.I.T. N.º 30-71535273-3 la presente Resolución. -**

**ARTICULO 3º. - SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -**





**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "TALLER MECANICO – VENTA Y COLOCACION DE GNC", presentada por el Sr. **JOSE ADOLFO ARROYO D.N.I. N.º 14.865.866**, desarrollada en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N.º 1524 Bº SAN MARTIN** catastro N.º 2 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **JOSE ADOLFO ARROYO D.N.I. N.º 14.865.866**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 52153** correspondiente a la actividad "TALLER MECANICO – VENTA Y COLOCACION DE GNC", a desarrollarse en el local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N.º 1524 Bº SAN MARTIN** catastro N.º 2 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- EL** presente Certificado de Aptitud Ambiental Municipal se otorga para el ejercicio de la actividad **VENTA Y COLOCACION DE GNC**. Por otro lado, advirtiendo que detenta Certificado de Habilitación para la actividad "TALLER MECANICO – VENTA Y COLOCACION DE GNC" deberá gestionar la supresión de rubro para la próxima renovación de Certificado de Aptitud Ambiental Municipal. –

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **JOSE ADOLFO ARROYO D.N.I. N.º 14.865.866**, la presente Resolución.

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias  
Subsecretaria de Gestión Ambiental  
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos  
Municipalidad de Salta

\*\*\*\*\*

**SALTA, 06 JUN 2025**

**RESOLUCION N.º 0421**  
**SUBSECRETARIA DE GESTIÓN**  
**AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N.º 72064.-**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "HOTEL ALOJAMIENTO POR HORA – SERVICIO DE BAR – LAVANDERIA DE ROPA PROPIA", desarrollada por la firma **GEMINIS S.A. C.U.I.T. N.º 30-69065826-3** en un local sito en calle **RUTA 26 KM 1 Bº APOLINARIO SARAVIA** catastro N.º 113.842, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-



**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la firma **FIANI AUTOMOTORES S.A. C.U.I.T. N° 30-71570503-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80772** correspondiente a la actividad **“VENTA DE AUTOMOTORES – REPUESTOS – ACCESORIOS – TALLER MECANICO DE UNIDADES PROPIAS”** desarrollada, en un local sito en avda. **PARAGUAY 2850** catastro **N° 105.384**, en la ciudad de Salta. -

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. -

**ARTICULO 5°.- EL** Solicitante para la próxima renovación del CAAM deberá detentar la siguiente documentación:  
a) **Plano de instalación sanitaria de acuerdo a lo estipulado por la Resolución N° 1055/2013 del ENRESP. Aprobado por Aguas del Norte**  
b) **Inscripción en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable como generador de residuos peligrosos**  
c)

**ARTICULO 6°.- NOTIFICAR** a la firma **FIANI AUTOMOTORES S.A. C.U.I.T. N° 30-71570503-2** la presente Resolución. -

**ARTICULO 7°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

**ARTICULO 8°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias  
Subsecretaria de Gestión Ambiental  
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos  
Municipalidad de Salta

\*\*\*\*\*  
**SALTA, 06 JUN 2025**

**RESOLUCION N.º 0423**  
**SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N.º 75368.-**

**POR ELLO:**  
**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **“RESTAURANTE CON ESPECTACULO”**, desarrollada por el Sr. **JOSE ANTONIO JIMENEZ D.N.I. N° 42.815.979** en un local sito en calle **BALCARCE N° 817 B° AREA CENTRO catastro N° 9.623**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **JOSE ANTONIO JIMENEZ D.N.I. N° 42.815.979**, correspondiente a la actividad **“RESTAURANTE CON ESPECTACULO”** desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 817 B° AREA CENTRO catastro N° 9.623**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).** -

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **JOSE ANTONIO JIMENEZ D.N.I. N° 42.815.979** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80771** correspondiente a la actividad **“RESTAURANTE CON ESPECTACULO”** desarrollada, en un local sito en calle **BALCARCE N° 817 B° AREA CENTRO catastro N° 9.623**, en la ciudad de Salta. -



**MORALES SISNEROS D.N.I. N° 38.652.652** en un local sito en calle **BALCARCE N° 980 B° AREA CENTRO catastro N° 1.356**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **FRANCISCO OSCAR MORALES SISNEROS D.N.I. N° 38.652.652**, correspondiente a la actividad "**BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULOS ARTISTICOS**" desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 980 B° AREA CENTRO catastro N° 1.356**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **FRANCISCO OSCAR MORALES SISNEROS D.N.I. N° 38.652.652** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80773** correspondiente a la actividad "**BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULOS ARTISTICOS**" desarrollada, en un local sito en calle **BALCARCE N° 980 B° AREA CENTRO catastro N° 1.356**, en la ciudad de Salta. -

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. –

**ARTICULO 5°.- EL** solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- a) **Deberá ejecutar en el plazo de ciento veinte (120) días las obras de insonorización recomendadas por el profesional competente, Ing. Plácido Quispe, a saber: a) al techo del sector de Espectáculo, cubierto de chapa metálica, se deberá instalar cielorraso, cubriendo la totalidad de la proyección de cobertura de chapa metálica de material ignífugo, con capacidad de aislación acústica, cuyo coeficiente de reducción acústica  $R_w \geq 35$ dB como mínimo. b) en puertas que comunican al patio, se deberá conformar panel, con doble chapa relleno de lana de vidrio, con capacidad de aislamiento acústica, cuyo coeficiente de reducción acústica  $R_w \geq 35$ dB como mínimo.**
- b) **Deberá abstenerse de colocar parlantes en el sector destinado para baile (el cual tiene el techo de chapa metálica), o direccionados hacia el mismo hasta finalizar con las obras recomendadas por el profesional responsable. Las puertas corredizas que colindan con el sector patio al aire libre deberán permanecer cerradas.**
- c) **Deberá presentar ante la Subsecretaría de Gestión Ambiental el informe de final de obra firmado por el Ing. Plácido Quispe. Caso contrario será pasible de las sanciones correspondientes.**
- d) **Previo a desarrollar normalmente la actividad en el sector a realizar las mejoras, deberán tomarse nuevas mediciones de ruido con las correspondientes conclusiones y recomendaciones del profesional competente, en referencia a la eficacia de las reformas realizadas.**
- e) **Se deberá capacitar al personal encargado de la musicalización del local a fin de controlar el tope de 80 dBA. El titular deberá contar en el Plazo Inmediato con los registros de dichas capacitaciones brindadas por un Profesional competente.**
- f) **Durante el funcionamiento de actividades las puertas y/o ventanas que conectan al exterior deberán permanecer cerradas (no bloqueada).**
- g) **Deberá abstenerse de reproducir audio y/o video en lugares abiertos o vía pública. Tampoco se colocarán parlantes en sitios cercanos a las aberturas o direccionados hacia el exterior. Caso contrario será pasible de sanciones.**
- h) **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable del local deberá asegurar los medios necesarios para el cumplimiento de este ítem,**
- i) **Deberá contar en todo momento con el servicio correspondiente de gestión de los Aceites Vegetales Usados (AVUs) con un operador habilitado en función a lo establecido por la Ordenanza N° 14575 y con las constancias de retiro de los mismos.**
- j) **Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar Plano de Instalaciones Sanitarias de conformidad con lo previsto por Resolución N° 1055/2013 del ENRESP Reglamentación de Instalaciones Sanitarias cap. 8. o constancia de inicio de trámite.**

**En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.**





**ARTICULO 2º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 3º.-** LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4º.-** El solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) **Deberá cumplir en los plazos establecidos en el Informe presentado, con las mejoras estructurales propuestas para la mejora del aislamiento acústico del local y condiciones generales: 1) encuadrar y dotar de burletes las puertas, para garantizar la hermeticidad (plazo 180 días); 2) instalar en el sector boletería material absorbente o instalación de una abertura a fin de evitar el escape sonoro (plazo 180 días); 3) colocar un Punto limpio de residuos en sector cubierto o contenedores con tapa (plazo 180 días); 4) instalar señalización vertical en ingreso a la playa de estacionamiento (plazo 30 días).**

b) **Deberá contar con los Planos sanitarios del local e iniciar el trámite de visado en la empresa prestataria del Servicio. Para la próxima renovación del CAAM deberá informar el estado de dicho trámite.**

c) **Deberá abstenerse de colocar parlantes o desarrollar espectáculos en los lugares a cielo abierto, patios internos, galerías o cerca de puertas de ingreso/egreso; y los mismos deben estar dirigidos hacia el centro de la pista de baile, en los lugares que cuenten con aislamiento acústico.**

d) **Durante la actividad las puertas de acceso al local y otras aberturas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).**

e) **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios (instrumento) y capacitaciones al personal necesarias para el cumplimiento de este ítem. Deberá contar con los registros de capacitación pertinentes, los cuales serán solicitados para la próxima renovación del C.A.A.M.**

f) **Deberá incorporar el registro de cumplimiento de las medidas del PGA a través Libro de Actas foliados (Gestión de Residuos y Control de Ruidos) el cual será solicitado en las Inspecciones de control ambiental y para la próxima renovación del CAAM; por lo que el responsable Ambiental designado por la firma, Ing. Marisa Ortega, deberá registrar las siguientes acciones referentes al cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental:**

- **Registro de gestión de residuos secos. Planillas de cantidad generada por tipo, retiro y disposición final. Constancias de disposición final de reciclables. Se recomienda contratar operadores habilitados a los fines de garantizar la correcta disposición final de los residuos.**

- **Monitoreo de ruidos durante el desarrollo de la actividad por parte de un responsable asignado y debidamente capacitado. Medicines internas y externas. Planillas de Registro de Nivel de Ruidos. Análisis de cumplimiento Normativo aplicable por parte del responsable Ambiental de la firma. Recomendaciones.**

- **Monitoreo anual del Nivel de ruidos según Norma IRAM 4062 en el área operativa. Conclusiones y Recomendaciones del responsable Ambiental de la firma.**

- **Novedades en cuanto al control de movimiento peatonal y vehicular consecuente de la actividad. Registros de reclamos/sugerencias.**

- **Mantenimiento de infraestructura e instalaciones.**

- **Registro de cumplimiento de Programa contra vectores (fumigaciones)**

- **Constancia de Capacitación del Personal.**

- **Registro de incidentes – Contingencias Ambientales.**

**En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.**

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. CARLOS DANIEL ABUD D.N.I. N° 28.616.817 la presente Resolución. –**

**ARTICULO 6º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –**







**ARTICULO 3°.- TOMAR;** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR;** del contenido de la presente Resolución a los involucrados;

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar;

LIC. ALFREDO VORANO  
Subsecretario de Espacios Verdes  
Secretaria de Ambiente y Servicios  
Municipalidad de Salta

\*\*\*\*\*

**SALTA, 28 MAY 2025**

**RESOLUCIÓN N° 0103**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: REPORTE N° 6773-2025**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-NO HACER LUGAR,** a la solicitud de EXTRACCION, de UN (01) forestal de la especie FRESNO ubicado en la calle Martina Silva de Gurruchaga N° 482 de Barrio El Pilar.

**ARTICULO 2°.- ORDENAR;** MINIMA PODA DE LEVANTE y agrandamiento de cazuela, únicamente cuidando y preservando al forestal;

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de PODA sean realizados por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, se hará de acuerdo a disponibilidad.

**Inc. 2°.-**En caso de que el frentista ejecute dicha PODA, solamente podrá realizarlo mediante el REGISTRO UNICO DE PODADORES. Bajo apercibimiento en caso de ser pasible de las sanciones correspondientes;

**ARTICULO 3°.- TOMAR;** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR;** del contenido de la presente Resolución a los involucrados;

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar;

LIC. ALFREDO VORANO  
Subsecretario de Espacios Verdes  
Secretaria de Ambiente y Servicios  
Municipalidad de Salta

\*\*\*\*\*

**SALTA, 28 MAY 2025**

**RESOLUCIÓN N° 0104**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: REPORTE N° 4515 -25**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**





**ARTICULO 3°.- TOMAR;** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR;** del contenido de la presente Resolución a los involucrados;

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar;

LIC. ALFREDO VORANO  
Subsecretario de Espacios Verdes  
Secretaria de Ambiente y Servicios  
Municipalidad de Salta

\*\_\*\*

**SALTA, 28 MAY 2025**

**RESOLUCIÓN Nº 0108**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: REPORTE Nº 3550 - 25**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-HACER LUGAR,** a la solicitud de EXTRACCION, de UN (01) forestal de la especie PALO BORRACHO ubicado en la calle MZA 388 A lote: 24 de Barrio 17 de Octubre. Extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de La Ciudad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

**Inc. 2°.-**En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia, a la Subsecretaria de Espacios Verdes, perteneciente a la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de la Ciudad Salta, para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

**ARTICULO 2°.- ORDENAR;** para el Árbol Nº 2PODA DE DESPEJE de cableado, PODA DE LEVANTE de copa y PODA DE SANEAMIENTO para eliminar ramas muertas y enfermas:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de PODA sean realizados por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, se hará de acuerdo a disponibilidad.

**Inc. 2°.-**En caso de que el frentista ejecute dicha PODA, solamente podrá realizarlo mediante el REGISTRO UNICO DE PODADORES. Bajo apercibimiento en caso de ser pasible de las sanciones correspondientes;

**ARTICULO 3°.- TOMAR;** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR;** del contenido de la presente Resolución a los involucrados;

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar;

LIC. ALFREDO VORANO  
Subsecretario de Espacios Verdes  
Secretaria de Ambiente y Servicios  
Municipalidad de Salta

SALTA, 28 MAY 2025

**RESOLUCIÓN N° 0109**  
**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**  
**REFERENTE: 212798-2023**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCION, de UN (01) forestal de la especie ARCE ubicado en la calle MZA 456 B Lote: 22 Barrio Solidaridad Etapa I; Extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.**-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de La Ciudad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

**Inc. 2°.**-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia, a la Subsecretaria de Espacios Verdes, perteneciente a la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de la Ciudad Salta, para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

**ARTICULO 2°.** ORDENAR para el forestal de la especie MORAPODA DE LEVANTE de copa y PODA DE DESPEJE de cableado, únicamente cuidando y preservando al forestal;

**Inc. 1°.**-En caso de que los trabajos de PODA sean realizados por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, se hará de acuerdo a disponibilidad.

**Inc. 2°.**-En caso de que el frentista ejecute dicha PODA, solamente podrá realizarlo mediante el **REGISTRO UNICO DE PODADORES**. Bajo apercibimiento en caso de ser pasible de las sanciones correspondientes

**ARTICULO 3°.** TOMAR; razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 4°.** NOTIFICAR; del contenido de la presente Resolución a los involucrados;

**ARTICULO 5°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar;

LIC. ALFREDO VORANO  
Subsecretario de Espacios Verdes  
Secretaria de Ambiente y Servicios  
Municipalidad de Salta

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 MAY 2025

**RESOLUCIÓN N° 0110**  
**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**  
**REFERENTE: REPORTE N° 4097-2025**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCION, de UN (01) forestal de la especie ALAMO ubicado en la calle 20 de Febrero N° 2022 de Barrio Vicente Sola; extracción





















**QUE** a fs. 07 obra valorización emitida por Auditoría de Personal, por un cupo de 213 Horas Extras, para los meses de Mayo a Agosto/25, en un total de \$ 1.407.349,45, y que se observa el excedente de hs. solicitadas, dejando a criterio de la superioridad el otorgamiento de las mismas;

**QUE** fs. 08 la Coordinación General de Recursos Humanos autoriza únicamente la valorización del mes de Mayo/25, por la suma de \$ 304.589,41;

**QUE** a fs. 10, la Dirección General de Presupuesto informe que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 12/14 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

**QUE** el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

**QUE** en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral.** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

**QUE** "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximos de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

**QUE** el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

**QUE** el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

**QUE** asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

**QUE** además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

**QUE** el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;









SALTA, 14 de Mayo de 2025.-

**RESOLUCION N° 139 /2025**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24061-SG-2025**

**VISTO** la solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el "**Servicio de mantenimiento y reparación de juegos de la salud**";

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 y 03/15 rola solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de "**Servicio de mantenimiento y reparación de juegos de la salud**". Ubicación: **1) Avda. Patrón Costas y Jaime Durand. 2) Barrio Universidad Católica calle San Andrés Apóstol. 3) Acceso Norte Ruta Nueve. 4) Avda. Bicentenario Km 4 de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto asciende a la suma de \$5.330.643.11 (Pesos Cinco Millones Trescientos Treinta Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 11/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 892/2025 a fs 02.;

**QUE** a fs. 16/25 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

**QUE** a fs. 26 la Asesora Técnica de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO LOS TITANES LTDA** número de certificado 0102; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 21.;

**QUE** a fs. 28 y 29 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

**QUE** la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

**QUE** el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

**QUE** el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de mantenimiento y reparación de juegos de la salud**"; se encuentra incluido en el Proyecto General N° 2/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

**QUE** conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que

autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

**QUE** a fs. 32 y 35 han intervenido la Subsecretaria de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto y la Subsecretaria Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera. Obrando a fs. 33 Comprobante de Compras Mayores N° 3538 para el ejercicio 2025;

**QUE** a fs. 36 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

**QUE** habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.** -**APROBAR** la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de mantenimiento y reparación de juegos de la salud**". Ubicación: **1) Avda. Patrón Costas y Jaime Durand. 2) Barrio Universidad Católica calle San Andrés Apóstol. 3) Acceso Norte Ruta Nueve. 4) Avda. Bicentenario Km 4 de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto asciende a la suma de \$5.330.643.00 (Pesos Cinco Millones Trescientos Treinta Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 00/100). **IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

**ARTICULO 2°.** -**APROBAR** el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. -

**ARTICULO 3°.** -**DECLARAR ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO LOS TITANES LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO JOVENES ACTIVOS LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO UNION HACIA EL FUTURO LTDA.**" en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

**ARTICULO 4°.** -**ADJUDICAR**, a la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO LOS TITANES LTDA - CUIT N° 30-71849267-6**", la presente contratación de "**Servicio de mantenimiento y reparación de juegos de la salud**". Ubicación: **1) Avda. Patrón Costas y Jaime Durand. 2) Barrio Universidad Católica calle San Andrés Apóstol. 3) Acceso Norte Ruta Nueve. 4) Avda. Bicentenario Km 4 de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto asciende a la suma de \$5.330.643.00 (Pesos Cinco Millones Trescientos Treinta Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 00/100). **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. Forma de Pago: 50% de anticipo financiero sobre total de la contratación - saldo 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección en el análisis de precios y antecedentes. -

**ARTICULO 5°.** -**DETERMINAR**, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. -

**ARTÍCULO 6°.** -**NOTIFICAR** a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO LOS TITANES LTDA**".

**ARTÍCULO 7°.** -**CONFECIONAR** la Orden de compra correspondiente. -

**ARTÍCULO 8°.** -**COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CR. MARIO SALIM  
Subsecretario de Contrataciones  
Secretaria de Hacienda  
Municipalidad de Salta





**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 28345-SG-2025**

**VISTO** la solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el "**Servicio de limpieza de escombros, reparación de cordones y mantenimiento de elementos urbanos**";

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 y 03/09 rola solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de "**Servicio de limpieza de escombros, reparación de cordones y mantenimiento de elementos urbanos**". Ubicación: **Zona CSO de la Ciudad de Salta**. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 11.909.232.00 (Pesos Once Millones Novecientos Nueve Mil Doscientos Treinta y Dos con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 974/2025 a fs 02.;

**QUE** a fs. 10/18 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

**QUE** a fs. 19 la Asesora Técnica de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCCIONES VELEZ SANSFIELD LTDA.** número de certificado 0020; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 14.;

**QUE** a fs. 21 y 22 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero. Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

**QUE** la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

**QUE** el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

**QUE** el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de limpieza de escombros, reparación de cordones y mantenimiento de elementos urbanos**" se encuentra incluido en el Proyecto General N° 3/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

**QUE** conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";



**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 y 03/10 rola solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de "**Servicio de provisión y colocación de parapelotas destinadas a 2 canchas de futbol.**" Ubicación: **Barrio 17 de Mayo – Himalayas y Avda. Comodoro Rivadavia – Zona Oeste de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto asciende a la suma de \$ 9.172.320.00 (Pesos Nueve Millones Ciento Setenta y Dos Mil Trescientos Veinte con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 991/2025 a fs 02.;

**QUE** a fs. 11/16 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

**QUE** a fs. 17 la Asesora Técnica de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO COOPETRACONS LTDA.** número de certificado 042; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 14.;

**QUE** a fs. 19 y 20 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero. Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

**QUE** la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

**QUE** el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

**QUE** el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de provisión y colocación de parapelotas destinadas a 2 canchas de futbol**" se encuentra incluido en el Proyecto General N° 3/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

**QUE** conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

**QUE** a fs. 23 y 25 ha intervenido la Subsecretaría de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 23 comprobante de Compras Mayores N° 3723 para el ejercicio 2025;

**QUE** a fs. 26 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda;



**QUE** a fs. 01 y 03/11 rola solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de **“Servicio de readecuación de infraestructura vial existente para cruce peatonal accesible y nuevos sentidos de circulación”**. Ubicación: **Nudo Avda. Juan B. Justo y Avda. Reyes Católicos de la Ciudad de Salta**. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 9.867.615.00 (Pesos Nueve Millones Ochocientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Quince con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 986/2025 a fs 02.;

**QUE** a fs. 12/17 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

**QUE** a fs. 18 la Asesora Técnica de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO SALTA OESTE 4 LTDA.** número de certificado 0012; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 13.;

**QUE** a fs. 20 y 21 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero. Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

**QUE** la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

**QUE** el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

**QUE** el Proyecto Particular que aquí se tramita de; **“Servicio de readecuación de infraestructura vial existente para cruce peatonal accesible y nuevos sentidos de circulación”** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 3/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

**QUE** conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. “Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

**QUE** a fs. 24 y 26 ha intervenido la Subsecretaría de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 24 comprobante de Compras Mayores N° 3727 para el ejercicio 2025;

**QUE** a fs. 27 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

**QUE** habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;



**pantalla colocada sobre piso en espacio público".** Ubicación: **Avda. Hipólito Yrigoyen desde Avda. Entre Ríos hasta Avda. José de Artigas – Parque San Martín – Avda. Asunción desde Monumento Gaucho hasta Avda. Yrigoyen de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto asciende a la suma de \$ 4.580.812.00 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Ochenta Mil Ochocientos Doce con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 1015/2025 a fs 02.;

**QUE** a fs. 10/15 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

**QUE** a fs. 16 la Asesora Técnica de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO RIO DE LAS PIEDRAS LTDA.** número de certificado 0084; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 12.;

**QUE** a fs. 18 y 19 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero. Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

**QUE** la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

**QUE** el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

**QUE** el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de mantenimiento de pantalla colocada sobre piso en espacio público**" se encuentra incluido en el Proyecto General N° 3/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

**QUE** conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

**QUE** a fs. 22 y 25 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 23 comprobante de Compras Mayores N° 3822 para el ejercicio 2025;

**QUE** a fs. 26 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;



**QUE** a fs. 01 y 03/10 rola solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de "**Servicio de mantenimiento y refacciones edilicias necesarias destinada a 1 playón deportivo**". Ubicación: **E – 02 Barrio Gauchito Gil – Avda. Discépolo entre Fortín Las Juntas y Araoz de la Ciudad de Salta**. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 12.844.600.00 (Pesos Doce Millones Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 1016/2025 a fs 02.;

**QUE** a fs. 11/16 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

**QUE** a fs. 17 la Asesora Técnica de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO CELESTE Y BLANCA LTDA.** número de certificado 025; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 14.;

**QUE** a fs. 19 y 20 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero. Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

**QUE** la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

**QUE** el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

**QUE** el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de mantenimiento y refacciones edilicias necesarias destinada a 1 playón deportivo**" se encuentra incluido en el Proyecto General N° 3/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

**QUE** conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

**QUE** a fs. 23 y 26 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 24 comprobante de Compras Mayores N° 3821 para el ejercicio 2025;

**QUE** a fs. 27 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

**QUE** habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;



de velocidad". Ubicación: **Alvarado y Ayacucho – San Martín y Castro – Zuviria y Matienzo – 12 de Octubre y Diego Diez Gómez – Los Lirios y Los Gladiolos – Los Tulipanes y Artigas – Los Tulipanes y Las Calas de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto asciende a la suma de \$ 3.456.000.00 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 1003/2025 a fs 02.;

**QUE** a fs. 08/13 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

**QUE** a fs. 14 la Asesora Técnica de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO PRANA DEL SOL LTDA.** número de certificado 0074; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 11.;

**QUE** a fs. 16 y 17 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero. Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

**QUE** la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

**QUE** el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

**QUE** el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de colocación de reductores de velocidad**" se encuentra incluido en el Proyecto General N° 3/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

**QUE** conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

**QUE** a fs. 20 y 23 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 21 comprobante de Compras Mayores N° 3765 para el ejercicio 2025;

**QUE** a fs. 24 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;



**Lavalle – Zona Sud Este de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto asciende a la suma de \$ 9.910.837.00 (Pesos Nueve Millones Novecientos Diez Mil Ochocientos Treinta y Siete con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 1020/2025 a fs 02.;

**QUE** a fs. 10/22 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

**QUE** a fs. 23 la Asesora Técnica de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ABRIENDO CAMINOS LTDA.** número de certificado 0015; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 22.;

**QUE** a fs. 25 y 26 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero. Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

**QUE** la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

**QUE** el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

**QUE** el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de reparación y mantenimiento en CPI y playón Villa Lavalle**" se encuentra incluido en el Proyecto General N° 3/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

**QUE** conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

**QUE** a fs. 29 y 32 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto y la Subsecretaría de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 30 comprobante de Compras Mayores N° 3820 para el ejercicio 2025;

**QUE** a fs. 33 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

**QUE** habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**



**QUE** a fs. 11/19 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

**QUE** a fs. 20 la Asesora Técnica de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJADORES DE LIMACHE LTDA.** número de certificado 006; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 15.;

**QUE** a fs. 22 y 23 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero. Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

**QUE** la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

**QUE** el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

**QUE** el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de cubierta liviana y cerco perimetral en un sector del C.I.C. Barrio Solidaridad**" se encuentra incluido en el Proyecto General N° 3/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

**QUE** conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el

Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

**QUE** a fs. 26 y 29 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto y la Subsecretaría de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 27 comprobante de Compras Mayores N° 3824 para el ejercicio 2025;

**QUE** a fs. 30 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

**QUE** habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**



**QUE** a fs. 21 la Asesora Técnica de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO LA BOMBA DE SAN ANTONIO LTDA** número de certificado 0076; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 15.;

**QUE** a fs. 23 y 24 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

**QUE** la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

**QUE** el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

**QUE** el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de mantenimiento y reparación de 4 pasarelas metálicas**"; se encuentra incluido en el Proyecto General N° 3/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

**QUE** conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

**QUE** a fs. 27 y 29 han intervenido la Dirección Gral. de Presupuesto y la Subsecretaría Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera. Obrando a fs. 27 Comprobante de Compras Mayores N° 3722 para el ejercicio 2025;

**QUE** a fs. 30 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.** -**APROBAR** la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de mantenimiento y reparación de 4 pasarelas metálicas**". Ubicación: **1) Pje. Tineo 1758 – frente Plaza Eva Perón.**



**QUE** a fs. 19 la Asesora Técnica de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO MENTE POSITIVA LTDA.** número de certificado 056; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 14.;

**QUE** a fs. 21 y 22 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero. Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

**QUE** la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

**QUE** el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

**QUE** el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de reparación y mantenimiento en Centro Vecinal Villa Mónica**" se encuentra incluido en el Proyecto General N° 2/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

**QUE** conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

**QUE** a fs. 25 y 27 ha intervenido la Subsecretaría de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 25 comprobante de Compras Mayores N° 3701 para el ejercicio 2025;

**QUE** a fs. 28 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

**QUE** habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**



**QUE** a fs. 23 la Asesora Técnica de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO SANTA ANA LTDA.** número de certificado 077; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 18.;

**QUE** a fs. 25 y 26 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero. Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

**QUE** la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

**QUE** el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

**QUE** el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de mantenimiento y refacciones edilicias necesarias destinada a 1 playón deportivo**" se encuentra incluido en el Proyecto General N° 3/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

**QUE** conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

**QUE** a fs. 29 y 32 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 30 comprobante de Compras Mayores N° 3866 para el ejercicio 2025;

**QUE** a fs. 27 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

**QUE** habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.** -**APROBAR** la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de mantenimiento y refacciones edilicias necesarias destinada a 1 playón deportivo**". Ubicación: **E – 23 Villa Juanita – Guayaquil entre Julio Argentino Roca, Filiberto Menes y Adán Quiroga – Zona Este de la Ciudad**



antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 13.;

**QUE** a fs. 18 y 19 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero. Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

**QUE** la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

**QUE** el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

**QUE** el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de provisión de barandas**" se encuentra incluido en el Proyecto General N° 3/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

**QUE** conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

**QUE** a fs. 22 y 25 ha intervenido la Subsecretaría de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 23 comprobante de Compras Mayores N° 3867 para el ejercicio 2025;

**QUE** a fs. 26 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

**QUE** habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.** -**APROBAR** la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de provisión de barandas**". Ubicación: **Barrio Parque Belgrano – 1) Avda. Robustiano Patrón Costas y Roque Sáenz Peña. 2) Avda. Robustiano Patrón Costas y calle Migliori Fray. 3) Estaciones saludables Patrón Costas.** Cuyo monto asciende a la suma de \$ 5.422.543.16 (Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Veintidós Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 16/100). **IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -



contractual, siendo la obligación de restituir automática, definitiva, irrevocable y no admite ningún tipo de demora o prórroga de ninguna especie;

**QUE**, el contrato de locación de inmueble establece en su CLÁUSULA CUARTA - PRECIO: Para el presente contrato de locación el o del canon locativo establecido por ambas partes es de \$ 1.000.000 (pesos un millón) mensual, operando el vencimiento de cada cuota del canon locativo, el día 10 (diez) de cada mes. Dicho importe se adecuará cada tres (3) meses, según el Índice de Costos de la Construcción de la Cámara Argentina de la Construcción. LA LOCATARIA se obliga a satisfacerlo regularmente en el domicilio de la Municipalidad Avda. Paraguay 1.240, quedando establecido que el mero vencimiento del plazo hará incurrir en mora en pleno derecho a LA LOCATARIA. Déjese pactado que si el último día de pago fuera inhábil, éste vencerá el día hábil inmediatamente anterior a partir del cual producirá la mora;

**QUE**, a fs. 03/04 adjunta fotocopia de la Resolución N° 138/24 de la Secretaría de Hacienda mediante la cual se prorrogó el contrato en cuestión;

**QUE**, a fs. 10/11, la Asesoría Legal de Hacienda de la Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual, *luego del análisis de las actuaciones, de la Prórroga del Contrato de Locación del Inmueble solicitado donde funcionan las oficinas que ocupa la Subsecretaría de Protección Ciudadana desde hace ya varios años la renovación del local deviene necesaria e inevitable; también se debe tener en cuenta que el Secretario de Espacios Públicos y Protección Ciudadana destacó la predilecta ubicación del inmueble, y las mejoras que hasta la fecha se realizaron para el óptimo funcionamiento y comodidad de los agentes; del análisis sobre el mérito; la administración debe actuar en base a los principios tales como economía, eficiencia y eficacia, siempre velando por el interés público; con respecto al precio la cláusula cuarta establece que el importe se adecuará cada tres (3) meses, según el Índice de Costos de la Construcción de la Cámara Argentina de la Construcción, actualización que al día de la fecha torna razonable el precio solicitado a fs. 01;*

**QUE**, toma intervención Dirección General de Presupuesto a fs. 06 y la Subsecretaria de Finanzas a fs. 13;

**QUE**, a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-APROBAR** la **ADDENDA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE**, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Señor Subsecretario de Contrataciones, Cr. Mario Salim y al Sr. Walter Tanjilevich., DNI N° 11.944.941, el que como ANEXO forma parte integrante del presente instrumento legal, por los motivos expresados en el considerando.-

**ARTÍCULO 2°.-DAR** por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR** al Sr. Walter Tanjilevich. del contenido del presente instrumento legal.-

**ARTÍCULO 4°.-TOMAR** conocimiento la Secretaría de Hacienda y Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana.-

**ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CR. MARIO SALIM  
SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 163/25

ANEXOADDENDA AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLECONVENIO DE MODIFICACION DE CLAUSULA

Entre los abajo firmantes, por una parte el señor Sr. WALTER TANJILEVICH, DNI N° 11.944.941, con domicilio en calle República de Siria N° 532, Ciudad de Salta, en adelante, "EL LOCADOR", y por otra parte, la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, representada en este acto por el Sr. Subsecretario de Contrataciones, Cr. Mario Salim, con domicilio legal en Avenida Paraguay N° 1.240, Salta Capital, en su carácter de "LOCATARIO", en conjunto "LAS PARTES" convienen celebrar el presente contrato de prórroga de locación del inmueble, identificado como Catastro N° 2118 de calle Corrientes 1367 donde actualmente funciona la Subsecretaría de Protección Ciudadana, aprobado originalmente por Decreto N° 0261/2020 y prorrogado sucesivamente mediante Resolución 48/2016 de la Secretaría de Hacienda Municipal, Decreto 437/2019 y Resolución N° 15/2022 de la Subsecretaría de Contrataciones, el que se tiene por reproducido en todos sus términos, salvo cláusula tercera y cuarta .

Antecedentes:

QUE, el contrato de locación de inmueble ubicado en calle Corrientes 1367 de esta ciudad de Salta, identificado con la Matrícula Catastral N° 2118 fue aprobado originalmente por Decreto N° 0261/2020 y prorrogado mediante N° 1093/2023 de la Subsecretaría de Contrataciones,

QUE el contrato de locación de inmueble establece en su "CLÁUSULA TERCERA - EL TÉRMINO DEL CONTRATO: El plazo de locación se establece en 1 (un) año a partir del día 1 (uno) de mayo de 2.023, produciéndose su vencimiento el día 30 de abril del año 2.024. Asimismo, ambas partes convienen que en caso de no manifestarse por la negativa, con una antelación de 15 (quince) días al vencimiento del plazo de la locación, el contrato se entenderá prorrogado de forma automática por igual período, quedando pendiente la negociación del precio, que será plasmada en una nueva adenda. En caso de manifestarse por la negativa o vencimiento de la prórroga automática establecida, el plazo fenece a las 24 (veinticuatro) horas del último día estipulado como vencimiento del plazo contractual, siendo la obligación de restituir automática, definitiva, irrevocable y no admite ningún tipo de demora o prórroga de ninguna especie...

QUE el contrato de locación de inmueble establece en su CLÁUSULA CUARTA - PRECIO: Para el presente contrato de locación el o del canon locativo establecido por ambas partes es de \$ 1.000.000 (pesos un millón) mensual, operando el vencimiento de cada cuota del canon locativo, el día 10 (diez) de cada mes. Dicho importe se adecuará cada tres (3) meses, según el Índice de Costos de la Construcción de la Cámara Argentina de la Construcción. LA LOCATARIA se obliga a satisfacerlo regularmente en el domicilio de la Municipalidad Avda. Paraguay 1.240, quedando establecido que el mero vencimiento del plazo hará incurrir en mora en pleno derecho a LA LOCATARIA. Déjese



SALTA, 30 de Mayo de 2025.-

**RESOLUCION N° 165 /2025**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34290-SG-2025**

**VISTO** la solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el **“Servicio de demarcación vial horizontal”**;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 y 03/07 rola solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de **“Servicio de demarcación vial horizontal”**. Ubicación: **Diario La Razón desde La Capital de Mar de Plata a El Liberal y Radio Nacional desde Radio Granaderos hasta Radio San Salvador de Jujuy de la Ciudad de Salta**. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 6.700.981.00 (Pesos Seis Millones Setecientos Mil Novecientos Ochenta y Uno con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 1087/2025 a fs 02.;

**QUE** a fs. 08/13 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

**QUE** a fs. 14 la Asesora Técnica de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **FUNDACION CIRCULO PROGRESO SOCIAL** número de certificado 060; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 11.;

**QUE** a fs. 16 y 17 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

**QUE** la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

**QUE** el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

**QUE** el Proyecto Particular que aquí se tramita de; **“Servicio de demarcación vial horizontal”** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 3/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

**QUE** conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. “Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina

Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta”;

**QUE** a fs. 20 y 23 ha intervenido la Subsecretaría de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs.21 comprobante de Compras Mayores N° 3907 para el ejercicio 2025;

**QUE** a fs. 24 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

**QUE** habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.** -**APROBAR** la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de “**Servicio de demarcación vial horizontal**”. Ubicación: **Diario La Razón desde La Capital de Mar de Plata a El Liberal y Radio Nacional desde Radio Granaderos hasta Radio San Salvador de Jujuy de la Ciudad de Salta**. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 6.700.981.00 (Pesos Seis Millones Setecientos Mil Novecientos Ochenta y Uno con 00/100). **IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

**ARTICULO 2°.** -**APROBAR** el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. -

**ARTICULO 3°.** -**DECLARAR ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas “**FUNDACION CIRCULO PROGRESO SOCIAL, COOPERATIVA DE TRABAJO ABRIENDO CAMINOS LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJANDO POR UN SUEÑO LTDA.**” en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

**ARTICULO 4°.** -**ADJUDICAR**, a la firma "**FUNDACION CIRCULO PROGRESO SOCIAL LTDA - CUIT N° 30-71775084-1**,la presente contratación de “**Servicio de demarcación vial horizontal**”. Ubicación: **Diario La Razón desde La Capital de Mar de Plata a El Liberal y Radio Nacional desde Radio Granaderos hasta Radio San Salvador de Jujuy de la Ciudad de Salta**. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 6.700.981.00 (Pesos Seis Millones Setecientos Mil Novecientos Ochenta y Uno con 00/100). **IVA incluido**. Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. Forma de Pago: 50% de anticipo financiero sobre total de la contratación - saldo 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección en el análisis de precios y antecedentes. -

**ARTICULO 5°.- DETERMINAR**, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. -

**ARTÍCULO 6°.** -**NOTIFICAR** a la Firma "**FUNDACION CIRCULO PROGRESO SOCIAL**". -

**ARTÍCULO 7°.** -**CONFECIONAR** la Orden de compra correspondiente. -

**ARTÍCULO 8°.** -**COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CR. MARIO SALIM  
Subsecretario de Contrataciones  
Secretaria de Hacienda  
Municipalidad de Salta

\*\_\*\*

**SALTA,** 05 de Junio de 2025.-

**RESOLUCIÓN N° 169/25**  
**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA:** Expediente: N° 33799-SG-2025

**VISTO** la solicitud de prórroga de contrato de arriendo de servicios de software con la firma MISMATICA MANAGEMENT, prestadora de la plataforma Citymis Community (Salta Activa) y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Resolución N° 1298/2022 de la entonces Coordinación General de Contrataciones fue adjudicada a la firma Mismatica Management de Marcos Ariel Malamud el contrato de Locación de Servicios de "Software por Aplicaciones de Gestión Experta y Servicios Web para el Proyecto Salta Activa" y mediante Resolución N° 127/2024 de la Secretaría de Hacienda fue prorrogado el Contrato de Locación de Servicios

**QUE** la cláusula Segunda del contrato original establece (...) Mismatica le otorga al cliente una licencia para utilizar el ecosistema "Citymis Community" durante un periodo de 17 (diecisiete) meses a partir de la notificación del instrumento legal que apruebe el presente contrato, pudiendo ser prorrogado a consideración del cliente por igual plazo, previa notificación fehaciente con una antelación de 30 días al vencimiento del plazo (...);

**QUE** la Resolución N° 127/2024 de la Secretaría de Hacienda prorrogó el Contrato de Locación de Servicios por el periodo de 12 (doce) meses;

**QUE** a fs. 01/02 la Coordinación General de Modernización realiza presentación en el marco del proceso de renovación/prórroga del contrato de arriendo de Servicios de Software con la empresa MISMATICA, informando que resulta procedente prorrogar la orden de compra del mentado proveedor por el término de ocho (8) meses

**QUE** a fs. 03/05 obra propuesta económica y técnica efectuada por el Director Ejecutivo de la empresa MISMATICA;

**QUE** en lo relativo al precio, el valor solicitado por la empresa para la renovación es de \$3.240.000,00 finales por cada mes;

**QUE** a fs. 12, el titular de la Firma MISMATICA MANAGEMENT presta conformidad con referencia a la prórroga del servicio;

**QUE** en cuanto al plazo para el pedido de prórroga, cabe aclarar que el pedido del mismo se realizó en tiempo y forma;

**QUE** La ley 8072 prevé para el supuesto de prórroga de contratos: At. 46° - Ampliación de plazos de ejecución contractual. El plazo de cumplimiento de las prestaciones será en todos los casos fijados por los pliegos o la documentación que haga sus veces. El pliego o documento que haga sus veces, determinará cuáles serán las causas de ampliación de dicho plazo por razones de interés público. En los casos de prórroga del plazo de cumplimiento del contrato deberá quedar claramente especificado a quién resulta imputable, en su caso, el incumplimiento del cronograma o plan de trabajo, según corresponda. La entidad contratante será la autoridad competente para resolver por si el otorgamiento de prórrogas, con carácter de decisión definitiva, y sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder. Art. 48°- Prórroga del Contrato. El organismo contratante por motivos de interés público podrá prorrogar el plazo de vigencia del contrato por un término no mayor al original, siempre que así se hubiera previsto en el pliego de bases y condiciones particulares, en el contrato o en la documentación que haga sus veces. Vencido el plazo contractual o en su caso, el de la prórroga, con la conformidad del contratista, la autoridad competente podrá disponer su continuidad en las mismas condiciones del contrato objeto de la prórroga, solo en aquellos casos que sea necesario asegurar la continuidad de la prestación o servicio, en cuyo supuesto deberá gestionar en forma inmediata el nuevo procedimiento de selección correspondiente. El plazo de prórroga, se extenderá hasta el inicio de la prestación por parte del nuevo adjudicatario. Decreto reglamentario N° 087/21 ARTICULO 68° PRÓRROGA DEL CONTRATO. (Artículo 48 Ley 8072). La prórroga otorgada al adjudicatario, no puede exceder en ningún caso el plazo fijado para el cumplimiento del contrato, ello siempre que así se hubiera previsto en el pliego de bases y condiciones particulares o en la documentación que haga sus veces. Prórrogas: Los pliegos de bases y condiciones particulares podrán prever la opción de prórroga a favor de la Municipalidad, cuando se trate de contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios. Los contratos de suministro en los que el cumplimiento de la prestación se agotara en una única entrega, no podrán prorrogarse. En los casos en que se hubiese previsto o estipulado en los pliegos la facultad de prórroga, los contratos se podrán prorrogar por única vez y por un





**ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 20 de mayo de 2025.-

**RESOLUCIÓN N°157/2025**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**REFERENTE A EXPTE N° 20687-SG-2025.-**

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- REVOCAR** el Certificado de Habilitación N° 4.062 con fecha de alta 30/11/2024, a favor de Cristian Jonathan Soriano y/o Brian Nahuel Quiroga Arze, con domicilio comercial en Córdoba N° 1201, por los motivos enunciados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.- ORDENAR** a los Sres. Cristian Jonathan Soriano y/o Brian Nahuel Quiroga Arze que hasta tanto no se resuelva su situación, deberán cesar en el desarrollo de la actividad comercial.

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** razón la Dirección General de Control Comercial y el Tribunal Administrativo de Faltas.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR**, notificar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 21 de Mayo de 2025

**RESOLUCIÓN N° 158/2025**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 36248-SG-2022.-**

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro: FIAMBRERÍA – ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 27173559245-0 de propiedad de la Sra. GIAMPAOLI MONICA DEL VALLE, con DNI N° 17.355.925 ubicado en AVENIDA SAN MARTIN N° 694, LOCAL 4, de esta ciudad, con fecha 31/03/2022, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación ( Art.177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 21 de Mayo de 2025

**RESOLUCIÓN N° 159/2025**

**SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 63195-SG-2023.-**

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro: REGALERIA – ARTICULOS DE DECORACION,, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87390 de propiedad de la Sra. VALDECANTOS PISCITELLI CELINA, con DNI N° 32.365.307 ubicado en CASEROS N° 1491, B° CALIXTO GAUNA, de esta ciudad, con fecha 26/10/2023, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR,** al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación ( Art.177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 21 de Mayo de 2025

**RESOLUCIÓN N° 160/2025**

**SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 43380-SG-2024.-**

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro: LAVANDERIA DE ROPA,, Inscripto en el Padrón Comercial N° 93457 de propiedad de la Sra. LOPEZ OLGA CRISTINA, con DNI N° 12.798.945 ubicado en MANZANA 1, CASA 109, B° SANTA ANA II, de esta ciudad, con fecha 30/06/2024, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR,** al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación ( Art.177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ



**ARTICULO 3°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 21 de Mayo de 2025

**RESOLUCIÓN N° 163/2025**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 48832-SG-2019.-**

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro: BAR SIN ESPECTACULOS – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 9880 de propiedad del Sr. MACHADO RODRIGO ARMANDO, con DNI N° 28.037.271 ubicado en VICENTE LOPEZ N° 399, de esta ciudad, con fecha 30/07/2019, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR,** al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación ( Art.177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 21 de Mayo de 2025

**RESOLUCIÓN N° 164/2025**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 76803-SG-2024.-**

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro: ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73105 de propiedad de la Sra. DEIANA MIRIAM IRENE, con DNI N° 16.724.198 ubicado en SAN MARTIN N° 2084, B° CAMPO CASEROS, de esta ciudad, con fecha 31/07/2024, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR,** al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación ( Art.177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 21 de Mayo de 2025

**RESOLUCIÓN N° 165/2025**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 46491-SG-2019.-**

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro: AUTOSERVICIO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 86274 de propiedad de la Sra. MOLINA ADELINA, con DNI N° 17.792.746 ubicado en VICENTE LOPEZ N° 901, de esta ciudad, con fecha 30/11/2013, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR,** al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación ( Art.177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 21 de Mayo de 2025

**RESOLUCIÓN N° 166/2025**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 32569-SG-2024.-**

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro: VETERINARIA SIN INTERNACION – PELUQUERIA CANINA – VENTA DE ALIMENTOS Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 27318312015-0 de propiedad de la Sra. MURUA CARLA IVANA LOURDES, con DNI N° 31.831.201 ubicado en LOS ARCES N° 668, B° TRES CERRITOS, de esta ciudad, con fecha 03/05/2024, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR,** al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación ( Art.177 L.P.A.).





**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 27 de Mayo de 2025

**RESOLUCIÓN N° 171/2025**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 11502-SG-2024.-**

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro: ALMACEN POR MENOR – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 27177954921-1 de propiedad de la Sra. BALDERRAMA VICTORIA, con DNI N° 17.795.492, ubicado en B° JUAN CALCHAQUI, MANZANA 301 A, CASA 7, de esta ciudad, con fecha 31/01/2024, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación ( Art.177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 27 de Mayo de 2025

**RESOLUCIÓN N° 172/2025**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 18818-SG-2017.-**

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro: VENTA DE ARTESANIAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 72.975 de propiedad del D'HONDT JOSE, con DNI N° 93.523.102 ubicado en JUAN MARTIN LEGUIZAMON N° 515, de esta ciudad, con fecha 03/02/2017, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación ( Art.177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 27 de Mayo de 2025

**RESOLUCIÓN N° 173/2025**

**SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 17996-SG-2018.-**

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro: VENTA DE ARTICULOS ELECTRONICOS- REGALERIA - JUGUETERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73813 de propiedad del GUTIERREZ MIGUEL ANGEL, con DNI N° 20.328.641 ubicado en URQUIZA N° 855, LOCAL 1 D, GALERIA MONA LISA, de esta ciudad, con fecha 20/02/2018, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR,** al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art.177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 27 de Mayo de 2025

**RESOLUCIÓN N° 174/2025**

**SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 17729-SG-2018.-**

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro: LIBRERIA,, Inscripto en el Padrón Comercial N° 15034 de propiedad del BENEDETTI MARIO EGIDIO ORESTE, con DNI N° 6.552.541 ubicado en GENERAL ALVARADO N° 570, de esta ciudad, con fecha 28/02/2018, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR,** al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art.177 L.P.A.).



**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 27 de Mayo de 2025

**RESOLUCIÓN N° 177/2025**

**SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 33651-SG-2016.-**

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro: ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 71316 de propiedad de la Sra. GIUDICE ROSA GRACIELA, con DNI N° 16.615.560, ubicado en EUSEBIO MANSILLA ESQUINA AVENIDA AUTODROMOS, B° AUTODROMO, de esta ciudad, con fecha 30/04/2016, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación ( Art.177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 27 de Mayo de 2025

**RESOLUCIÓN N° 178/2025**

**SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 33211-SG-2024.-**

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro: ROTISERIA – PIZZERIA – SANDWICHERIA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS TODO PARA LLEVAR,, Inscripto en el Padrón Comercial N° 20252290630-1 de propiedad del Sr. BELIZAN THEYS DAVID RENE, con DNI N° 25.229.063 ubicado en MARCELO TORCUATO DE ALVEAR N° 664, B° SAN MARTIN,, de esta ciudad, con fecha 11/05/2024, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación ( Art.177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 04 de Junio de 2025

**RESOLUCIÓN N° 179/2025**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 69224-SG-2024.-**

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro: PELUQUERIA,, Inscripto en el Padrón Comercial N° 23286166504-1 de propiedad de la Sra. FUERTES PATRICIA AIDA, con DNI N° 28.616.650, ubicado en SARMIENTO N°818, LOCAL 1, de esta ciudad, con fecha 22/10/2024, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR,** al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación ( Art.177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 04 de Junio de 2025

**RESOLUCIÓN N° 180/2025**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 22755-SG-2020.-**

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro: ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80356 de propiedad de la Sra. TILERA LLANOS SABINA, con DNI N° 93.927.029, ubicado en B° SOLIDARIDAD, MANZANA 408 E, LOTE 1, 4° ETAPA, de esta ciudad, con fecha 29/06/2020, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR,** al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación ( Art.177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 04 de Junio de 2025

**RESOLUCIÓN N° 181/2025**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 56377-SG-2019.-**

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro: RESTAURANTE SIN ESPECTACULO Y TOTISERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 39150 de propiedad del . DEL CASTILLO JEREZ SANTIAGO, con DNI N° 92.050.644 ubicado en MARCELINO CORNEJO N° 141, B° EL CARMEN, de esta ciudad, con fecha 31/07/2019, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR,** al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación ( Art.177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 04 de Junio de 2025

**RESOLUCIÓN N° 182/2025**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 15080-SG-2024.-**

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro: CARNICERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73780 de propiedad de la Sra. BALCAZAR VACA ROXANA, con DNI N° 18.758.490, ubicado en TALCAHUANO N° 698, B° 25 DE MAYO, de esta ciudad, con fecha 09/09/2009, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR,** al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación ( Art.177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 04 de Junio de 2025

**RESOLUCIÓN N° 183/2025**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 38025-SG-2024.-**

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro: PRESTACIONES DE SERVICIOS MEDICOS – CONSULTORIOS Y LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 60474 de propiedad de la Firma ACEGO S.R.L., con CUIL N° 30-68458379-6, ubicado en AVENIDA VIRREY TOLEDO N° 694, de esta ciudad, con fecha 31/05/2024, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR,** al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación ( Art.177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 04 de Junio de 2025

**RESOLUCIÓN N° 184/2025**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 19223-SG-2024.-**

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro: ALMACEN POR MENOR – VENTA DE CONDIMENTOS Y QUESOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81678 de propiedad de la Sra. VAZQUEZ CARMEN SALOME, con DNI N° 12.959.330, ubicado en AVENIDA SAN MARTIN N° 1265, LOCAL 70, PREDIO FERIAL TABACO BURLEY, de esta ciudad, con fecha 08/01/2022, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR,** al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación ( Art.177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 04 de Junio de 2025

**RESOLUCIÓN N° 185/2025**

**SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 17949-SG-2023.-**

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro: PELUQUERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84192 de propiedad del . REYES REYES NILO EMANUEL JERONIMO, con DNI N° 29.164.989 ubicado en B° JUAN PABLO II, BLOCK 28, DEPARTAMENTO 1, 2° ETAPA, de esta ciudad, con fecha 30/10/2013, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR,** al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación ( Art.177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 04 de Junio de 2025

**RESOLUCIÓN N° 186/2025**

**SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 17032-SG-2017.-**

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del TRANSPORTE que funcionaba bajo el rubro: TRANSPORTE DE FRUTAS Y VERDURAS, DOMINIO BOQ 158, Inscripto con Alta Tributaria N° 508482 de propiedad de la Sra. ARNEZ ORTIZ MARIA MAGDALENA, con DNI N° 13.917.084, ubicado en LOS INCIENSOS N° 330, B° TRES CERRITOS, de esta ciudad, con fecha 31/12/2005, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR,** al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación ( Art.177 L.P.A.).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 04 de Junio de 2025

**RESOLUCIÓN N° 187/2025**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 16727-SG-2015.-**

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro: VENTA DE ARTICULOS SANITARIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77749 de propiedad de la Firma L.I.S.I. SANITARIOS HIDROTERAPIA S.R.L., con CUIL N° 30-71071879-9, ubicado en CORDOBA N° 1159, V° HERNANDO DE LERMA, de esta ciudad, con fecha 31/08/2014, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR,** al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación ( Art.177 L.P.A.).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 04 de Junio de 2025

**RESOLUCIÓN N° 188/2025**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 16166-SG-2019.-**

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del TRANSPORTE que funcionaba bajo el rubro: ALMACEN POR MENOR – LIBRERÍA – VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto con Padrón Comercial N° 80263 de propiedad de la Sra. SERRUDO ALICIA MONICA, con DNI N° 23.247.514, ubicado en B° JUAN PABLO II, MANZANA 360 A, LOTE 14, de esta ciudad, con fecha 08/09/2018, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR,** al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación ( Art.177 L.P.A.).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 04 de Junio de 2025

**RESOLUCIÓN Nº 189/2025**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 12097-SG-2018.-**

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro: FIAMBRERIA – LACTEOS SIN CAMARA FRIGORIFICA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 78975 de propiedad de la Firma MARGUS S.R.L., con CUIL Nº 30-71058570-5 ubicado en AVENIDA GENERAL SAN MARTIN Nº 777, de esta ciudad, con fecha 31/01/2018, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR,** al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación ( Art.177 L.P.A.).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES  
SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 05 de junio de 2025.-

**RESOLUCIÓN Nº190/2025**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**REFERENTE A EXPTE Nº 34289-SG-2025.-**

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.- REVOCAR** la habilitación del local comercial de propiedad de Axanty SRL, CUIT Nº 30-71722147-4 con domicilio Avda. San Martín Nº 551, Certificado de Habilitación Nº 2.673, fecha de alta 09/05/2025, por los motivos enunciados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR** a Axanty SRL, que deberá retomar la tramitación de su habilitación mediante su Legajo Nº 69.972 el sistema Salta Activa, en donde deberá cumplir con la totalidad de los requisitos correspondientes para obtener su habilitación comercial.



**QUE** a foja 104 rola copia de la Resolución N° 258/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas en la cual se autoriza el Adicional de Obra solicitada, por la suma de \$13.406.099,64 (Pesos Trece Millones Cuatrocientos Seis Mil Noventa y Nueve con 64/100), que representa un 26,77% de la Orden de Compra Original;

**QUE** a foja 106 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a foja 108 rola Comprobante Compras Mayores N° 00078/2025 de fecha 02/01/2025 por la suma de \$13.406.099,64 (Pesos Trece Millones Cuatrocientos Seis Mil Noventa y Nueve con 64/100), refrendada por Dirección Gral. de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a foja 110 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Ampliación de Obra del 26,77% de la Orden de Compra Original: "REFUNCIONALIZACION OFICINAS – SUM CENTRO CIVICO MUNICIPAL" – **NOTA DE PEDIDO N° 02589/2024**, cuyo presupuesto asciende a la suma de **\$13.406.099,64 (Pesos Trece Millones Cuatrocientos Seis Mil Noventa y Nueve con 64/100)**, IVA incluido, con Mes Base: Mayo/2024, a realizarse por el Sistema de Contratación Ajuste Alzado, con un Plazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días corridos y Plazo de Garantía de 1 (uno) año.-

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** la presente Ampliación de Obra del 30% a la firma **JN CONSTRUCCIONES de JUAN NISICHE C.U.I.T. N° 20-25069171-9**, por la suma de **\$13.406.099,64 (Pesos Trece Millones Cuatrocientos Seis Mil Noventa y Nueve con 64/100)**, IVA incluido, con Mes Base: Mayo/2024, a realizarse por el Sistema de Contratación Ajuste Alzado, con un Plazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días corridos y Plazo de Garantía de 1 (uno) año; bajo la siguiente Modalidad de Pago: 50% de anticipo financiero – Saldo 100% contado contra entrega de factura conformada por cada certificación.

**ARTICULO 3°.- SUSCRIBIR** la Orden de Compra de Obra con la firma **JN CONSTRUCCIONES de JUAN NISICHE C.U.I.T. N° 20-25069171-9**, en las condiciones y por el monto dispuesto previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta, y presentación del Certificado Valido para Contratar de la presente obra emitido por la Unidad Central de Contrataciones.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

**Cr. LUIS D'OTTAVIO**  
**Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas**  
**Secretaría de Hacienda**  
**Municipalidad de Salta**

**Cr. MARIO SALIM**  
**Subsecretaría de Contrataciones**  
**Secretaría de Hacienda**  
**Municipalidad de Salta**

Ciudad de Salta, 21 de abril del 2025.-

**RESOLUCIÓN N° 00154/2025.-**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 021693-SO-2025.-

**VISTO** que a foja 01, la Subsecretaria de Obras de Producción, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la obra: **“PROVISIÓN DE CEMENTO ASFALTICO CONVENCIONAL PARA LA ELABORACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE PARA OBRAS DE REPAVIMENTACIÓN” – NOTA DE PEDIDO N° 00815/2025**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente obra se encarará con el objeto de adquirir el material necesario para ejecutar obras de bacheo en diferentes sectores de la Ciudad de Salta;

**QUE** a foja 02 rola Nota de Pedido N° 00815/2025 de fecha 25/03/2025 emitida por la Secretaría de Obras de Producción, por la suma de \$47.250.000,00 (Pesos Cuarenta y Siete Millones Doscientos Cincuenta Mil con 00/100);

**QUE** de fojas 03/08 rola Memoria Técnica;

**QUE** a foja 09 rola informe de la Dirección General de Control y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.346 del Plan de Obras Públicas vigente Ejercicio 2025, Ítem 1B – PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFALTICO POR ADMINISTRACIÓN – RENTA GENERAL;

**QUE** a foja 10 rola Dictamen N° 195/2025, de la Dir. Gral. de Asesoría Legal Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

**QUE** a foja 11 obra copia de Resolución N° 096/2025 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina,

**QUE** a foja 13 toma conocimiento e intervención la Secretaria de Hacienda mediante la Coord. Integrada Administrativa de Hacienda;

**QUE** a foja 15 rola Comprobante Compras Mayores N° 03258/2025 de fecha 03/04/2025 por la suma de \$ 47.250.000,00 (Pesos Cuarenta y Siete Millones Doscientos Cincuenta Mil con 00/100); refrendada por la Dirección de Formulaciones y Evaluación Presupuestaria dependiente de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a foja 17 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

**QUE** de fojas 19/21 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación Abreviada**;

**QUE** de fojas 22/30 rola Pliego de Condiciones Particulares;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO N°1.- APROBAR** el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00074/2025, correspondiente a la obra: **“PROVISIÓN DE CEMENTO ASFALTICO**









QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 23 de abril de 2025 a horas 12:00, se realizó la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas “SOMAC S.R.L- C.U.I.T. N°30-71485532-4, “ALBANO PLUS S.R.L” - C.U.I.T. N°30-71677249-3 Y “PABMAR S.R.L- C.U.I.T. N°30-71864777-9” y la apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE habiéndose vencido el plazo de 48hs otorgado en el acta de apertura de sobres, Se procede a declarar la inadmisibilidad de las ofertas presentadas por las firmas.” ALBANO PLUS S.R.L” - C.U.I.T. N°30-71677249-3 Y “PABMAR S.R.L- C.U.I.T. N°30-71864777-9, por incumplimiento de los requisitos formales solicitadas en el pliego de condiciones particulares que rigen la presente contratación;

QUE el Informe Técnico de la Secretaría de Obras Públicas determina que la empresa “SOMAC S.R.L- C.U.I.T. N°30-71485532-4 cumple con el equipo mínimo correspondiente, con los requisitos técnicos solicitados en la Memoria Técnica y Pliegos, como así también presenta una oferta conveniente a los intereses de la Municipalidad;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00073/2025, para la contratación de “**EJECUCIÓN DE BOCACALLES DE HORMIGÓN Y OBRAS VARIAS EN BARRIO COSTA AZUL**”– **NOTA DE PEDIDO N°00577/2025**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$236.032.598,61 (Pesos Doscientos Treinta y Seis Millones Treinta y Dos Mil Quinientos Noventa y Ocho con 61/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos, Plazo de Garantía: 1 (un) año.-

**ARTÍCULO 2°.- DECLARAR** admisible la oferta presentada por la firma “**SOMAC S.R.L- C.U.I.T. N°30-71485532-4**” por los motivos citados en los considerandos. –

**ARTÍCULO 3°.- DECLARAR** inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas “**ALBANO PLUS S.R.L” - C.U.I.T. N°30-71677249-3 Y “PABMAR S.R.L- C.U.I.T. N°30-71864777-9**” por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 4°.- ADJUDICAR** la presente Contratación a la firma “**SOMAC S.R.L- C.U.I.T. N°30-71485532-4**” por la suma de **\$275.748.400,84 (Pesos Doscientos Setenta y Cinco Millones Setecientos Cuarenta Y Ocho Mil Cuatrocientos con 84/100)**; IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución:60 (sesenta) días corridos, Mes Base: abril/2025, Plazo de Garantía: 1 (un) año, Forma de Pago: 30% de anticipo financiero sobre el total de la obra - saldo: 30% de contado 35% a 30 días- 35% a 60 días con certificación y factura conformada.-

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR** a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y presentar el certificado válido para contratar la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra. –

**ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. –

**Cr. LUIS D’OTTAVIO**  
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Salta

**Cr. MARIO SALIM**  
Subsecretaría de Contrataciones  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Salta

\*\*\*\*\*

Ciudad de Salta, 05 de mayo de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 00177/2025.-**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

**REFERENCIA:** EXPTE. N°018118-SG-2025.-

**VISTO** el expediente de referencia, en el cual la Directora de Gestión Patrimonial dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita el **Adicional de Obra N° 1: "REFACCIONES VARIAS EN EDIFICIO DINO SALUZZI" – NOTA DE PEDIDO N° 00807/2025**, cuyo monto asciende a la suma de \$43.131.515,18 (Pesos Cuarenta y Tres Millones Ciento Treinta y Un Mil Quinientos Quince con 18/100), que representa un **29,97 %**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01/03 se eleva Nota de Solicitud con copia de Orden de Compra Original;

**QUE** a fojas 04/12 obra planilla de Computo, Presupuesto, Plan de Trabajo, Curva de Inversión y Análisis de Precios del adicional de obra;

**QUE** a fs. 13 rola copia de Orden de Servicio N° 53;

**QUE** a fojas 23/52 rola Copias de los Certificados Parciales 1 y 2 de Obra emitidos, Informe de la Inspección sobre la procedencia del pedido de Adicional, copia de Nota de Pedido N°52, copia de apertura del Libro de Orden de Servicio, replanteo de inicio de obra relativa a la ampliación de Obra N°133 de la Obra **"REFACCIONES VARIAS EN EDIFICIO DINO SALUZZI"**;

**QUE** a foja 92 rola Nota de Pedido N°00807/2025 de fecha 20/03/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$43.131.515,18 (Pesos Cuarenta y Tres Millones Ciento Treinta y Un Mil Quinientos Quince con 18/100);

**QUE** a foja 93 se eleva Planilla de Presentación de Documentación, Adicional de obra según resolución SOP y DU N° 01/19 por la Secretaría de Obras Públicas;

**QUE** a foja 95 rola informe de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.346 del Plan de Obras Públicas vigente Ejercicio 2025, Ítem 8C – OBRAS DE ARQUITECTURAS VARIAS POR CONTRATO - RENTA GENERAL;

**QUE** a fojas 96/97 rola Dictamen N° 203/2025 de la Coordinación de Asesoría Legal dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

**QUE** a foja 98 rola copia de la Resolución N° 95/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas en la cual se autoriza el Adicional de Obra solicitada, por la suma de \$43.131.515,18 (Pesos Cuarenta y Tres Millones Ciento Treinta y Un Mil Quinientos Quince con 18/100), que representa un 29,97% de la Orden de Compra Original;

**QUE** a foja 102 toma conocimiento la Coordinación Gral. de Hacienda;

**QUE** a foja 104 rola Comprobante Compras Mayores N° 03369 de fecha 10/04/2025 por la suma de \$43.131.515,18 (Pesos Cuarenta y Tres Millones Ciento Treinta y Un Mil Quinientos Quince con 18/100), refrendada por la Dirección Gral. De Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a foja 106 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**



**QUE** a foja 47 rola Nota de Pedido N° 00995/2025 de fecha 29/04/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$55.951.316,44 (Pesos Cincuenta y Cinco Millones Novecientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Dieciséis con 44/100);

**QUE** a foja 48 se eleva Planilla de Presentación de Documentación, Adicional de obra según resolución SOP y DU N° 01/19 por la Sub Secretaría de Obras Públicas;

**QUE** a foja 50 rola informe de la Coordinación de Gestión Administrativa dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.346 del Plan de Obras Públicas vigente Ejercicio 2025, Ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN – POR CONTRATO - RENTA GENERAL;

**QUE** de fojas 51/52 rola Dictamen N° 0299/2025 de la Dirección General de Asesoría Legal dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

**QUE** a foja 53 rola copia de la Resolución N° 0134/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas en la cual se Autoriza el Adicional de Obra solicitada, por la suma \$55.951.316,44 (Pesos Cincuenta y Cinco Millones Novecientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Dieciséis con 44/100), que representa un 29,14% de la Orden de Compra Original;

**QUE** a foja 56 toma conocimiento la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a foja 57 rola Comprobante Compras Mayores N° 03741 de fecha 07/05/2025 por la suma de \$55.951.316,44 (Pesos Cincuenta y Cinco Millones Novecientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Dieciséis con 44/100), refrendada por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a foja 59 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Adicional de Obra del 29,14% de la Orden de Compra Original 0020/2025: **“RECONSTRUCCIÓN DE BOCACALLES DE HORMIGÓN EN ZONA CENTRO SUR OESTE DE LA CIUDAD C.S.O.” – NOTA DE PEDIDO N° 00995/2025**, cuyo presupuesto asciende a la suma de **\$55.951.316,44 (Pesos Cincuenta y Cinco Millones Novecientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Dieciséis con 44/100)**, IVA incluido, con Mes Base: Febrero/2025, a realizarse por el Sistema de Contratación Unidad de Medida, con un Plazo de Ejecución de Obra de 20 (veinte) días corridos y Plazo de Garantía de 1 (uno) año.-

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** la presente Adicional de Obra del 29,14% a la firma **“ING. PLAZA JOSÉ RAUL” - CUIT. N° 20-17308950-4**, por la suma de **\$55.951.316,44 (Pesos Cincuenta y Cinco Millones Novecientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Dieciséis con 44/100)**, IVA incluido, con Mes Base: Febrero/2025, a realizarse por el Sistema de Contratación Unidad de Medida, con un Plazo de Ejecución de Obra de 20 (veinte) días corridos y Plazo de Garantía de 1 (uno) año; bajo la siguiente Modalidad de Pago: 30% de Anticipo Financiero sobre el total del Adicional – Saldo: 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días con cada certificación y factura conformada.-

**ARTICULO 3°.- SUSCRIBIR** la Orden de Compra de Obra con la firma **“ING. PLAZA JOSÉ RAUL” - CUIT. N° 20-17308950-4**, en las condiciones y por el monto dispuesto previa presentación de Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta, y presentación del Certificado Valido para Contratar de la presente obra emitido por la Unidad Central de Contrataciones. -









**QUE** a fs. 10, la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2086/2024, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 5056, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$13.023.000,00 (Pesos Trece Millones Veintitrés Mil con 00/100)**;

**QUE** a fs. 14 y 14 vuelta, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública.** Asimismo, el Art. 15, punto 1) del Decreto N° 87/21, dispone ... *"En virtud de la regla general consagrada, los procedimientos de licitación pública se podrán aplicar válidamente cualquier fuere el monto presunto estimado de la contratación y estarán dirigidos a una cantidad indeterminada de posibles oferentes. El procedimiento de Licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias..."* salvo mejor criterio de la superioridad;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 20/12/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L. y FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA**, según consta en Acta de Apertura de fs. 29;

**QUE** habiéndose vencido el plazo otorgado para presentar lo solicitado en el acto de apertura, se procede a desestimar la oferta de la firma **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.**, por no dar cumplimiento con lo requerido en pliego de condiciones;

**QUE** a fs. 102, 102 vuelta y 103, rola Acta de Evaluación de Ofertas emitida por la Comisión Técnico Evaluadora en el cual, en base al análisis formal, técnico y económico realizado, declara formalmente admisible la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA**, por cumplir con los requisitos establecidos en el pliego, y recomiendan adjudicar los ítems N° 02, 03, 04, 05 y 06 por ser las únicas ofertas admisibles y como así también el renglón 1, considerándolo como oferta alternativa, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**QUE** atento al cierre del ejercicio 2024, la Dirección General de Presupuesto procede a re-imputar el gasto al presente ejercicio para la continuidad de los trámites pertinentes, obrando a fs. 107, Comprobante de Compras Mayores N° 1761 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma total de **\$13.023.000,00 (Pesos Trece Millones Veintitrés Mil con 00/100)**;

**QUE** a fs. 111 y 112, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

**QUE** a fs. 113 y 114, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, ésta Dirección estima conveniente adjudicar a la firma **FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA** los ítems N° 02, 03, 04, 05 y 06, y el Alternativo del renglón 1, por precio; ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de Bienes (Heladera, Cocina, Ventiladores y Anafe Eléctrico)"**, con destino a distintas oficinas, solicitados por la Secretaría de Tránsito



**QUE** a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 29/01/25 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI** y **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA**, según consta en Acta de Apertura de fs. 30;

**QUE** la oferta de la firma **FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI**, no presentó la documentación exigida en pliego de condiciones en el plazo otorgado en acta de apertura, por lo que esta Dirección estima conveniente **DESESTIMAR** a la misma;

**QUE** a fs. 94 y 95, rola Informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual informan que en base al análisis formal, técnico y económico realizado, declaran admisible la oferta presentada por la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA**, por dar cumplimiento con los requisitos formales establecidos en pliego, ser la única oferta y encontrarse dentro del presupuesto oficial. Declaran formalmente inadmisibles la presentación efectuada por la firma **FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI**, por no dar cumplimiento con los requisitos formales exigidos en el pliego de bases y condiciones. Recomendando Pre adjudicar la contratación a la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA**, por un monto total de \$ **5.997.000,00 (Pesos Cinco Millones Novecientos Noventa y Siete Mil con 00/100)**, siendo la única oferta admisible y ajustarse a lo solicitado;

**QUE** a fs. 100 y 101 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría; sugiriendo se solicite al proveedor la presentación de la renovación y/o nuevo Seguro de Accidentes Personales, antes de la emisión del instrumento de adjudicación;

**QUE** a fs. 102, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictaminan que no existen objeciones de orden jurídico que oponer a la contratación puesta a consideración;

**QUE** realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, ésta Dirección estima conveniente adjudicar el único ítem a la oferta presentada por la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA**, por ajustarse a lo solicitado, **ser de menor precio**, única oferta admisible y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**  
**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la **“Contratación de 15 (quince) Servicios de Sonido, Iluminación y Escenario”** para las diferentes actividades culturales durante los meses de Febrero y Marzo del año en curso, a partir del 18 de Febrero hasta el 29 de marzo del corriente año todo de acuerdo al cronograma de fs. 04 y 05, solicitado por Coordinación de la Agencia de Cultura, en Nota de Pedido N° 029/2025, con un presupuesto oficial autorizado de \$ **9.900.000,00 (Pesos Nueve Millones Novecientos Mil con 00/100)**.

**ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR** formalmente la oferta presentada por las firma **FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI**, por los motivos citados en los considerando.



**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 28/01/25 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA y EXA GROUP S.R.L.**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 26;

**QUE** habiéndose vencido el plazo otorgado para presentar lo solicitado en el acto de apertura, se procede a desestimar la oferta de la firma **EXA GROUP S.R.L.** por no dar cumplimiento con lo requerido en pliego de condiciones;

**QUE** a fs. 79 y 80 vuelta rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual consideran que en base al análisis formal, técnico y económico realizado recomiendan **PRE-ADJUDICAR** a la oferta alternativa de la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** por ser la única oferta admisible y la opción más económica que cumple con las necesidades del organismo requirente;

**QUE** a fs. 85 y 86 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

**QUE** a fs. 87 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, ésta Dirección estima conveniente adjudicar el único Ítem a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** por un monto total de \$ 13.299.996,00 (Pesos Trece Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Seis con 00/100), por ser la oferta de menor precio y ajustarse a lo solicitado;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**  
**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Contratación del Servicio de Desodorización para Sanitarios y/o Migitorios y 23 (Veintitrés) Filtros Antisplash**”, con destino al Centro Cívico Municipal, requerida por la Coordinación General de Hacienda mediante Nota de Pedido N° 045/2025, con un presupuesto oficial de \$ **15.838.561,20 (Pesos Quince Millones Ochocientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Sesenta y Uno con 20/100)**.

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR FORMALMENTE** admisible la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**

**ARTÍCULO 3°: DECLARAR FORMALMENTE** inadmisibles las ofertas presentadas por la firma **EXA GROUP S.R.L.** por los motivos citados en los considerandos;

**ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR** a la oferta alternativa presentada en la contratación citada en el art. 1° del único ítem a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** CUIT N° 20-40628105-2, por un monto total \$ 13.299.996,00 (Pesos Trece Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Seis con 00/100) por ser la oferta de menor precio y ajustarse a lo solicitado, monto que se encuentra en un 16,03% debajo del presupuesto oficial en la condición de pago: 100% Contado con factura conformada mensual; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia **por menor precio**, ser única oferta admisible y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución;

**ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR** a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Total Adjudicado**.

**ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.





Borelli, con una superficie total a trabajar de 300 m2, todo de acuerdo a bocetos adjuntos a fs. 09 y 10, el cual forma parte del expediente de referencia; a realizarse a partir del 14 de Mayo del corriente año, según reprogramación de fs. 18, con una duración de 20 (veinte) días aproximadamente para la culminación del trabajo, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

**QUE** a fs. 01 la dependencia solicitante, expresa que la Municipalidad de Salta está llevando adelante un ambicioso plan de intervenciones artísticas y murales en diferentes puntos de la Ciudad. Se busca embellecer el espacio público de todos los puntos cardinales del ejido municipal, generando así más comunidad, sentido de pertenencia de los vecinos con sus entornos, cuidado de lo público, valor del arte. Para tal objetivo, se cuenta con la participación de decenas de artistas visuales de la ciudad. En esta ocasión, se convoca al artista plástico Alejandro Griggio, el mismo cuenta con una amplia experiencia formando parte de diferentes comisiones de espacios comunitarios y centros culturales, lo que aportará una agudeza en la visión de este proyecto particular que requiere de la sensibilidad, contacto con la comunidad, interpretación de la identidad del barrio para ser plasmada en este espacio tan visible como es la plaza de Gauchito Gil. Artista multipremiado en diferentes ocasiones, con una extensa trayectoria, participación en muestras y enorme producción artística, la cual se ve reflejada en su CV adjunto. Siendo política pública de esta gestión, la de dar oportunidades y herramientas de crecimiento a los emprendedores de la ciudad de Salta, y particularmente, siendo misión de la política cultural, la de generar condiciones de desarrollo para los artistas es que se convoca al artista Alejandro Griggio, para formar parte del Plan de Intervenciones plásticas y murales en espacios públicos de la ciudad. Su talento demostrado y su camino trazado hasta el momento denotan que su intervención en el espacio público con su arte, será de un valor inmenso para la comunidad.;

**QUE** de fs. 03 a 12, obran Presupuesto, Curriculum Vitae, Boceto, Constancia de Inscripción en ARCA, Constancia de C.B.U del Banco Ciudad y del Artista ALEJANDRO GRIGGIO ETCHELUS y;

**QUE** a fs. 14, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 948/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 3636, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **4.950.000,00 (Pesos Cuatro Millones Novecientos Cincuenta Mil 00/100)**;

**QUE** a fs. 16, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

**QUE** a fs. 19, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, *"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."* Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";*

**QUE** a fs. 22 y 23, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

**QUE** a fs. 24 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** en atención a lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al **"Artista ALEJANDRO GRIGGIO ETCHELUS"**, por ajustarse a lo solicitado;

**QUE**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Contratación del Artista ALEJANDRO GRIGGIO ETHELUS**”, para realizar una (01) intervención artística en el anfiteatro y plaza de Gauchito Gil, ubicada en Av. Discépolo y Av. Borelli, con una superficie total a trabajar de 300 m2, todo de acuerdo a bocetos adjuntos a fs. 09 y 10, el cual forma parte del expediente de referencia; a realizarse a partir del 14 de Mayo del corriente año, según reprogramación de fs. 18, con una duración de 20 (veinte) días aproximadamente para la culminación del trabajo, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión, dependiente de la Jefatura de Gabinete en Nota de Pedido Nº 778/2025, con un presupuesto oficial total y autorizado de \$ **4.950.000,00 (Pesos Cuatro Millones Novecientos Cincuenta Mil 00/100)**.

**ARTICULO 2º: ADJUDICAR** la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al **Artista ALEJANDRO GRIGGIO ETHELUS, CUIT: 20-31733504-1**, por el monto total de \$ **4.950.000,00 (Pesos Cuatro Millones Novecientos Cincuenta Mil 00/100)**, con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO 3º: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4º: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 5º: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

ESC. ROSANA TAMER  
DIR. GRA. CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS  
SECRETARIA DE HACIENDA

\*\*\*\*\*

Salta, 19 de Mayo de 2.025.-

**RESOLUCIÓN Nº 225/2025**  
**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**DIRECCION DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 23105-SG-2025.-**  
**CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 315/2025**

**VISTO**

La Nota de Pedido Nº 928/2025, solicitado por la Coordinación General De Modernización y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado pedido corresponde a la “**Contratación de la firma MANIFESTO SOLUTIONS S.R.L., bajo la marca comercial Hostium**”, para la presentación del Servicio de Alojamiento y Gestión de Cuenta de Correos Institucionales, por un periodo de 12 meses, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

**QUE** a fs. 01 Obra pedido de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la “**Contratación de la firma MANIFESTO SOLUTIONS S.R.L., bajo la marca comercial Hostium**”, cabe mencionar que dicha firma es el actual y único proveedor de servicio de alojamiento y gestión de cuentas de correo institucionales, los cuales resultan críticos para el funcionamiento operativo y administrativo de la Municipalidad. La continuidad del servicio depende exclusivamente de este proveedor, y en las condiciones actuales no es viable realizar una migración a otro prestador sin poner en riesgo la disponibilidad del correo electrónico y otros servicios;

**QUE** de fs. 02 a 04, obran Constancia de Inscripción en ARCA y Presupuesto y de fs 14 a 16 obra documento de antecedentes y servicios de la firma ManifestoSolution SRL;

**QUE** a fs. 12 y 13 rola justificación de contratación específica ServicioSHostium por la Coordinación General de Modernización y la subsecretaria de Nuevos Proyectos;



**QUE** a fs. 15 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 609/2025, confeccionado el Comprobante de Compras Mayores N° 3158, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **17.273.914,00 (Pesos Diecisiete Millones Doscientos Setenta y Tres Mil Novecientos Catorce con 00/100);**

**QUE** a fs. 17la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/ Factura Conformada y Entrega de Bienes;

**QUE** a fs. 19 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 14/04/25 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, CUARA SOLUCIONES S.R.L., SERMAN S.R.L. y DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON,** con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 35;

**QUE** habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura, la firma **CUARA SOLUCIONES S.R.L.,** no cumplimentó con los requisitos exigidos en Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación, por lo que se procede a **DESESTIMAR** la misma;

**QUE** a fs. 129 y 130, rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual informan que en base al análisis formal, técnico y económico realizado, Declaran formalmente admisible las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, SERMAN S.R.L. y DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON,** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de base y condiciones y Declarar formalmente inadmisibles la presentación efectuada por la firma **CUARA SOLUCIONES S.R.L.,** por no haber dado cumplimiento con lo establecido en los pliegos de bases y condiciones; recomendando se preadjudique a la Firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON** el ítems N° 01 de la oferta base, por un monto total de \$ 2.560.000,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Sesenta Mil con 00/100), por ser la oferta de menor precio y ajustarse a lo solicitado y a la Firma **SERMAN S.R.L.,** los ítems N° 02 y 03 de la oferta base por el monto total de \$ 8.360.000,00 (Pesos Ocho Millones Trescientos Sesenta Mil con 00/100), por ser la oferta de menor precio y ajustarse a lo solicitado;

**QUE** a fs. 134 y 135, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

**QUE** a fs. 136 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Dirección estima conveniente ,Adjudicar el ítems N° 01 de la oferta alternativa, a la Firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON** y los ítems N° 02 y 03 de la oferta base a la Firma **SERMAN S.R.L.,** por encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, menor precio y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**



**QUE** el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de Materiales Eléctricos**” con destino a la reparación, mantenimiento e instalación de luminarias en playones deportivos y espacios verdes de la Ciudad de Salta, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** a fs. 16 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 355/25, confeccionando Comprobante de Compras Mayores N° 2619, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **55.775.393,50 (Pesos Cincuenta y Cinco Millones Setecientos Setenta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Tres con 50/100)**;

**QUE** a fs. 18 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% Contado – Saldo: 50% a treinta (30) días c/factura conformada y entrega de bienes;

**QUE** a fs. 23 la Dirección Gral. de Contrataciones procede al encuadre legal del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...**” salvo mejor criterio de la superioridad;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 07/04/25 a horas 12:00 y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA, CORREJIDOR CLAUDIO MARCELO** y **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN DE JULIO DANIEL CAZALBÓN** con sus respectivas ofertas según consta en Acta de Apertura de fs. 39;

**QUE** a fs. 110 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitida por la Comisión Evaluadora designada mediante Resolución N° 172/24 BIS, en la cual concluyen y recomiendan en base al análisis técnico y económico realizado: 1°) declarar formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA** y **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN DE JULIO DANIEL CAZALBÓN** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. 2°) declarar formalmente inadmisibles las ofertas efectuadas por la firma **CORREJIDOR CLAUDIO MARCELO** por no haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en pliego de condiciones. 3°) **preadjudicar** a la firma **FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA** los ítems N° 1 al 5 y 7 por el monto de \$**37.863.875,00 (Pesos Treinta y Siete Millones Ochocientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100)**, por resultar las ofertas de menor precio y ajustarse a lo exigido en pliego de bases y condiciones. 4°) **desestimar** las ofertas presentadas por las firmas **FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA** y **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN DE JULIO DANIEL CAZALBÓN** para los ítems N° 06 y 08 por precio excesivo y en consecuencia considerar **fracasada** la contratación para dichos ítems, en esta instancia;

**QUE** a fs. 115 y 116, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

**QUE** a fs. 117 y 118, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Dirección estima conveniente adjudicar los ítems N° 1 al 5 y 7 a la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA**, por adecuarse a lo solicitado, cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. Asimismo, declarar **FRACASADOS** los Ítems N° 06 y 08 por inconveniencia de precios y convocar un 2° (segundo) llamado para los mencionados bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la “Adquisición de Materiales Eléctricos” con destino a la reparación, mantenimiento e instalación de luminarias en playones deportivos y espacios verdes de la Ciudad de Salta, solicitado por la Dirección General de Alumbrado Público de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en Nota de Pedido N° 355/2025, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 55.775.393,50 (Pesos Cincuenta y Cinco Millones Setecientos Setenta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Tres con 50/100).

**ARTÍCULO 2: DECLARAR** formalmente inadmisibles la oferta presentada por la firma **CORREGIDOR CLAUDIO MARCELO**.

**ARTÍCULO 3°: DECLARAR FRACASADOS** los ítems N° 06 y 08 de la presente contratación por los motivos citados en el considerando.

**ARTÍCULO 4°: DECLARAR** formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA** y **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN DE JULIO DANIEL CAZALBÓN**.

**ARTÍCULO 5°: ADJUDICAR** los ítems N° 1 al 5 y 7, a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, por la firma **FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA**; CUIT N° 20-40628105-2 por el importe total de \$37.863.875,00 (Pesos Treinta y Siete Millones Ochocientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100); monto que se encuentra en 28,17% por debajo del presupuesto oficial Autorizado; con la condición de pago: 50% Contado – Saldo: 50% a treinta (30) días c/factura conformada y entrega de bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por menor precio y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR** a la firma **FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

**ARTÍCULO 7°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 8°: CONVOCAR** un 2° (Segundo) llamado para los ítems declarados fracasados bajo las mismas bases y condiciones que el anterior.

**ARTÍCULO 9°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberán realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 10°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.

ESC. ROSANA TAMER  
DIR. GRA. CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS  
SECRETARIA DE HACIENDA

\*\_\*\*

Salta, 20 de Mayo de 2.025.-

**RESOLUCIÓN N° 232/2025**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**

**REF. EXPEDIENTE N° 15393-SG-2025; 15400-SG-2025; 15360-SG-2025; 15367-SG-2025; 15407-SG-2025**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 169/2025**

**VISTO**

Las Notas de Pedidos N° 563/25, 564/25, 568/25, 569/25 y 570/25 solicitadas por la Coordinación Ente de Turismo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la “Adquisición e Impresión De Planos, Postales, Gorras Tracker, Abanicos y Carpetas”, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

**QUE** a fs. 62 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Notas de Pedido N° 563/25, 564/25, 568/25, 569/25 y 570/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 2574 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **\$ 7.395.000,00 (Pesos Siete Millones Trescientos Noventa y Cinco Mil con 00/100)**;

**QUE** a fs. 64 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/certificación y factura conformada y entrega de bienes;

**QUE** a fs. 66 y 67 la Dirección Gral. De Contrataciones procede al encuadre legal del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 03/04/25 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **CARTOON S.A., JUAN MANUEL SARAVIA, ARTES GRAFICAS S.A e IMPRENTA MOLINA DE MARIO ALEJANDRO MOLINA**, según consta en Acta de Apertura de fs. 90;

**QUE** a fs. 239 a 242 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora, en el cual informan que en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomiendan preadjudicar a la firma **CARTOON S.A.**, los ítems N° 01, 04 y 05, por menor precio y ajustarse a lo solicitado; preadjudicar a la firma **JUAN MANUEL SARAVIA**, el ítem N° 02, por menor precio y ajustarse a lo solicitado y el ítem 03 por única oferta admisible. Además, recomienda declarar Inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **ARTES GRAFICAS S.A e IMPRENTA MOLINA DE MARIO ALEJANDRO MOLINA**, en ambos casos por no dar cumplimiento con la documentación necesaria;

**QUE** corresponde observar que el Proveedor Cartoon S.A, al momento de emitir su oferta para el renglón N° 04, lo hace por una cantidad de 2.000 (dos mil) abanicos. Cantidad consignada erróneamente en pliego de bases y condiciones, siendo que la cantidad requerida asciende a la suma de 5.000 (cinco mil) abanicos. Por lo que requerido el proveedor a ampliar las cantidades cotizadas para dicho renglón (fjs. 244), y aceptado tal requerimiento (fjs. 246) se aclara que la suma adjudicada a Cartoon S.A asciende a **\$5.763.310,00 (Pesos Cinco Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Diez con 00/100)**, mientras que la suma adjudicada a Juan Manuel Saravia asciende a **\$1.564.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Sesenta y Cuatro Mil con 00/100)**

**QUE** a fs. 249 a 251 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

**QUE** a fs. 252 y 253 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, ésta Dirección estima conveniente adjudicar a las firmas **CARTOON S.A.**, los ítems N° 01, 04 y 05 por el monto total de **\$5.763.310,00 (Pesos Cinco Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Diez con 00/100)**, por menor precio y ajustarse a lo solicitado; preadjudicar a la firma **JUAN MANUEL SARAVIA**, el ítem N° 02, por menor precio y el ítem 03 por única oferta admisible, por el monto total de **\$1.564.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Sesenta y Cuatro Mil con 00/100)**.

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**



la suma de \$ 3.743.694,15 (Pesos Tres Millones Setecientos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 15/100);

**QUE** a fs. 38 obra ratificación de autorización de fs. 18 y 31 de la Subsecretaría de Finanzas autorizando la modalidad de pago: 100% Contado c/ Factura Conformada y Entrega de Mobiliario;

**QUE** a fs. 39 y 40 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...**” salvo mejor criterio de la superioridad;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 24/04/25 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **SERMAN S.R.L. y DISTRIBUIDORA CAZALBON de Julio Daniel Cazalbon**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 51;

**QUE** a fs. 81 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomiendan preadjudicar a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de Julio Daniel Cazalbon** los ítems 1, 2 y 3 por el monto total de \$ **1.659.000,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Cincuenta y Nueve Mil con 00/100)**, por tratarse de la oferta más económica recibida para dichos ítems y ajustarse a lo solicitado, y a la firma **SERMAN S.R.L.** el ítem N° 4 por un monto de \$ **1.950.000,00 (Pesos Un Millón Novecientos Cincuenta Mil con 00/100)** por tratarse de la única oferta para dicho ítem y ajustarse a lo solicitado;

**QUE** de fs. 85 a 87 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

**QUE** a fs. 88 y 89 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Dirección estima conveniente adjudicar los ítems 1, 2 y 3 de la contratación de referencia a la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de Julio Daniel Cazalbon**, por tratarse de la oferta más económica recibida para dichos ítems y ajustarse a lo solicitado, y a la firma **SERMAN S.R.L.** el ítem N° 4 por un monto de \$ **1.950.000,00 (Pesos Un Millón Novecientos Cincuenta Mil con 00/100)** por tratarse de la única oferta para dicho ítem y ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Adquisición de mobiliario para oficinas**”, destinados para los CIC de Solidaridad, Constitución, CCM del Programa a Víctimas de Violencia Familiar y la Dirección de Discapacidad, solicitado mediante Notas de Pedidos N° 757/2025 y 805/2025, con un presupuesto oficial autorizado de \$ **3.743.694,15 (Pesos Tres Millones Setecientos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 15/100)**.

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** formalmente admisible las ofertas presentadas por las firmas **SERMAN S.R.L. y DISTRIBUIDORA CAZALBON de Julio Daniel Cazalbon**



**QUE** a fs. 11 y 11 vuelta, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 30/04/25 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA, FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, NATALIA VANESA HOLMQUIST, GRUPO WORK S.R.L. E IMPRENTA MOLINA DE MARIO ALEJANDRO MOLINA**, según consta en Acta de Apertura de fs. 21;

**QUE** habiéndose vencido los plazos otorgado en acta de apertura para completar documentación requerida en pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, es que se procede a **desestimar** las ofertas de las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, NATALIA HOLMQUIST e IMPRENTA MOLINA** de Mario E. Molina;

**QUE** de fs. 96 y 97, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de Ofertas, la que en base al análisis de las ofertas realizado, concluyen y recomiendan Declarar formalmente Admisibles las ofertas presentadas por las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA y GRUPO WORK S.R.L.**, por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en pliego de condiciones; Declarar formalmente inadmisibles la presentación efectuada por las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, NATALIA VANESA HOLMQUIST E IMPRENTA MOLINA DE MARIO ALEJANDRO MOLINA**; preadjudicar a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA, el ítem N° 01** por un monto total de **\$ 1.847.800,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos con 00/100)**, por ser la oferta de menor precio y ajustarse a lo solicitado;

**QUE** a fs. 102 y 103 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

**QUE** a fs. 104, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también el informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, ésta Dirección estima conveniente adjudicar el único ítem a la oferta presentada por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, por tratarse de la oferta de menor precio, cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones que rige para la presente contratación y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, respectivamente;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para a la **Adquisición de 100 (cien) rollos de malla naranja de precaución**, destinado a la señalización de las distintas obras que se realizan por administración, solicitada por la Subsecretaria de Obras de Producción, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, mediante Nota de Pedido N° 881/2025, con un presupuesto oficial y autorizado de **\$ 1.858.448,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 00/100)**.

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** formalmente inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, NATALIA VANESA HOLMQUIST E IMPRENTA MOLINA DE MARIO ALEJANDRO MOLINA**, por los motivos citados en los considerandos arriba expuestos



Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 28/04/25 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 26;

**QUE** de fs. 39 y 39 vuelta, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de Ofertas, la que en base al análisis realizado, concluye y recomienda Declarar Admisible la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**; preadjudicar los ítems N° 02 y 03 a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, por un monto total de **\$ 588.838,00 (Pesos Quinientos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Ocho con 00/100)**, por tratarse de las únicas ofertas recibidas para dichos ítems que cumplen con las condiciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones; y Desestimar el ítem N° 01 de la propuesta presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** por resultar económicamente inconveniente, y en consecuencia declarar fracasada la contratación del mismo;

**QUE** atento a lo vertido en párrafo anterior, se solicita a la empresa **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, si es factible una mejora de oferta para lo que respecta al ítems N° 01 (heladera), siendo esta aceptada y contestada mediante nota, en la cual el proveedor manifiesta de acuerdo a lo requerido, hace un reemplazo por otra marca y modelo de la oferta primeramente realizada para el ítems N° 01, compartiendo características técnicas y garantía de mayor conveniencia en relación a la ofertada en su momento, respetando los requerimientos funcionales solicitados inicialmente;

**QUE** a fs. 46 y 47, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

**QUE** a fs. 48 y 49, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también de informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, ésta Dirección estima conveniente adjudicar los ítems N° 01 (alternativa) 02 y 03 de la propuesta presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, por un monto total de **\$ 1.523.838,00 (Pesos Un Millón Quinientos Veintitrés Mil Ochocientos Treinta y Ocho con 00/100)**, todos ellos por tratarse de ofertas económicamente convenientes, cumplir con las condiciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, respectivamente;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

### **LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para a la **Adquisición de Una (1) Heladera, Una (1) Cocina y Tres (3) Estufas Halógenas**”, destinada al edificio de la Planta Fija Hormigonera ubicado en Avda. Artigas N° 451, solicitada por la Subsecretaria de Obras de Producción, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, mediante Nota de Pedido N° 837/2025, con un presupuesto oficial y autorizado de **\$ 1.629.397,01 (Pesos Un Millón Seiscientos Veintinueve Mil Trescientos Noventa y Siete con 01/100)**.

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** formalmente admisibles las ofertas presentadas por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**.

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** los ítems N° 01 (alternativa), 02 y 03 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**; CUIT N° **20-40628105-2**, Certificado de



**QUE** a fs. 36 y 37 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitida por la Comisión Evaluadora designada mediante Resolución N° 172/24 bis de la Subsecretaría de Contrataciones, en la cual concluyen y recomiendan en base al análisis técnico y económico realizado: declarar formalmente admisible la oferta efectuada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**, por haber dado cumplimiento con lo solicitado en el pliego de condiciones y preadjudicar a dicha firma el ítem N° 01 por el monto total de **\$ 492.000,00 (Pesos Cuatrocientos Noventa y Dos Mil con 00/100)**, en su oferta alternativa, por ser la única oferta admisible y ajustarse a lo solicitado;

**QUE** a fs. 41 y 42, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

**QUE** a fs. 43 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** realizado el análisis de la oferta presentada, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Dirección estima conveniente adjudicar el ítem N° 01 alternativa, de la cotización presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**, por adecuarse a lo solicitado, ser única oferta admisible, menor precio y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, y atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Adquisición de Atriles**", destinados a la banda de música infantil de la Policía de la Provincia de Salta, solicitado por la Coordinación de Agencia Cultura dependiente de Jefatura de Gabinete, en Nota de Pedido N° 930/2025, con un Presupuesto Oficial Autorizado de de **\$ 582.000,00 (Pesos Quinientos Ochenta y Dos Mil con 00/100)**.

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** formalmente admisible la oferta presentada por la firma de **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**.

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** el ítems N° 01 de la oferta alternativa, presentada en la contratación citada en el art. 1°, por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**; CUIT N° **20-13346044-7** por el importe total de **\$ 492.000,00 (Pesos Cuatrocientos Noventa y Dos Mil con 00/100)**, monto que se encuentra en un 15,46% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado en las condiciones de pago: 100% Contado con Factura Conformada y Entrega de Bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 7°: COMUNICAR,PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CR. DANIEL BENITO  
COORDINADOR DE CONTRATACIONES  
SECRETARIA DE HACIENDA





**QUE** a fs. 15la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de artículos de librería;

**QUE** a fs. 17 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 14/04/25 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **HERSAPEL S.R.L.** y **MARTINEZ Y MARTINEZ S.R.L.**, con sus cotizaciones respectivamente, según consta en Acta de Apertura de fs. 34;

**QUE** de fs. 98 a 101 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitida por la Comisión Técnica Evaluadora de Ofertas la que en base al análisis realizado, concluye y recomienda Declarar Admisibles las ofertas presentadas por las firmas **HERSAPEL S.R.L.** y **MARTINEZ Y MARTINEZ S.R.L.**; preadjudicar los ítems N° 02, 03, 05, 10, 12 al 20, 27, 35, 37, 48, 51 y 53 a la firma **HERSAPEL S.R.L.** por un monto total de **\$ 7.970.000,00 (Pesos Siete Millones Novecientos Setenta Mil con 00/100)**, por tratarse de las ofertas de menor precio recibidas para dichos ítems que cumplen con las condiciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones; y preadjudicar los ítems N° 01, 04, 06 al 09, 11, 21 al 26, 28 al 34, 36, 38 al 47, 49, 50, 52 y 54 al 56 a la firma **MARTINEZ Y MARTINEZ S.R.L.** por un monto total de **\$ 15.478.235,00 (Pesos Quince Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Doscientos Treinta y Cinco con 00/100)**, por tratarse de las ofertas de menor precio recibida para dichos ítems, que cumplen con las condiciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones;

**QUE** a fs. 108 y 109 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

**QUE** a fs. 110 y 111 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** realizado el análisis de las ofertas, como así también del Acta de Evaluación emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, ésta Dirección estima conveniente adjudicar los ítems N° 02, 03, 05, 10, 12 al 20, 27, 35, 37, 48, 51 y 53 a la firma **HERSAPEL S.R.L.** por un monto total de **\$ 7.970.000,00 (Pesos Siete Millones Novecientos Setenta Mil con 00/100)**, y los ítems N° 01, 04, 06 al 09, 11, 21 al 26, 28 al 34, 36, 38 al 47, 49, 50, 52 y 54 al 56 a la firma **MARTINEZ Y MARTINEZ S.R.L.** por un monto total de **\$ 15.478.235,00 (Pesos Quince Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Doscientos Treinta y Cinco con 00/100)**, todos ellos por tratarse de las ofertas de menor precio recibidas para dichos ítems que cumplen con las condiciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, respectivamente;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**  
**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para a la **“Adquisición de Elementos de Librería”** para distintas dependencias municipales solicitada por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, en Nota de Pedido N° 739/2025, con un presupuesto oficial y autorizado de **\$ 40.968.895,00 (Pesos Cuarenta Millones Novecientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 00/100)**.

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** admisibles las ofertas presentadas por las firmas **HERSAPEL S.R.L.** y **MARTINEZ Y MARTINEZ S.R.L.**



**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 14/05/25 a horas 10:00 e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 46;

**QUE** en vista al resultado de la presente contratación y teniendo en cuenta el proceso inflacionario que atraviesa el país, esta Dirección procede a informar a la dependencia solicitante, si persiste la necesidad de contar con los materiales solicitados en Nota de Pedido N° 792/2025, teniendo en cuenta que de las aperturas de sobres de fecha 05/05/2025 y 14/05/2025 resultaron **DESIERTAS** por falta de oferentes, sugiriendo ratificar el presupuesto adjunto a fs. 04, manteniendo la validez de su validez a fin de continuar con el trámite correspondiente;

**QUE** a fs. 49 la dependencia solicitante anexa un presupuesto actualizado de la firma **GARAGE UNO S.R.L.**, por lo que se procede al encuadre de la presente, bajo la modalidad de Contratación Directa, en los términos del art. 14, 2° Párrafo de la ley 8072;

**QUE** las circunstancias apuntadas justifican la aplicación de la mencionada normativa. Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informa la Unidad Central de Contrataciones”;

**QUE** el párrafo antes mencionado no se encuentra Reglamentado en el Decreto 087/21, no obstante, por cuanto se entiende que habiéndose llevado a cabo el proceso de contratación, garantizado los principios de la contratación pública y no logrando la finalidad de la misma; y transcurrido el tiempo, se debería solicitar nueva oferta y proceder a la Contratación Directa (Art. 14 – Segundo Párrafo Ley 8072), logrando así la satisfacción del interés público de manera inmediata; situación que fuera admitida en contrataciones anteriores en idénticas circunstancias;

**QUE** de fs. 52 a 55, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona;

**QUE** a fs. 56 y 57 vuelta interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** en vista de los presentes actuados, está Dirección declara Fracasado el 2° (segundo) llamado por falta de oferentes. Asimismo, atento a la imperiosa necesidad de contar con lo solicitado y ya que, los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. De tal modo iniciar un nuevo proceso de contratación o iniciar el pedido por otra vía generaría una demora administrativa innecesaria e injustificada y por ende graves daños al interés público, con riesgo incluso de abonar un costo más oneroso atento al proceso inflacionario que atraviesa el país, de público y notorio conocimiento; por lo que resulta conveniente Adjudicar mediante Contratación Directa a la oferta del presupuesto adjunto de la firma **GARAGE UNO S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad y urgencia de contar con lo requerido;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

### **LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO** el 2° (Segundo) llamado de la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°: ENCUADRAR** la presente como Contratación Directa a los términos del Art. 14 – Segundo Párrafo de la ley 8072.

**ARTÍCULO 3°: APROBAR** la Contratación Directa para la “**Servicio de reparación de una camioneta Pick Up ISUZU**”, perteneciente a la flota de vehículos de la Dirección General de Alumbrado Público, solicitado en Nota de





**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 75372-SG-2024**  
**CONTRATACIÓN POR ADJ. SIMPLE N° 05/2025 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO. –**  
**CONTRATACION DIRECTA N° 12/2025**

**VISTO**

La Nota de Pedido N°2536/2024 solicitada por la Dirección de Alumbrado Público y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de Elementos y equipamientos para la instalación de un laboratorio destinado a la reparación de luces amarillas recuperadas, producto de los recambios de iluminación a luz led**”, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** a fs. 96 obra Resolución N° 61/2025 emitida por ésta Dirección de Contrataciones de la cual surge que resultaron **FRACASADOS** los ítems N° 4, 7, 9, 13, 21 y 23 en el 1° (primer) Llamado por falta de ofertas admisibles, autorizándose a convocar un 2° (segundo) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 06/03/25 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 120;

**QUE** en vista al resultado de la presente contratación y teniendo en cuenta el proceso inflacionario que atraviesa el país, esta Dirección procede a consultar a la dependencia solicitante, si persiste la necesidad de contar con los materiales solicitados en Nota de Pedido N° 2536/2024, teniendo en cuenta que de las aperturas de sobres de fecha 20/01/25 y 06/03/2025 resultaron fracasadas y desiertas para los ítems N° 04, 07, 09, 13, 21 y 23, sugiriendo adjuntar presupuestos actualizados;

**QUE** a fs. 128 la dependencia solicitante anexa nuevo presupuesto actualizado de la firma **GAMMA COMPONENTES ELECTRICOS**, por lo que se procede al encuadre de la presente, bajo la modalidad de Contratación Directa, en los términos del art. 14, 2° Párrafo de la ley 8072;

**QUE** las circunstancias apuntadas justifican la aplicación de la mencionada normativa. Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informa la Unidad Central de Contrataciones”;

**QUE** el párrafo antes mencionado no se encuentra Reglamentado en el Decreto 087/21, no obstante, por cuanto se entiende que habiéndose llevado a cabo el proceso de contratación, garantizado los principios de la contratación pública y no logrando la finalidad de la misma; y transcurrido el tiempo, se debería solicitar nueva oferta y proceder a la Contratación Directa (Art. 14 – Segundo Párrafo Ley 8072), logrando así la satisfacción del interés público de manera inmediata; situación que fuera admitida en contrataciones anteriores en idénticas circunstancias;

**QUE** a fs. 132 a 134, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

**QUE** a fs. 135 y 136, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que no existen objeciones de orden jurídico que oponer al trámite administrativo impuesto a la contratación de referencia;

**QUE** en vista de los presentes actuados, está Dirección estima conveniente declarar Desierto el 2° (segundo) llamado a la presente contratación por falta de oferentes. Asimismo, atento a la imperiosa necesidad de contar con lo solicitado y ya que, los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. De tal modo iniciar un nuevo proceso de contratación o iniciar el pedido por otra vía generaría una demora administrativa innecesaria e injustificada y por ende graves daños al interés público, con riesgo incluso de abonar un costo más oneroso atento al proceso inflacionario que atraviesa el

país, de público y notorio conocimiento; por lo que resulta conveniente Adjudicar mediante Contratación Directa los ítems N° 04 y 13 a la oferta del presupuesto adjunto de la firma **GAMMA COMPONENTES ELECTRICOS S.A.S.**, por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad y urgencia de contar con lo requerido. Asimismo, declarar **FRACASADOS** los Ítems N° 07, 09, 21 y 23 por inconveniencia de precios, dejándose **SIN EFECTO** por los motivos antes citados; **COMUNICAR** a la dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección y **SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria, de los ítems N° 07, 09, 21 y 23, asignada a la presente contratación bajo Comprobante de Compras Mayores N° 00077 de fs.14/15;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO** el 2° (Segundo) llamado de la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°: ENCUADRAR** la presente como Contratación Directa a los términos del Art. 14 – Segundo Párrafo de la ley 8072.

**ARTÍCULO 3°: APROBAR** la Contratación Directa para la “**Adquisición de Elementos y equipamientos para la instalación de un laboratorio destinado a la reparación de luces amarillas recuperadas, producto de los recambios de iluminación a luz led**”, solicitado por la Dirección General de Alumbrado Público de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos en Nota de Pedido N° 2536/2024, con un presupuesto oficial total y autorizado de \$ **1.348.000,00 (Pesos Un Millón Trescientos Cuarenta y Ocho Mil con 00/100)**.

**ARTÍCULO 4°: DECLARAR** admisible el presupuesto presentado por la firma **GAMMA COMPONENTES ELECTRICOS S.A.S.**

**ARTICULO 5°: ADJUDICAR** los ítems N° 04 y 13 al presupuesto presentado en la contratación citada en el art. 2°, a la firma **GAMMA COMPONENTES ELECTRICOS S.A.S., CUIT 30-71809184-1** por el importe total de \$ **235.600,00 (Pesos Doscientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos con 00/100)**, monto que se encuentra dentro en un 1,73% por encima del presupuesto oficial autorizado para dichos renglones, en las condiciones de pago 100% contado c/factura conformada; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 7°: COMUNICAR** a la firma **GAMMA COMPONENTES ELECTRICOS S.A.S.** lo resuelto por esta Dirección.

**ARTICULO 8°:DECLARAR FRACASADA** la Contratación Directa para los ítems N° 07, 09, 21 y 23 por inconveniencia de precios y **DEJAR SIN EFECTO** el mismo, por lo motivos citados en los considerandos arriba mencionados.

**ARTÍCULO 9°: SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de los ítems N° 07, 09, 21 y 23 asignada para el expediente de referencia de acuerdo al Comprobante de Compras Mayores N° 00077/2025 de fs. 14/15.-

**ARTÍCULO 10°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 11°: COMUNICAR,PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**

CR. DANIEL BENITO  
COORDINADOR DE CONTRATACIONES





DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. **HACER LUGAR** a lo peticionado por el agente de planta permanente Sr. **GUILLERMO FEDERICO VIDAURRE**, DNI N° 20.232.625, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos dos millones trescientos mil* (\$2.300.000,00), que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de diez (10) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas de-pendencias.

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA  
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

\*\_\*\*

SALTA, 06 MAR 2025

RESOLUCIÓN N° 153  
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
REFERENCIA: Expediente012.276-SG-2025.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. **HACER LUGAR** a lo peticionado por el agente de planta permanente Sr. **ANTONIO ALBERTO BOZO TERRÓN**, DNI N° 26.627.775, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos dos millones cien mil* (\$2.100.000,00), que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de diez (10) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas de-pendencias.

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA  
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

\*\_\*\*

SALTA, 06 MAR 2025

RESOLUCIÓN N° 154  
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
REFERENCIA: ExpedienteN° 013.616-SG-2025.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:









**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA  
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

\*\_\*\*

**SALTA, 06 MAR 2025**

**RESOLUCIÓN Nº 161**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**  
**REFERENCIA:** ExpedienteNº 013.949-SG-2025.

**POR ELLO:**

**LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR** a lo peticionado por la agente **Sra. MIRIAM ALEJANDRA SEDÁN**, DNI Nº 17.791.998, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos tres millones ochocientos mil (\$3.800.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de diez (10) cuotas iguales y consecutivas.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas de-pendencias.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA  
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

\*\_\*\*

**SALTA, 06 MAR 2025**

**RESOLUCIÓN Nº 162**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**  
**REFERENCIA:** Expediente Nº 079.423-SG-2024.

**POR ELLO:**

**LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR**, a partir de la fecha de su notificación, al pedido de cambio de funciones de las agentes de planta permanente Sras. **SANDRA CARINA SABINO**, DNI Nº 22.946.241, **GABRIELA DEL MILAGRO AGUIRRE**, DNI Nº 22.946.241 y **RITA ELENA MOYA**, DNI Nº 22.946.241, y *asignarles las funciones de Operadora*, dependientes de la Dirección General de Alumbrado Público de la Subsecretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2º. EXCLUIR**, a partir de la fecha de su notificación, a las agentes Sras. **SANDRA CARINA SABINO**, DNI Nº 22.946.241, **GABRIELA DEL MILAGRO AGUIRRE**, DNI Nº 22.946.241 y **RITA ELENA MOYA**, DNI Nº 22.946.241, del adicional por *Tareas Administrativas*, otorgado mediante los Decretos Nºs 1309/13, 0294/14 y la Resolución Nº 090/24 de la Coordinación General de Recursos Humanos.













millones cien mil (\$2.100.000,00), que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de diez (10) cuotas iguales y consecutivas.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas de-pendencias.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA  
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

\*\_\*\*

SALTA, 12 MAR 2025

**RESOLUCIÓN N° 175**

**COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA:** ExpedienteN° 013.204-SG-2025.

**POR ELLO:**

**LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR** a lo petitionado por el agente **Sr. ISAAC EZEQUIEL HUARI**, DNI N° 30.420.061, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos dos millones ochocientos mil* (\$ 2.800.000,00), que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de diez (10) cuotas iguales y consecutivas.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas de-pendencias.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA  
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

\*\_\*\*

SALTA, 12 MAR 2025

**RESOLUCIÓN N° 176**

**COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA:** ExpedienteN° 011.838-SG-2025.

**POR ELLO:**

**LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR** a lo petitionado por la agente **Sra. PAULA ALEJANDRA LUNA**, DNI N° 23.653.745, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos dos millones* (\$2.000.000,00), que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de diez (10) cuotas iguales y consecutivas.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.









**ARTÍCULO 3°.** TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA

SALTA, 12 MAR 2025

RESOLUCIÓN N° 187  
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
REFERENCIA: ExpedienteN° 013.197-SG-2025.

**POR ELLO:**

**LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** HACER LUGAR a lo peticionado por el agente Sr. FELIX FRANCISCO MARTÍNEZ, DNI N° 17.941.041, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos dos millones doscientos cincuenta mil* (\$2.250.000,00), que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de diez (10) cuotas iguales y consecutivas.

**ARTÍCULO 2°.** NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 3°.** TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA

SALTA, 12 MAR 2025

RESOLUCIÓN N° 188  
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
REFERENCIA: ExpedienteN° 013.221-SG-2025.

**POR ELLO:**

**LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** HACER LUGAR a lo peticionado por el agente Sr. MAXIMILIANO DAVID ERICK MENDOLAS, DNI N° 41.445.915, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos un millón cuatrocientos mil* (\$1.400.000,00), que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de diez (10) cuotas iguales y consecutivas.

**ARTÍCULO 2°.** NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 3°.** TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA

SALTA, 12 MAR 2025

RESOLUCIÓN N° 189









ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA

SALTA, 17 MAR 2025

RESOLUCIÓN N° 198
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente006.385-SG-2025.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por el agente Sr. GENARO RUBÉN CARDOZO, DNI N° 14.487.444, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de pesos un millón cuatrocientos setenta mil (\$1.470.000,00), que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de diez (10) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA

SALTA, 17 MAR 2025

RESOLUCIÓN N° 199
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente008.651-SG-2025.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por el agente Sr. EMILIO LEOPOLDO VACCARI TEYSSIER, DNI N° 38.275.127, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de pesos un millón ochocientos cuarenta mil (\$1.840.000,00), que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de diez (10) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA

SALTA, 17 MAR 2025

RESOLUCIÓN N° 200











**ARTICULO 3º: NOTIFICAR** a la Sra. Teresa Puca del contenido de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4º: TOMAR** razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.-

**ARTICULO 5º: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ZULMA PEDRAZA  
Directora Gral. Uso de Espacios Públicos  
Subsecretaria de Espacios Públicos  
Municipalidad de Salta

Salta, 03 JUN 2025

**RESOLUCIÓN N° 128**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 005905-SG-2025**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º: OTORGAR** la firma **U3 SRL CUIT N° 30-71534648-2, Titular del Local Comercial "GRIDO" rubro venta de helados**, la autorización para la instalación de seis (06) mesas con dieciocho (18) sillas, distribuidas sobre calle Mitre N° 85 frente local comercial – sector semi peatonalizado, por el año fiscal vigente vencimiento **31/12/2025**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16345/25.-

**ARTICULO 2º: ESTABLECER** que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

**ARTICULO 3º: DISPONER** que el local comercial referido debe cumplir con el *estilo uniforme del mobiliario a instalar, de acuerdo a lo determinado a través de: Ley Provincial N° 7481 - Ordenanza N° 3964 - Decreto Municipal N° 359/2010*, caso contrario se procederá a la Revocación del permiso.-

**ARTICULO 4º: NOTIFICAR** a la firma U3 SRL del contenido de la presente Resolución, sujeto a la presentación del certificado de Libre Deuda Municipal.-

**ARTICULO 5º: TOMAR** razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.-

**ARTICULO 6º: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZULMA PEDRAZA  
Directora Gral. Uso de Espacios Públicos  
Subsecretaria de Espacios Públicos  
Municipalidad de Salta

Salta, 03 JUN 2025

**RESOLUCIÓN N° 129**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23579-SG-2025**





**QUE** la reunión convoca a docentes de física de todos los niveles educativos en física y carreras afines, investigadores en área y científicos en general de todo el país y países limítrofes.

**QUE** la Asociación de Profesores de Física de la Argentina (APFA) como asociación civil, científica, abierta y sin fines de lucro (Personería Jurídica 233/96 DIPJ Entre Ríos) tiene como objetivos, entre otros: \* Procurar que la educación de la Física sea cada vez más significativa y eficiente en todos los niveles educativos y en todas las jurisdicciones del país.\* Promover el estudio y la investigación en la enseñanza de la Física.\* Promover el intercambio y la comunicación entre las personas y las instituciones dedicadas a la educación en la Física, nacionales e internacionales.\* Contribuir al perfeccionamiento profesional de sus asociados mediante la divulgación de información científica, metodológica y de temas de interés común.\* Proponer a las autoridades las medidas conducentes a mejorar la educación en Física en todos los niveles.

**QUE** es oportuno destacar que la realización de REF XXIV en la Ciudad de Salta ofrece numerosos aportes a la comunidad de nuestra ciudad, como así también de nuestra provincia, tales como los que a continuación se destacan: La reunión de enseñanza de la física en Salta tiene una importancia turística indirecta pero significativa, principalmente por su impacto en la comunidad académica y científica, además de atraer a visitantes especializados y familiares de participantes. Algunas de sus contribuciones son: principalmente que la reunión de enseñanza de la física contribuye a potenciar el turismo en Salta al atraer a públicos especializados y promover su imagen como destino académico y cultural:

**QUE** asimismo los beneficios de dicha Reunión son los de propiciar: \* El Impulso al turismo: La llegada de alrededor 400 Profesores, estudiantes, investigadores y científicos que participaran en el evento académico generará actividad hotelera, gastronómica y comercial, fortaleciendo la economía local, \* la Difusión del turismo científico y educativo, la participación en este encuentro puede motivar a los asistentes a explorar Salta, sus atractivos culturales, naturales y patrimoniales, enriqueciendo la experiencia turística, \* La relevancia cultural y educativa: La REF posiciona a Salta como un centro de referencia en educación científica y tecnológica, con conferencias, talleres y exhibiciones de innovación, posicionándola como un destino comprometido con la ciencia y la educación, promoviendo también el turismo cultural y científico, \* la Proyección regional y tecnológica: Su temática sobre energías no convencionales, astronomía y el uso de inteligencia artificial en la enseñanza la hace de especial interés para la Secretaría de Modernización y sectores vinculados al desarrollo tecnológico, \* La innovación y sustentabilidad: La REF promueve el uso de energías renovables y tecnologías aplicadas, temas clave para la minería sustentable.\* La Networking y visibilidad: La participación en el evento ofrece la oportunidad a las empresas del medio de fortalecer su imagen corporativa, generar alianzas estratégicas y acceder a conocimientos científicos aplicables en sus campos de acción. \* Compromiso con la educación: Apoyar la REF contribuye a la formación de profesionales mejor preparados, esenciales para el desarrollo de muchos sectores de nuestra comunidad.

**QUE** de acuerdo al Decreto 0285/23 el Ente de Turismo de la Municipalidad de Salta posee la siguientes competencias: ...2. Promover, organizar y difundir actividades que impliquen el desarrollo turístico sustentable del Municipio y que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios. 3. Planificar y ejecutar planes y programas que incrementen el movimiento turístico en la ciudad de Salta con el objeto de generar ingresos, empleo y fomentar el desarrollo de emprendimientos. 4. Fomentar el turismo implementando un plan de promoción turística de la ciudad. 5. Realizar el cronograma y programación anual de las actividades de promoción turística de la ciudad.... 9. Promover el turismo cultural, social y natural en sus diversos aspectos....13. Colaborar con el desarrollo del turismo a nivel Provincial, Regional y Nacional.

**QUE**, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º. -DECLARAR de INTERES TURISTICO MUNICIPAL**, al evento "24º REUNIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN EN FÍSICA ( REF XXIV)", que convoca la Asociación de Profesores de Física de la Argentina, se llevara a cabo desde el día 22 al 26 de Setiembre de 2025, en la Universidad Nacional de Salta, por las razones expuestas en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR** al Prof. Hugo Sebastián Zerpa, Secretario Provincial APFA

**ARTÍCULO 3°.** -**TOMAR** razón el Ente de Turismo con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 4°.** -**COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LIC. FERNANDO GABRIEL GARCIA SORIA  
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

\*\_\*\*



“General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina”